

## DATOS GENERALES

Clave del Proyecto: COAH-2020-C14-C019

Titulo del proyecto: Análisis de contexto en la búsqueda de personas  
desaparecidas en el Estado de Coahuila

Responsable Técnico: Dra. Yessica Esquivel Alonso

Sujeto de Apoyo (Institución o Empresa): Universidad Autónoma de Coahuila

Periodo de vigencia: Del 30 de septiembre de 2020 al 15 de agosto de 2021



# “Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

*Academia Interamericana de Derechos Humanos  
Universidad Autónoma de Coahuila*

**Responsable Técnica del Proyecto:**  
Yessica Esquivel Alonso





**Dra. Yessica Esquivel Alonso**  
*Responsable Técnica del Proyecto*

**Dra. Irene Spigno**  
**Dr. José Antonio Estrada Marún**  
**Dr. Luis Efrén Ríos Vega**  
**Dr. Sergio Díaz Rendón**  
**Dr. Rodrigo Santiago Juárez**  
**Mtro. César Adrián Oyervides Vaquera**  
**Mtro. Jesús Manuel Martínez Torres**  
**Mtro. Fernando Hernández Leal**  
**Esp. Karla Victoria González Briones**  
*Equipo de investigación*

---

Copyright © 2021

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este informe puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.



Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila. Derechos políticos en México, ISSN: en trámite, editado por la Academia Interamericana de Derechos Humanos. Carretera 57 km. 13. Ciudad Universitaria. Arteaga, Coahuila. Tel: +52 (844) 4 11 14 29, [www.academiaidh.org.mx](http://www.academiaidh.org.mx), [aidh@uadec.edu.mx](mailto:aidh@uadec.edu.mx). El contenido de los documentos que conforman esta obra es responsabilidad exclusiva de los autores y no representan en forma alguna la opinión institucional de la Academia Interamericana de Derechos Humanos. La edición y el diseño de esta obra estuvieron al cuidado del Centro

de Derechos Civiles y Políticos de la Academia IDH. Esta obra está sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-Compar-tirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.



# Índice

Tablas.....	9
Abreviaturas y siglas.....	11
<b>1. Resumen del proyecto.....</b>	<b>13</b>
<b>2. Introducción.....</b>	<b>15</b>
<b>3. Informe “Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”.....</b>	<b>19</b>
3.1 El problema de la desaparición de personas en Coahuila.....	21
3.2 Aspectos formales y bases conceptuales del análisis de contexto.....	35
3.3 Experiencias sobre el análisis de contexto y propuesta de metodología.....	75
3.4 Conclusiones.....	99
3.5 Glosario.....	103
3.6 Bibliografía.....	105
<b>4. Resultado del proyecto.....</b>	<b>109</b>
<b>5. Impacto.....</b>	<b>111</b>
<b>6. Recomendaciones.....</b>	<b>113</b>
<b>7. Anexos.....</b>	<b>115</b>
7.1 Anexo “Capacitación a la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila”.....	117
7.2 Anexo “Acta de entrega y recepción de los resultados del proyecto Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”.....	125

“Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

## Tablas

---

### Jurisprudencia Internacional

#### Corte Interamericana de Derechos Humanos

<i>Alvarado Espinoza y otros vs. México</i> , 28 de noviembre de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C, núm. 370).....	38
<i>González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México</i> , 16 de noviembre de 2009 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C, núm. 205).....	37
<i>Radilla Pacheco Vs. México</i> , 23 de noviembre de 2009 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C, núm. 209).....	37, 38

### Legislación Nacional

#### Normas Nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [2017] .....	53, 70, 104, 25, 26, 27, 29
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada [1996].....	53
Ley General de Responsabilidad Administrativas [2016].....	70, 81
Ley General de Víctimas [2013].....	26, 27, 29, 71
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas [2017].....	27, 29, 30, 36, 40, 55, 58, 60, 61, 63, 66, 67, 69, 71, 79, 83, 85, 93

## Normas Locales

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza [1918].....	27, 70
Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza [2018].....	28, 29, 30
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza [2017].....	29, 71

## Otros Documentos

### Comisión Estatal de Búsqueda de Coahuila

Modelo de Gestión Operativa para la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila.....	68
--	----

### Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila

Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza [2019].....	28, 29, 31, 44, 53, 68, 69, 73
---	--------------------------------

### Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas [2020].....	29, 30, 36, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 71, 73, 82, 83, 85, 89, 93
--	--

## Abreviaturas y siglas

---

<b>CLB</b>	Comisión Local de Búsqueda
<b>CNB</b>	Comisión Nacional de Búsqueda
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CIPTPCDF</b>	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
<b>Corte IDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>FGJL</b>	Fiscalía General de Justicia Local
<b>FGR</b>	Fiscalía General de la República
<b>IMDHD</b>	Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
<b>LMDPE CZ</b>	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
<b>LGD</b>	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
<b>Protocolo Homologado</b>	Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

<b>RICBECZ</b>	Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza
<b>SNBP</b>	Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

## 1. Resumen del proyecto

---

La desaparición de personas es un fenómeno que afecta a la población mexicana y especialmente a la coahuilense, misma que se agudizó con la implementación de la política pública en materia de seguridad por parte de la administración pública federal. Las desapariciones masivas y graves violaciones a derechos humanos tuvieron lugar durante las primeras décadas del siglo XXI en todo el territorio y ameritaron el establecimiento de medidas legales y políticas para dar respuesta pronta y efectiva a esta problemática.

Entre las soluciones adoptadas, se encuentra la integración de comisiones de búsqueda de personas desaparecidas, tanto a nivel federal como en lo local en cada entidad federativa, acompañado de la expedición de un marco normativo que les facultara para realizar las labores para la localización de estas personas. Debido a diversos aspectos, la búsqueda de personas desaparecidas se tornó una tarea complicada no solo para estas comisiones de nueva creación, sino para las autoridades en materia de seguridad pública en todo el país, como las fiscalías generales de justicia que, entre sus atribuciones, tienen la obligación de recibir las denuncias, de investigar los hechos y dar seguimiento al esclarecimiento de los delitos involucrados, en términos generales.

De tal forma, que el análisis de contexto surge como una herramienta esencial para llevar a cabo la investigación en la búsqueda de personas desaparecidas, por lo que se vuelve indispensable para las autoridades competentes el desarrollo de una metodología para su implementación y cumplimiento de sus objetivos. Además, esta herramienta contribuye a garantizar a las víctimas de la desaparición de personas, el derecho a la verdad y la reparación por el daño causado, entre otros derechos y prerrogativas a su favor.

Bajo esta tesitura, este proyecto consistió en la recopilación documental de los principales trabajos realizados a nivel nacional e internacional sobre el análisis de contexto para la búsqueda de personas desaparecidas, y su posterior estudio jurídico con el marco normativo vigente en el país y en el Estado de Coahuila de Zaragoza; asimismo, se tomó en cuenta la experiencia de diversas comisiones de búsqueda y fiscalías generales de justicia de otras entidades federativas que han utilizado esta herramienta. Esto permitió elaborar una guía para la CLB de Coahuila para cumplir con las obligaciones a su cargo y superar estos eventos acontecidos, bajo lineamientos y recomendaciones específicas para la institución usuaria de este proyecto.

Finalmente, mediante la capacitación al personal encargado de la búsqueda de personas en esta comisión, se explicó a detalle los resultados del proyecto y la propuesta de metodología para desarrollar el análisis de contexto al interior de la institución con un enfoque integral. Ello les permitirá generar información útil, más allá de las circunstancias en que ocurrió la desaparición, y también les permitirá comprender las causas y efectos de lo acontecido, incluso el impacto que ello tiene en la consolidación del régimen democrático en México, al respetar y garantizar el ejercicio de derechos humanos y los ordenamientos en que se prevén.

“Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

## 2. Introducción

---

El presente informe se inscribe en los trabajos que la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila ha emprendido en el período de dirección de la Dra. Irene Spigno. El proyecto que se presenta concursó en la Convocatoria emitida por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología en el Estado de Coahuila a través del Fondo Destinado a Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado de Coahuila 2020.

El proyecto denominado “Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila” fue adjudicado el 20 de junio de 2020 a la Dra. Yessica Esquivel Alonso como responsable técnico. La investigación tiene como propósito desarrollar una metodología para la aplicación de la herramienta del análisis de contexto por la Comisión Local de Búsqueda para la localización de personas desaparecidas en la misma entidad federativa.

En este trabajo colaboraron diversas personas investigadoras y auxiliares de investigación de la Academia Interamericana de Derechos Humanos y del Centro de Civiles y Políticos, como: Cesar Adrián Oyervides Vaquera, Karla Victoria González Briones, Jesús Manuel Martínez Torres y Fernando Hernández Leal. Además, en su confección participaron Comisiones Locales de Búsqueda y Fiscalías Generales de Justicia Locales, personas expertas en temas afines al fenómeno de la desaparición de personas, a nivel nacional e internacional y personas representantes de colectivos dedicados a la búsqueda de personas desaparecidas en la región.

Es innegable que, la problemática causada por el incremento de la violencia en nuestro país hace algunos años, tuvo importantes efectos en la vida política, económica y social del Estado de Coahuila de Zaragoza y de sus habitantes. Ante este escenario, la Academia Interamericana de Derechos Humanos adoptó el gran compromiso de coadyuvar en las labores que realizan las instituciones dedicadas a la búsqueda y localización de las personas desaparecidas para garantizar prerrogativas a las víctimas, tales como el derecho de las personas a ser buscadas y el derecho la verdad, entre otros. Para tal efecto, esta institución académica pone a disposición el informe “Análisis de contexto para la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

En el primer Capítulo de este documento, se desdobra el problema de la violencia generalizada en el país y las causas de esta, así como sus efectos en las entidades federativas más perjudicadas por este fenómeno en México. Durante el mismo, se aborda el derecho de las personas a ser buscadas, su alcance e implicaciones en nuestro marco jurídico vigente y los principales documentos normativos en los que se prevé el mismo, incluyendo desde el ámbito internacional, nacional al local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el siguiente Capítulo se inicia el estudio del análisis de contexto como herramienta metodológica para su aplicación en la búsqueda de personas desaparecidas. Conoceremos su utilidad, objetivos, los casos en los que se puede aplicar y los elementos básicos con que se construye el contexto. En este apartado se analizan diversos métodos para implementar esta herramienta, los instrumentos y bases de datos, así como la estructura del área de análisis de contexto, su integración, perfil y la colaboración con otras autoridades en materia de búsqueda de personas desaparecidas.

Luego, se presenta un Capítulo con los resultados del instrumento aplicado para conocer la opinión de autoridades y personas expertas en la materia, a nivel nacional e internacional, consultadas a través de entrevistas para compartir su perspectiva al respecto del análisis de contexto. A partir de la confrontación de esta información con el apartado teórico, se genera una propuesta de metodología para la elaboración del análisis de contexto por la CLB del Estado de Coahuila.

A través de este trabajo se busca contribuir en nuestra entidad federativa, a la atención del fenómeno de la desaparición de personas y que también sea útil a otras instituciones encargadas de buscar y localizar personas desaparecidas en México para mejorar este proceso, así como facilitar la restitución por el daño causado a las víctimas; deseando con fervor avanzar hacia la conclusión de este episodio trágico de la historia mexicana.





### **3. Informe “Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”**

“Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

---

## **3.1 El problema de la desaparición de personas en Coahuila**

SUMARIO: I. Antecedentes y contexto de inseguridad en Coahuila. II. Derecho de las personas a ser buscadas y las obligaciones del Estado. III. Marco normativo aplicable. IV. Por qué Coahuila necesita el análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas.

## I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE INSEGURIDAD EN COAHUILA

La desaparición de personas constituye una violación a los derechos humanos y, como afirma Rodríguez Fuentes, es una práctica que se ha utilizado por regímenes autoritarios o dictatoriales desde algunos siglos atrás, en todo el mundo (Rodríguez 2017: 248). Este fenómeno, por su naturaleza, implica la existencia de múltiples manifestaciones de violencia en contra de personas en circunstancias que favorecen su aparición, lo cual amerita un estudio desde la óptica de disciplinas como la antropología, sociología, criminología, entre otras; que permita conocer las causas y delimitar las consecuencias de esta grave violación.

Históricamente, hay episodios en nuestro país que se caracterizan por la existencia de violencia y vulneración generalizada a los derechos humanos. Recientemente, se presenciaron altos índices de violencia e inseguridad pública en diversas zonas del país, específicamente durante las dos primeras décadas del siglo XXI, pues de acuerdo con la Secretaría de Gobernación, desde 2006 a 2015, se registraron aproximadamente 299,167 homicidios, de los cuales la mitad fueron intencionales, lo que representa un incremento causado por el crimen organizado (*Open Society Justice Initiative* 2016:167). Aunado a ello, la corrupción e impunidad presentes durante este periodo y la falta de coordinación por parte de las autoridades mexicanas en sus diferentes niveles de gobierno, vulneraron de manera significativa el Estado de Derecho.

Estos niveles de violencia llegaron a su punto más álgido luego del despliegue de la política pública en materia de seguridad pública que el gobierno federal implementó durante el mandato del presidente, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. El Informe de *Open Society Justice Initiative* (2016: 4) advierte que “los asesinatos reportados en México comenzaron a aumentar en 2007 cuando se instrumentó la nueva estrategia de seguridad nacional para combatir el crimen organizado. De 2007 a 2010, México fue el país con la mayor tasa de crecimiento en homicidios dolosos. La cifra anual de homicidios dolosos alcanzó un pico en 2011 al situarse en 22,852...” Esta estrategia frontal al crimen organizado que ejecutaba sus operaciones y tenía control en regiones del país como la del Noreste; afectó fuertemente a entidades federativas como Coahuila de Zaragoza. En este escenario es donde se incrementó el fenómeno de la desaparición de personas, vulnerando la esfera jurídica de derechos humanos de las víctimas, por éste y otros delitos que se cometieron.

El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa que, geográficamente, se ubica al norte del país, en la frontera con los Estados Unidos de América. Asimismo, colinda al este con la entidad federativa de Nuevo León, al oeste con Chihuahua y Durango, y al sur con Zacatecas. En este plano espacial, es donde se desarrollaron violaciones masivas a derechos humanos a causa de las constantes disputas entre estas agrupaciones de criminales dedicadas al narcotráfico, la extorsión y la desaparición de personas, entre otros crímenes, tal como lo describen Sánchez, Pérez y Dayán (2016). La entidad federativa y sus municipalidades, así como sus entidades

colindantes, presenciaron momentos de alta tensión y adolecieron este fenómeno con efectos a largo plazo para las víctimas y sus familiares, por la estrategia empleada por el gobierno federal, a través de sus instancias en materia de seguridad pública.

En esta guerra *pérdida* contra el narcotráfico -como la califican Rosen y Zepeda (2015)- se hizo presente la agrupación criminal de “Los Zetas”, quienes buscaron monopolizar sus actividades en la región norte del Estado de Coahuila de Zaragoza para consolidar su poder en esta zona (Aguayo 2017: 13). Por otra parte, toma importancia el rol de actores principales en aquella política pública, como las autoridades encargadas de investigar, atender e impartir justicia en esta zona, que evadían, negaban o no llevaban a cabo acciones suficientes para solucionar la crisis de seguridad pública que se vivió y que afectó, social y económicamente, a la población.

Un efecto colateral que tuvo el combate directo al crimen organizado fue la desaparición de miles de personas y la consecuente afectación a sus familiares y representantes, lo cual se acentuó por la indiferencia del Estado mexicano, al minimizar los estragos de este fenómeno. Fue tal su magnitud que, estadísticas oficiales no reflejan la realidad de lo ocurrido debido a diversos factores como la falta de denuncias por parte de las víctimas del ilícito, por la impericia de las autoridades investigadoras de estos casos, también por tratarse de personas migrantes o cuando estas desapariciones eran perpetradas por agentes que actúan a nombre o por instrucciones públicas (*Open Society Justice Initiative* 2016:12). Estos aspectos no nos permiten tener un panorama completo del número de desapariciones que se relacionan directamente con la guerra contra el narcotráfico y, por ende, tampoco existen soluciones que cubran la totalidad de las necesidades de las personas afectadas.

Para ampliar la comprensión sobre esta práctica, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas<sup>1</sup>, la cual surge a partir de los hechos ocurridos en la Segunda Guerra Mundial en 1941 para la atención de este fenómeno, establece en su artículo 2 que la desaparición de personas se puede manifestar, por ejemplo, con el arresto, detención, secuestro o cualquier forma de privación de la libertad por agentes del Estado o personas (o grupos de personas) que actúan con la autorización, apoyo o de conformidad con el propio Estado, el cual enseguida se niega a reconocer este acto u ocultamiento, sustrayendo a la persona de la protección de la ley. A pesar de estos avances en el ámbito internacional, en la actualidad las desapariciones forzadas ocurren por razones políticas, sociales, económicas y de otra índole, bajo circunstancias y modalidades cada vez más complejas, lo cual merece un estudio consolidado para contar con una metodología que facilite esta comprensión.

Al observar este fenómeno social en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza durante el tiempo de vigencia de la implementación de la política pública en materia de seguridad pública del gobierno federal, cuyos hechos comparten similitudes; el análisis de contexto surge como una opción ya que a través de directrices para llevar a cabo la investigación y recopilación de información de los casos, permitirá identificar los factores y hechos en que se desenvuelve la

---

<sup>1</sup> Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992.

desaparición de personas y proponer respuestas a las preguntas e hipótesis sobre esta ausencia, entre otros objetivos que persigue la herramienta. En la entidad federativa y en general, en el territorio nacional, existen diversas disposiciones normativas vigentes que prevén este análisis de contexto para la desaparición de personas, como facultad de las áreas de investigación de las autoridades en materia de seguridad pública como las Fiscalías Generales de Justicia Locales y a las Comisiones Locales de Búsqueda, principalmente.

En el despliegue de esta herramienta, es imperante hacer referencia al *derecho de las personas a ser buscadas* que, desde una connotación positiva consiste en términos generales, entre otras responsabilidades del Estado; en emprender acciones tendientes a determinar la ubicación de la persona desaparecida, que se presume puede ser víctima directa de diversos delitos. Estas acciones, como indica el Comité de la Organización de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, deben realizarse bajo la presunción de que la persona desaparecida está con vida, con independencia de cualquier aspecto que pudiera hacer creer lo contrario.

Esta presunción forma parte de los principios rectores a aplicar en la búsqueda de personas desaparecidas, entre los que además se encuentran:

1. La búsqueda debe respetar la dignidad humana
2. La búsqueda debe regirse por una política pública
3. La búsqueda debe tener un enfoque diferencial
4. La búsqueda debe respetar el derecho a la participación
5. La búsqueda debe iniciarse sin dilación
6. La búsqueda es una dilación permanente
7. La búsqueda debe realizarse con una estrategia integral
8. La búsqueda debe tomar en cuenta la particular vulnerabilidad de los migrantes
9. La búsqueda debe ser organizada de manera eficiente
10. La búsqueda debe usar la información de manera apropiada
11. La búsqueda debe ser coordinada
12. La búsqueda debe interrelacionarse con la investigación penal
13. La búsqueda debe desarrollarse en condiciones seguras
14. La búsqueda debe ser independiente e imparcial
15. La búsqueda debe regirse por protocolos que sean públicos

Entonces, estos postulados deben ser observados por el Estado Mexicano y su contenido se encuentra inserto en el marco normativo aplicable para garantizar el derecho de las personas a ser buscadas. Para tal efecto, el Estado de Coahuila de Zaragoza, como integrante del régimen federal que constituyen las entidades federativas dentro de los Estados Unidos Mexicanos, reproduce estas disposiciones en su marco normativo con observancia obligatoria en su territorio, sin perjuicio de aquellas leyes que son de carácter general.

De tal manera, el derecho de las personas a ser buscadas sirve de base en la aplicación del análisis de contexto pues su metodología está delimitada por las diferentes leyes y tratados a los

que México está supeditado, lo cual se desarrolla más adelante en este documento. Ahora, debido a los antecedentes de violencia y a los resultados del despliegue de los recursos del Estado Mexicano para hacer frente al narcotráfico, es necesario ofrecer una respuesta a preguntas sobre la desaparición de personas en la entidad federativa de Coahuila de Zaragoza, lo cual permita satisfacer su derecho a conocer la verdad sobre lo sucedido, entre otras prerrogativas a su favor.

## **II. DERECHO DE LAS PERSONAS A SER BUSCADAS Y LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO**

Para contextualizar el fenómeno de la desaparición de personas en el país durante las primeras dos décadas del siglo XXI, hasta julio de 2020 se reportó por la Comisión Nacional de Búsqueda que el número de personas desaparecidas ascendió a 73,218 mil, de las cuales el 97% fueron registradas desde 2006 y hasta el 13 de julio de 2020 (Gobierno de México s.f.). Estos resultados permiten caracterizar este periodo y observar el aumento de los casos de desaparición de personas a partir de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y sus efectos en la esfera de derechos y prerrogativas en favor de las víctimas y sus familiares, así como el cumplimiento por parte del Estado de emprender su localización, entre otras responsabilidades.

En estas circunstancias, la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, estatuye en su artículo 3 que los Estados parte, deben tomar medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial y cualquier otra para prevenir o erradicar la desaparición forzada de personas, en su territorio. Esto, se traduce en una prerrogativa en beneficio de toda persona y un compromiso del Estado Mexicano frente a las víctimas directas e indirectas de esta situación, por lo cual debe desplegar su maquinaria para la adopción de estas disposiciones.

Sobre la institucionalización de este derecho, Raymundo Sandoval sugiere como requisito “que se desarrolle conocimiento y metodología para que la búsqueda se conciba desde esta perspectiva amplia, y con ello se permita la intervención institucional requerida” (Sandoval 2020). El análisis de contexto, a través de su metodología, sirve para ampliar el conocimiento sobre las violaciones a derechos humanos y, por ende, se puede concebir como parte de la institucionalización del derecho de las personas a ser buscadas, específicamente.

El derecho de las personas a ser buscadas en México se obtiene implícitamente de la interpretación al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues siguiendo el análisis que hacen varios autores al respecto, la Carta Magna prevé en general, la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos que la misma concede a lo largo de su redacción, así como a garantizar todas las acciones relativas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. Es decir que, desde una interpretación *pro* derechos humanos de este precepto, es posible sostener que, corresponde al Estado Mexicano cumplir con aquella responsabilidad, a pesar de que la misma no es expresa sobre el derecho

de las personas a ser buscadas (FLACSO 2017: 29). En otras palabras, a nivel de la CPEUM<sup>2</sup> no se encuentra el derecho de las personas a ser buscadas en estos términos, pero entendido el deber estatal de proteger los derechos humanos y en caso de una violación a los mismos, se accionan deberes de justicia y reparación, es que se puede asumir dicha obligación, pues además este derecho se prevé en otras leyes generales, las cuales conforman la “Ley Suprema de la Unión” según la propia CPEUM en su artículo 133<sup>2</sup>.

Serrano y Vázquez refieren, por ejemplo, que el deber de verdad, luego de una violación a derechos humanos por la desaparición de personas, implica la investigación de esta violación y a la vez, conocer el paradero de las víctimas (Serrano y Vázquez 2013: 97), lo cual nos lleva por consecuencia, a incluir el derecho de las personas a ser buscadas. Esto es reflejado en la Ley General de Víctimas, como a continuación:

“Artículo 18. Las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Artículo 19. Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos. Toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.”

Estos compromisos manifiestos del Estado mexicano en cuanto al reconocimiento del derecho para las víctimas y en general sobre el resarcimiento del daño, se encuentran contemplados en el marco normativo. Por ejemplo, encontramos normas que hacen referencia al alcance de estos derechos, mientras que otras especifican la estructura orgánica y normativa de las instancias que se encargan de llevar a cabo actividades para su cumplimiento, así como sus obligaciones. Pero en general, estas forman parte de la llamada *justicia transicional* que busca, además de conocer la verdad de lo sucedido, honrar las aspiraciones de libertad y dignidad de los actores en conflicto y la sociedad en general (Rodríguez 2017: 45).

Por lo anterior, al emplear un análisis de contexto como herramienta para entender el fenómeno de la desaparición de personas, se debe contemplar los alcances del marco normativo para determinar las labores que las áreas y unidades encargadas de su realización, pueden hacer conforme a estas atribuciones y responsabilidades, sin una extralimitación en las mismas.

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y publicada por última ocasión en el Diario de la Federación el 11 de marzo de 2021.

### III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El marco normativo general del derecho de las personas a ser buscadas en el Estado Mexicano y, en particular, en la entidad federativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, se puede clasificar en los siguientes apartados que incluyen a (1) la CPEUM y Local, así como los Tratados en los que México es parte, (2) las Leyes Generales y Federales y, por último, (3) la legislación Local, ello sin dejar a un lado principios de organismos internacionales de protección de derechos humanos sobre esta búsqueda.

Estos documentos enseguida se relacionan, conforme a lo que el Estado de Coahuila de Zaragoza establece como marco normativo mínimo sobre el tema:

#### Constitución Política y Tratados Internacionales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
3. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
4. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra Desapariciones Forzadas
5. Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

#### Leyes Generales y Federales

1. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
3. Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
7. Ley General de Víctimas
8. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
9. Código Nacional de Procedimientos Penales
10. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
11. Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
12. Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas desaparecidas

### **Leyes Locales**

1. Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza
2. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza
4. Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza
5. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
6. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza
7. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
8. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza
9. Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
11. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
12. Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza
13. Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
14. Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza
15. Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
16. Decreto por el que se crea el órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza
17. Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza
18. Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza

*Fuente: elaboración propia con información de Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza (s.f.)*

Esta clasificación facilita la identificación de los dispositivos normativos que se interrelacionan con el derecho de las personas a ser buscadas. Los tratados internacionales prevén este derecho y sus bases, así como las medidas que los Estados parte deben adoptar para la búsqueda y la localización de personas desaparecidas y para reparar por el daño a las víctimas. Desde el punto de vista de la metodología del análisis de contexto, las disposiciones de las anteriores que pueden servir de guía o referencia para su elaboración por las unidades competentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza, incluyen a las siguientes:

1. Ley General de Víctimas
2. Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
3. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas
4. Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
5. Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
6. Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza

El 9 de enero de 2013 se expidió la Ley General de Víctimas<sup>3</sup>, por el Congreso de la Unión, que, tomando en cuenta la creciente violencia en el territorio mexicano, consideró necesario recoger las exigencias de las organizaciones y actores involucrados en el fenómeno, en nuestro país. Este importante instrumento en el fenómeno de la desaparición de personas busca brindar ayuda, atención y reparación integral a la víctima, así como la garantía de no repetición de los actos victimizantes; de acuerdo con su exposición de motivos. Su objetivo principal se traduce en establecer medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, para beneficiar a las víctimas en general, para que ejerzan de manera efectiva los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y garantías de no repetición, además de la ayuda, atención y asistencia que les corresponde (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión 2013). Cabe señalar que, esta ley es aplicable ante cualquier violación a derechos humanos de los que contempla la CPEUM y los Tratados en materia de derechos humanos en los que México sea parte y, por ende, resulta aplicable a la desaparición de personas, por la vulneración a estos derechos que trae consigo a las víctimas del ilícito.

Sobre la desaparición de personas, esta ley reconoce la obligación de determinar el paradero de las personas, mediante las diligencias necesarias, a cargo del Estado y sus autoridades respectivas. Incluso, el dispositivo prevé las exhumaciones para la búsqueda de sus restos, bajo estándares técnicos y científicos de reconocimiento internacional. La búsqueda de personas desaparecidas se constituye como una medida de satisfacción, como requisito de una reparación integral hacia las víctimas. Por otra parte, la rectoría en la coordinación y formulación de políticas públicas para esta reparación integral, entre otros aspectos, corresponde al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, cuya integración se prevé en la misma Ley.

Más tarde, el 17 de noviembre de 2017 se expidió la LGD y en su materialización, nuevamente intervinieron la sociedad civil y organizaciones internacionales, así como colectivos de familias de personas desaparecidas, según relata la Guía Básica sobre la LGD (IDHEAS e IMDHD 2018: 1). Este dispositivo, viene a sentar las bases para la coordinación entre las diferentes instancias encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas a través de la conformación de un Sistema, así como la creación de Fiscalías Especializadas para realizar las labores que en materia de investigación correspondan, y el empleo de registros, programas y protocolos bajo criterios unificados.

---

<sup>3</sup> Ley General de Víctimas publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2013.

De acuerdo con la Guía Básica sobre la Ley, se prevé la existencia de una CNB, desconcentrada de la Secretaría de Gobernación, la cual determina, ejecuta y brinda seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, impulsando esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de lo realizado por las instancias que intervienen en dichas labores. Dicha CNB se integra de un grupo especializado en la búsqueda de personas, un área de análisis de contexto, y un área de gestión y procesamiento de información (IDHEAS e IMDHD 2018). Entonces, en esta CNB es donde se encuentra depositada la obligación de realizar estos análisis de contexto para cumplir con sus objetivos de búsqueda, entre otros.

Otro documento importante para la labor de búsqueda de personas y que profundiza en el análisis de contexto, es el Protocolo Homologado<sup>4</sup>, el cual es emitido en cumplimiento al artículo 73 de la LGD. El Protocolo Homologado incluye a lo largo de su contenido, las bases para el análisis contextual, conceptos básicos sobre la herramienta, sus fuentes de información, mecanismos para la coordinación interinstitucional y otros aspectos importantes en su elaboración y, en general, para las labores de localización que deben llevar a cabo las CNB y CLB para la búsqueda de personas desaparecidas.

Este Protocolo Homologado constituye una importante referencia para la integración del análisis de contexto por las CNB y CLB y las unidades de las autoridades con facultades para ello. Por otra parte, es recomendable conocer la experiencia de otras instancias a nivel internacional en la aplicación de la herramienta, así como la descripción que hacen de la misma para entender su trascendencia para el estudio de la problemática que representa la desaparición de personas y otros fenómenos.

Recogiendo los mismos postulados de la LGD, se expiden por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Víctimas, en 2014, y la Ley en materia de Desaparición de Personas para el mismo Estado, en 2018. La primera ley, sobre el derecho de las personas a ser buscadas, incluye un capítulo dedicado a las diferentes medidas de satisfacción como parte de la reparación integral, entre las que incluye búsqueda de los cuerpos u osamentas cuando son objeto de asesinato, así como ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos, según lo prefiera la víctima o sus familiares, respetando la cultura familiar y de la comunidad. Mientras que, la LM-DPECZ establece bases para coordinar la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas; regula a la CLB; prevé la participación de familiares en las acciones de búsqueda y, garantiza, en general, la protección de los derechos de personas desaparecidas.

Además de esta CLB en el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a la Fiscalía de Personas Desaparecidas, dependiente de la FGJL del mismo Estado, llevar a cabo procedimientos de búsqueda permanente de personas desaparecidas. No obstante, esta no encuentra en su estructura, una unidad específica de análisis de contexto con atribuciones y responsabilidades previstas en un dispositivo normativo.

---

<sup>4</sup> Publicado en el Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2020.

Finalmente, el RICBECZ<sup>5</sup> sienta las bases para la estructura orgánica y funcionamiento de la CLB en Coahuila, además de incluir las atribuciones en materia de localización de personas de las diferentes subcomisiones y unidades que la integran, se establece la existencia de un área de análisis de contexto, así como sus facultades y obligaciones. Este documento determina específicamente qué instancia se encarga de la realización de esta importante herramienta analítica en el territorio que comprende el Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo los aspectos generales previstos en el marco normativo del derecho de las personas a ser buscadas.

La descripción anterior de las leyes y normativa refleja la forma en que el Estado Mexicano recoge las demandas de la sociedad, las principales tendencias a nivel internacional y la oportunidad de la solución adoptada por el mismo Estado, a esta situación lastimosa para las y los mexicanos. Asimismo, se observa que este incremento de la desaparición de personas debido a la guerra contra el narcotráfico, trajo consigo la expedición del anterior marco normativo y la constitución de un Sistema Nacional de Búsqueda de Personas que integra a instancias ya existentes con atribuciones para la búsqueda de personas, así como la integración de nuevas instancias a nivel federal y local, conformando una estructura orgánica con atribuciones delimitadas para su funcionamiento.

Independientemente de ello, el Grupo de Investigaciones Antropológicas y Forenses considera que la búsqueda de personas desaparecidas “debe promover el uso de herramientas de análisis de contexto (GIASF 2020: 13)” para que a través del objetivo que persigue esta herramienta, consistente en asociar casos con patrones comunes que dieron lugar a esta violación de derechos humanos de forma masiva; se pueda reparar del daño a las víctimas, incluyendo la verdad de lo sucedido. Entonces, hay una responsabilidad para el Estado Mexicano y sus instituciones de realizar la búsqueda de personas desaparecidas en el territorio nacional, mediante el empleo de herramientas como el análisis de contexto, entre otras. Lo cual le permite, además, determinar responsabilidades para los particulares o incluso a los agentes estatales que hayan participado activamente en la desaparición.

Más adelante, el GIASF sugiere que, el análisis de contexto resulta útil ya que en nuestro país existen violaciones a derechos humanos a los grupos más vulnerables, quienes comparten características económicas, sociales y/o políticas (2020: 59). Esto, permite justificar el empleo de este análisis específicamente para la búsqueda de personas desaparecidas, las cuales comparten similitudes y cuyo estudio en conjunto facilita el proceso de entendimiento de este fenómeno.

Al respecto, la ONU y CNDH (2019) sistematizaron las recomendaciones hechas al Estado Mexicano por parte de organismos internacionales de derechos humanos, sobre la investigación de los casos desaparición de personas, en las cuales, las siguientes se refieren específicamente a la herramienta del análisis de contexto:

---

<sup>5</sup> Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 20 de agosto de 2019.

Periodo	Órgano que recomienda	Recomendación
2018	<p><b>Comité contra la Desaparición Forzada</b></p>	<p>[El Comité reitera su recomendación (CED/C/MEX/CO/1, párrafo 28) para garantizar los derechos a la justicia y a la verdad, en el sentido de:] Asegurar estrategias de investigación integral de los casos de desaparición, de forma que se evite la fragmentación de las investigaciones, se realice un análisis de contexto, se identifiquen los patrones, y se generen y se dé seguimiento a todas las hipótesis y líneas posibles de investigación, incluyendo el involucramiento de actores estatales.</p>
2016	<p><b>Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</b></p>	<p>[Recomendaciones sobre la investigación] Realizar análisis de contexto que permitan investigar patrones y responsabilidades</p>
2015	<p><b>Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</b></p>	<p>Investigar los casos de desaparición en general y de desaparición forzada en particular, de oficio, sin dilaciones, de una manera seria, imparcial y efectiva. Las investigaciones sobre desaparición forzada deben ser conducidas tomando en cuenta la complejidad de este tipo de hechos y la estructura en la cual se ubican las personas probablemente involucradas, de acuerdo con el contexto en que ocurrieron y en el seguimiento de líneas lógicas de investigación. Como criterios para orientar la investigación se deben tener en cuenta los análisis de contexto, el modus operandi, los perfiles de los desaparecidos y los patrones regionales de ocurrencia de los hechos.</p>

<p>2015</p>	<p><b>Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos</b></p>	<p>Instaurar una Unidad de análisis de contexto en la PGR, para que un grupo de profesionales con formación interdisciplinaria, a partir del estudio de patrones y elementos comunes de casos de violaciones de derechos humanos, pueda realizar un estudio más comprensivo de las violaciones de derechos humanos. En esta unidad se deberá crear una base de datos que se nutrirá de la investigación de casos individuales que permita establecer perfiles de víctimas, perfiles de victimarios, patrones delictivos, etc.</p>
-------------	---	---

*Fuente: elaboración propia con información de ONU-DH México y CNDH (2019)*

Estas recomendaciones reflejan la exigencia de realizar este análisis de contexto e instaurar áreas para su ejecución en el Estado Mexicano para comprender el fenómeno de la desaparición de personas, lo cual le posibilite al Estado, cumplir con sus respectivas obligaciones establecidas en el marco normativo aplicable y reparar a las víctimas.

#### **IV. POR QUÉ COAHUILA NECESITA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**

Ante los resultados de este fenómeno de la desaparición de personas cometida por particulares o con aquiescencia del Estado (desaparición forzada), así como por las recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos a nivel nacional e internacional; en el Estado de Coahuila se reformó el marco normativo y se expidieron leyes y reglamentos para garantizar el derecho de las personas a ser buscadas y la reparación del daño a las víctimas de esta violación a derechos humanos, entre otras prerrogativas, así como para atender a las obligaciones implementadas a nivel nacional con el SNBP. En este entorno, el 21 de septiembre de 2018 se creó la CLB de Coahuila como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con facultades para realizar análisis de contexto para explicar la desaparición de personas en la entidad federativa, además de otras funciones.

El paradero de las personas desaparecidas en las regiones del Estado de Coahuila a causa de los anteriores eventos debe ser determinado por instrumentos como el análisis de contexto, el cual debe formar parte de las medidas adoptadas para el resarcimiento del daño a las víctimas por las autoridades encargadas de ello. Debido a la magnitud de personas desaparecidas en el territorio, el análisis ofrecería un acercamiento a las causas y efectos del fenómeno, optimizando

recursos materiales y humanos en su elaboración, a través de una metodología definida.

El Estado de Coahuila, Chihuahua y Jalisco son entidades que, de acuerdo con Data Cívica (2019: 38) sobresalen por la intensa violencia que han presenciado en los últimos años. De la información provista por el Centro nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), Data Cívica concluye que sigue sin aparecer un 80.57% de personas desaparecidas en Coahuila, de 2006 a 2017; mientras que en Jalisco hay un 73.4% de personas que desaparecieron y que siguen sin aparecer, del periodo comprendido de 2006 a 2018. Finalmente, Chihuahua tiene un 37.18% de personas que siguen sin aparecer en el mismo tiempo de 2006 a 2018.

Ante este panorama, las CLB en las entidades federativas, como órganos de nueva creación, se enfrentan a importantes retos para cumplir con sus funciones. Naturalmente, esto se acentúa en aquellas entidades en que la desaparición de personas (forzada o cometida por particulares) se presenta con mayor fuerza, complejidad y en un escenario político y social adverso al fenómeno. El análisis de contexto, entonces, va más allá de la investigación de los casos como hechos aislados, pues hay participación de estructuras del crimen organizado y/o de agentes estatales, con líneas de mando, prácticas y *modus operandi*, territorios y zonas de operación, entre otros aspectos que ameritan una perspectiva más amplia del problema y así estar en posibilidad de ofrecer una solución más efectiva y acorde a los estándares internacionales y nacionales en la materia.

---

## 3.2 Aspectos formales y bases conceptuales del análisis de contexto

SUMARIO: I. Naturaleza del análisis de contexto, su utilidad y objetivos. II. Ámbito de aplicación del análisis de contexto. III. Elementos del análisis de contexto. 1. Hipótesis de investigación. 2. Ámbito espacial. 3. Antecedentes. 4. Víctimas. 5. Conductas delictivas. 6. Organizaciones criminales. 7.Red de vínculos. 8. *Modus operandi*. 9. Patrones repetitivos de conducta. IV. Operación del análisis de contexto. 1. Herramientas para el análisis de contexto. 2. Análisis de información. a. Análisis de información oficial. b. Análisis de información no oficial. V. Informe de resultados del análisis de contexto. VI. Medidas y acciones para la no repetición. VII. Estructura del área de análisis de contexto de la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila de Zaragoza. 1. Personal analista. 2. Articulación de información y colaboración con autoridades en materia de búsqueda de personas desaparecidas.

## I. NATURALEZA DEL ANÁLISIS DE CONTEXTO, SU UTILIDAD Y OBJETIVOS

Un sector mayoritario de la doctrina coincide en que el análisis de contexto es una herramienta útil para el estudio de fenómenos sociales, que presenta la convergencia de elementos que pueden coincidir en otro contexto similar. Este análisis permite conocer la forma en que se generan las causas y los efectos de estos fenómenos y brinda la posibilidad de desarrollar soluciones específicas para esta compleja problemática, ante la conveniencia que varios autores sugieren de observarla en su conjunto, más que en su individualidad (FLACSO 2017: 9). Ya que, de lo contrario, implicaría largos procesos para cumplir con su finalidad de generar soluciones, determinar responsabilidades, así como evitar la repetición de estos actos de violencia generalizada.

La autora Gabriela Ortiz compara el análisis de contexto con la idea de un rompecabezas en el que las piezas no son únicamente la víctima y el agresor, sino que hay toda una imagen que incluye a grupos vulnerables o poblaciones específicas en medio de contextos de macrocriminalidad, de delincuencia organizada, así como de crisis política, social o económica, entre otros elementos que confluyen (Ortiz 2018). Es decir que, en el primer supuesto, únicamente la determinación de una responsabilidad penal en lo individual no permite conocer el fenómeno en general.

El análisis de contexto se plasma en el marco normativo aplicable, como un *concepto básico* en el numeral 64 del Protocolo Homologado, cuya aprobación por el SNBP, se hizo de la siguiente manera:

“Conjunto multidisciplinario de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones en la desaparición y no localización de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, incluyendo patrones de criminalidad y modus operandi de estructuras delictivas, para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas, y asociar casos de espectro común.”

El concepto refleja la diversidad de disciplinas y técnicas necesarias para el análisis de la información que permite ampliar el conocimiento sobre la desaparición de personas, cuando esta se presenta bajo ciertas circunstancias similares. Este conocimiento da respuesta a una hipótesis planteada de manera inicial y ofrece información útil para otras medidas posteriores sobre la búsqueda de personas desaparecidas.

Además, sobre este concepto, en la LGD<sup>1</sup>, en el artículo 53 fracción XLVIII, se especifica que

---

<sup>1</sup> Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017.

este análisis de contexto y los informes, cuya atribución corresponde a la CNB, deben incorporar elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos. Lo anterior, para contribuir a una comprensión más amplia del fenómeno de la desaparición de personas desde el punto de vista de estas disciplinas, en un espacio y tiempo determinados; además del mejoramiento de las labores de localización de estas personas desaparecidas, por las autoridades correspondientes, con independencia si la misma se debe a la comisión o no, de uno o varios delitos.

En general, los órganos judiciales del ámbito penal y garantes de derechos humanos a nivel nacional e internacional acuden al análisis de contexto para contar con un entendimiento de cada caso y, según corresponda, para atribuir una determinada responsabilidad y reparar el daño de forma integral a las víctimas. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó la existencia de patrones comunes de violencia derivado del análisis que realizó como parte de la investigación, en los siguientes casos en que el Estado Mexicano fue responsabilizado por la violación a derechos humanos (IMDHD 2019: 24-26).

1) *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*

La violencia contra las mujeres fue el factor común en el contexto en el que se desenvuelve el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*<sup>2</sup>, en el que la Corte IDH hizo un análisis de los hechos que rodearon al caso que tuvo lugar en Ciudad Juárez, en Chihuahua durante 2001. En el mismo, el organismo penal internacional encuadra en un contexto general diversas violaciones a derechos humanos generadas por desapariciones, violencia y homicidios.

Este análisis permite asociar los casos de violencia de género cometidos por el Estado Mexicano en contra de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez en un contexto de discriminación contra la mujer, falta de prevención, impunidad y falta de reparación a las víctimas, entre otros patrones similares que se observaron.

La Corte IDH hace una descripción del contexto político, social y, además, económico del territorio y la época en la que se presentaron los hechos, así como información sobre el fenómeno de homicidio de mujeres y datos estadísticos sobre el mismo, antes y después de los eventos focales. Este análisis incluye la descripción del perfil de las víctimas, el *modus operandi* de los agresores, las características de la violencia, las actuaciones de los agentes estatales, entre otros elementos útiles para el análisis de contexto.

2) *Caso Radilla Pacheco vs. México*

El contexto en el *Caso Radilla Pacheco vs. México*<sup>3</sup> estuvo caracterizado por violaciones sistemáticas a derechos humanos, aunado a la impunidad y otros factores que incidieron en la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco en 1974, en el Estado de Guerrero. El análisis realizado en este caso permitió a la Corte IDH comprender el panorama político y social carac-

---

<sup>2</sup> Sentencia del 16 de noviembre de 2009.

<sup>3</sup> Sentencia del 23 de noviembre de 2009.

terizado por diversos movimientos de protesta como parte de la llamada *guerra sucia*, en medio del cual se llevaron a cabo los hechos.

Este trabajo incluyó una descripción de los antecedentes y hechos relativos a la detención y posterior desaparición forzada de la víctima. Asimismo, se incluyó un perfil de la víctima, que toma en cuenta aspectos de su vida política y social, los cuales fueron determinantes para entender como se dio su desaparición e identificar las violaciones a derechos humanos que se suscitaron en un mismo espacio y determinado periodo en que ocurrieron los hechos.

De manera que, “la Corte dio por establecido que la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla pacheco ocurrió en el marco de un contexto de desapariciones forzadas de personas” (CMDPDH 2010:15). Es decir, como señala Silvia Dutrenit Bielous, no hubo un cumplimiento del derecho a la verdad de las víctimas, en medio de este ambiente represivo (Dutrenit 2016: 455).

### 3) *Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México*

La Corte IDH en el *Caso Alvarado Espinoza y Otros vs. México*<sup>4</sup> luego de detallar el contexto en que ocurrieron los hechos, determinó el incremento de la violencia criminal, el proceso de militarización que formó parte de la misma estrategia de seguridad pública y la “guerra contra el narcotráfico”, así como el patrón estructural y generalizado de impunidad, presentes en México. En este análisis realizado por la Corte IDH se describen las actividades que las Fuerzas Armadas llevaron a cabo y las violaciones a derechos humanos en las que integrantes de estas participaron, de forma directa o indirecta.

Esta sentencia hace una descripción del contexto político y social en general y en específico de la zona donde sucedieron los hechos, así como una descripción del perfil de las víctimas, de las autoridades y los grupos criminales involucrados. Este trabajo incluye además una línea del tiempo de los sucesos y actuaciones de los agentes estatales que dieron lugar a la violación de derechos humanos en el ejido Benito Juárez en el municipio de Buenaventura, en Chihuahua; entre otra información cualitativa sobre el caso.

En el anterior contexto donde se advierten patrones comunes, la Corte IDH, demostró que tuvo lugar la violación a derechos humanos derivada de la desaparición forzada perpetrada por agentes estatales, de Nitza Paola Alvarado Espinoza, José Ángel Alvarado y Rocío Irene Alvarado Reyes, quienes compartían características comunes que permitieron la asociación de sus casos para entender las circunstancias que se generaron en cada uno de sus contextos.

Estos tres casos, aunque con diferente temporalidad y otros elementos, sirven de referencia para el analista contextual en la determinación de patrones comunes de la manifestación de la violencia, entre otras circunstancias que se buscan explicar. Ahora, con base en la forma en que se prevé su concepto y en esta experiencia señalada, los objetivos del análisis de contexto aplicados a la búsqueda de personas desaparecidas pueden ser:

---

<sup>4</sup> Sentencia de 28 de noviembre de 2018.

1. Comprender dicho fenómeno, lo cual es relevante para diversos propósitos como el determinar sus causas y consecuencias, entre otros.
2. Asociar casos con características similares, por ejemplo, el modo de operación y los patrones de conducta, por mencionar algunos factores.
3. Resolver la hipótesis inicial sobre el paradero de las personas desaparecidas, y según sea el caso, sobre la responsabilidad penal y la reparación integral del daño a la víctima o víctimas, según sea el caso.
4. Llevar a cabo acciones y tomar medidas para prevenir la reiteración de estos hechos que le dieron origen.

En definitiva, estos objetivos pueden servir de guía al aplicar la herramienta, una vez que se cuenta con los elementos para construirla. Para ello, es menester para las áreas y unidades de análisis de contexto, contar con los recursos humanos y técnicos suficientes para desplegar cada uno de los objetivos bajo herramientas y técnicas idóneas, y así estar en posibilidad de cumplir con su mandato.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE CONTEXTO

El desarrollo de espacios para la comunicación e interacción social ha dado lugar a la generación de una presión social más encauzada para demandar, no solo la satisfacción de necesidades básicas, sino, además, soluciones efectivas a obstáculos y a fenómenos que afectan directamente a grupos determinados de la sociedad. En este escenario, el análisis de contexto permite a las autoridades en materia de seguridad pública y a los órganos garantes de la protección de derechos humanos a nivel nacional, cumplir con sus obligaciones señaladas en el marco normativo sobre el derecho de las personas a ser buscadas, cuando se observan elementos que coinciden en un conjunto de casos de desaparición de personas.

Generalmente, la herramienta ha sido de utilidad en la rama del derecho penal internacional, ya que a través de ella se ha podido atribuir la comisión de un delito a sujetos que participaron o coinciden en su comisión, mediante una investigación de los hechos ocurridos y la determinación de responsabilidad, con base en la justificación de ese contexto. Tal como sucedió en los casos en que el Estado Mexicano fue responsabilizado por la Corte IDH, por la violación a derechos humanos bajo estas circunstancias (IMDHD 2019: 24-26) pero otros Estados nación no son la excepción y han sido señalados por tribunales internacionales por la existencia de patrones de violencia, como el *Caso Villagrán Morales y otros (“Niños de la Calle”) vs. Guatemala*<sup>5</sup>, descrito en FLACSO (2017: 24). En general, en materia de derechos humanos, los organismos nacionales e internacionales recomiendan esta herramienta a las autoridades, como lo señala el IMDHD (2020:

---

<sup>5</sup> En este caso la Corte IDH consideró que el patrón era un hecho público y notorio, y la información sobre el contexto permitió identificar un patrón de discriminación hacia niños de la calle víctimas de violencia injustificada a manos de agentes estatales.

6), para administrar justicia con plena comprensión de los eventos.

De vuelta al ámbito nacional, el análisis de contexto se aplica entre otras, a las labores de búsqueda de personas desaparecidas, de acuerdo con recomendaciones como la del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en el informe sobre la investigación de las desapariciones de normalistas de Ayotzinapa, que además propone como criterios a tener en cuenta “los análisis de contexto, el *modus operandi*, los perfiles de los desaparecidos y los patrones regionales de ocurrencia de los hechos (GIEI 2015:351)”. Estas actividades se llevan a cabo, a través de las áreas correspondientes, como la Fiscalía General de la República y las FGJL, la CNB y CLB, así como otras autoridades de los diferentes niveles de gobierno. Lo anterior, conforme a las bases que se establecen para ello, tanto en la LGD, como en la legislación local aplicable, principalmente.

Si bien estas labores de búsqueda corresponden a autoridades con competencia en la materia, el análisis de contexto puede ser empleado en general por organismos, organizaciones y actores sociales para el mismo u otros propósitos. Sin embargo, debido al alcance que cada uno tenga, la interpretación del fenómeno y sus orígenes, así como los resultados obtenidos de esta herramienta serán muy distintos, por lo cual se recomienda adoptar una metodología para su estudio que cuente con estándares comunes.

Existen diversas metodologías que pueden ser adoptadas en la aplicación del análisis de contexto, según las necesidades concretas de la autoridad que lo lleva a cabo (por ejemplo, para la determinación de una responsabilidad o para conocer la verdad de los hechos, según sea el caso) y que han sido desarrolladas por instituciones académicas y de promoción de derechos humanos, con base en estándares internacionales y nacionales; entre ellas las siguientes:

1. El “Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa” presentado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en 2015 con los resultados de las investigaciones y los análisis de contexto realizados.
2. “Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos”, desarrollado en 2017 por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) para la determinación de responsabilidad penal, desde el contexto internacional de la Corte IDH.
3. El “Manual para el Análisis de Contexto de casos de personas desaparecidas en México”, realizado en 2019 por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), considerando estándares internacionales y la normativa a nivel nacional en materia de desaparición de personas. Esta guía plantea los pasos, herramientas y aspectos estructurales de las áreas de análisis de contexto, sobre los cuales se toma en cuenta específicamente los avances de Jalisco en esta materia. Esta metodología se desarrolla para la búsqueda de personas, su localización y también la determinación de responsabilidades penales y administrativas que correspondan, en el ámbito nacional de México.
4. El “Informe preliminar: análisis de contexto de las desapariciones forzadas ocurridas en el

marco del Operativo Blindaje Coatzacoalcos” del IMDHD, elaborado en 2020 para comprender el fenómeno y fortalecer o generar nuevas líneas de investigación sobre la desaparición de personas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para tal efecto, este documento empleó una metodología propia para llevar a cabo el análisis de contexto, describiendo cada uno de sus elementos.

Luego, autoridades en materia de búsqueda de personas desaparecidas en México han emitido guías para considerar al elaborar un análisis de contexto, con aplicación obligada en el territorio nacional y/o local, entre ellas:

1. Los “Lineamientos para el análisis de contexto para casos específicos” y “Lineamientos para el análisis de contexto de polígonos de búsqueda”, con la propuesta metodológica para el desarrollo de esta herramienta, emitidos por la CLB de la Ciudad de México en 2019 y 2020, respectivamente. Estos documentos incluyen lineamientos básicos, requerimientos concretos, el diseño metodológico general y los recursos metodológicos específicos para el análisis de contexto en el ámbito territorial aplicable.
2. Las “Consideraciones Generales sobre el Análisis de Contexto” emitidas por la CLB de la Ciudad de México en 2020, con bases para determinar las razones y pertinencia de esta herramienta, así como la estrategia general de investigación.
3. El “Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No localizadas” emitido por el SNBP en 2020, el cual señala conceptos básicos y lineamientos de cumplimiento obligatorio para las autoridades que integran el SNBP.

De la revisión de estas guías se pueden obtener componentes del análisis de contexto que coinciden y que pueden aplicarse al caso concreto del Estado de Coahuila de Zaragoza por la CLB de la misma entidad, para la búsqueda y la localización de las 2,151 personas sin aparecer específicamente durante el periodo de 2006 y 2017, según Data Cívica (2019: 40). Enseguida se describen estos elementos que integran el análisis de contexto y que coinciden en estas metodologías.

### **III. ELEMENTOS DEL ANÁLISIS DE CONTEXTO**

Independientemente del fin que persigue la metodología propuesta para el análisis de contexto o el ámbito, nacional o internacional para su aplicación; las instituciones académicas, organizaciones, el SNBP y las CLB coinciden más o menos en sus manuales e informes de resultados, que esta herramienta se integra por los siguientes elementos que permiten tener un acercamiento a la hipótesis de investigación:

1. Ámbito espacial en que se lleva a cabo la desaparición de personas.
2. Sujetos que intervienen en el fenómeno que se analiza. Por un lado, las víctimas y por otra

parte las organizaciones criminales y los agentes estatales quienes pueden trabajar en conjunto.

3. Razones que llevaron a las organizaciones criminales y a los agentes estatales, a cometer la desaparición de personas.
4. La forma en que se efectuaron las conductas delictivas por las organizaciones criminales y, según sea el caso, sus vínculos o redes con agentes estatales.
5. La forma de operación de las organizaciones criminales y los agentes estatales, para la comisión de estos delitos y la consecuente violación a derechos humanos.
6. Las medidas para evitar su repetición y la reparación del daño a las víctimas.

Con estos elementos se puede construir el contexto, haciendo acopio de información oficial y no oficial sobre los hechos e indicios o pruebas que sustenten el encuadre de cada uno de los elementos. Para ello, puede ser limitada o amplia la documentación e información con que se puede contar por lo que la responsabilidad del analista consiste en obtener e integrar estos elementos sobre el fenómeno de la desaparición de personas, para llegar a una respuesta a la hipótesis de la investigación planteada inicialmente.

### *1. Hipótesis de investigación*

Desde el punto de vista metodológico, según Roberto Hernández, la hipótesis explica de forma tentativa un fenómeno que se pretende estudiar y se enuncia en forma de proposición o afirmación. Luego, al establecer relaciones de causalidad, la hipótesis propone un sentido de entendimiento entre las relaciones multivariantes (Hernández 2014: 105-110). Es decir que, para el fenómeno de la desaparición de personas en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, las diferentes variables que integran la hipótesis de investigación (dónde se localiza la persona desaparecida) deben explicar las causas y los efectos de dicho fenómeno.

<b>Variables independientes</b>	<b>Variables dependientes</b>
Causas de la desaparición de personas	Efectos de la desaparición de personas

*Fuente: elaboración propia*

Como variables independientes se deben incluir todas las circunstancias que dieron origen a la desaparición de personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mientras que las variables dependientes se refieren a la consecuencia que tuvieron estas circunstancias. Una vez definidas estas variables y la relación entre las mismas, se puede hacer la explicación tentativa sobre el fenómeno que se observa y que conforma la hipótesis o propuesta.

<b>Desaparición de personas</b>	
<b>VARIABLES INDEPENDIENTES</b>	<b>VARIABLES DEPENDIENTES</b>
Contexto social, político y económico en que ocurre la desaparición de personas (presencia de impunidad y corrupción)	Falta de localización de personas desaparecidas y, por ende, incumplimiento de la reparación integral del daño en la vertiente del derecho a la verdad.
Víctimas de la desaparición (perfil de las víctimas)	
Organizaciones criminales que se vinculan con la desaparición de personas (monopolio de los cárteles)	

*Fuente: elaboración propia*

Para las CLB, de acuerdo con sus atribuciones, la hipótesis debe estar enfocada en la localización de la persona desaparecida, a diferencia de las FGJL que se encargan, además de la generación de líneas de investigación, de la determinación de responsabilidades penales. De tal forma, el Protocolo Homologado en su numeral 76 hace referencia a esta hipótesis como una “proposición, fundamentada en la información disponible, sobre el paradero actual de una persona desaparecida”.

Rafael Heredia afirma sobre la desaparición de personas que “podemos tener teorías o respuestas basadas en casos concretos o en percepciones particulares, pero es necesario reconocer la falta de entendimiento sobre este tema y el desconocimiento objetivo de las razones por la que las personas son desaparecidas” (Heredia 2020). Ante este paradigma, el análisis de contexto y la comprobación de una hipótesis, ayuda a confirmar dicha teoría que propone el autor, con la que se cuente sobre este fenómeno.

En este elemento, el analista debe determinar las variables que explican el fenómeno de la desaparición de personas y los efectos que este tiene, y hacer dar una respuesta tentativa (hipótesis) sobre la posible localización de la persona o personas desaparecidas, lo cual más tarde se pueda comprobar con el análisis realizado.

## 2. *Ámbito espacial*

En el Estado de Coahuila, Aguayo y Dayán (2017: 19) explican que, para ubicar las zonas

con mayor violencia en la entidad, se distinguen tres regiones: el norte del Estado (que incluye municipios como Acuña, Allende, Morelos, Nava, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza, principalmente) en la cual mandaban “Los Zetas”; la segunda región de la Laguna que era disputada con el Cartel de Sinaloa, y por último al sur, Saltillo, donde se hospedaba la jerarquía Zeta. Este ámbito espacial entonces, puede ubicarse dentro de la circunscripción de uno o varios municipios o entidades federativas en el territorio nacional, lo cual toma importancia al determinar la competencia de las autoridades correspondientes como las CLB y las FGJL.

En este ámbito espacial se encuentran los *escenarios de búsqueda* para las CLB, los cuales, según el Protocolo Homologado, pueden ser “albergues, hospitales psiquiátricos, fosas comunes, contextos de hallazgo de restos humanos, estaciones migratorias, centros de reinserción social y de atención de adicciones, centros de salud y el espacio público en el que puede encontrarse a personas en situación de calle”. En el Estado de Coahuila, las cárceles fueron los lugares en los cuales operaban estas organizaciones criminales ya que las fuerzas de seguridad pública federal no tenían acceso, según relatan los autores Aguayo y Dayán (2017: 15); lo cual permite explicar el asentamiento de aquellas en dichas regiones y la posible determinación de estos escenarios de búsqueda por las CLB, entre otros lugares.

Este ejemplo de división geográfica y su representación gráfica facilitan la ubicación de las principales zonas donde el fenómeno tuvo mayor incidencia. Además, de acuerdo con el IMDHD, la información sobre el territorio puede proporcionar rutas, mapas de los recursos en disputa y la delimitación de puntos clave para estos actores y sus objetivos (IMDHD 2019: 53). Por lo que, al delimitar estos territorios en el Estado de Coahuila, a través de la cartografía y otras herramientas de análisis, es posible conocer los intereses de las organizaciones criminales sobre dicho ámbito espacial por sus características determinadas.

Ahora, a través del empleo de mapas geográficos en el análisis de contexto, se puede conocer la concentración de delitos, las principales rutas y corredores, la presencia de población vulnerable, las dinámicas en el territorio, los focos rojos, entre otros aspectos que componen la llamada cartografía social a la que el IMDHD alude (2019:76). En este sentido, una de las atribuciones de la unidad de análisis de contexto de la CLB de Coahuila, contempladas en el RICBECZ, se refiere a la realización de mapas de la incidencia delictiva, diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el fenómeno de la desaparición de personas y otros delitos asociados.

Siguiendo a Barragán (2019) en los mapas hay imágenes, signos y símbolos, pero más allá, al emplear la cartografía social como herramienta del proceso de investigación cualitativo, es posible comprender los procesos sociales que en el territorio se llevan a cabo. Como herramienta para recolectar información, la cartografía social tiene como ventaja la contextualización del investigador. De tal manera, los analistas contextuales de las CLB deben emplear mapas que incluyan sus elementos básicos y una cartografía social para comprender el fenómeno de la desaparición de personas, más allá de una representación gráfica del territorio.

A manera de conclusión, la determinación del elemento del ámbito espacial permite precisar la competencia de una CLB y la FGJL, y el despliegue de acciones para en el mediano plazo lo-

calizar personas desaparecidas y determinar la responsabilidad por la desaparición de personas; mientras que, en el corto plazo, permite al analista, entender por qué una determinada región tiene una mayor incidencia de esta desaparición de personas.

### 3. Antecedentes

Como se asentó en el Protocolo Homologado en su numeral 64, sobre el análisis de contexto, “la incorporación de elementos históricos, políticos, sociológicos, antropológicos y victimológicos permite la comprensión de la problemática de la desaparición en general y de las desapariciones particulares”. Estos elementos se refieren a los antecedentes y aspectos bajo los cuales se puede conocer el contexto en cual se desenvuelve el fenómeno de la desaparición de personas. La FLACSO señala que los tipos de contexto pueden ser de tipo social, cultural, económico, político, histórico, jurídico, entre otros; dependiendo los sujetos y relaciones. *Económico* refiriéndose a las “conductas económicas de determinados agentes, así como las relaciones de carácter económico (proyección, producción, comercio, acumulación, explotación, etc.)” y *político*, en relación con los “hechos, conductas o discursos considerados -autoridades, activistas, organizaciones de la sociedad civil (Osc), agentes privados- así como por las relaciones que se presenten entre dichos agentes en un lugar y época determinados” (2017: 35). En el *social*, adquieren relevancia los delitos cometidos en el lugar o en fechas cercanas al último contacto con la persona desaparecida, otros casos de personas desaparecidas y que sean cercanas, así como las actividades ilícitas que pudieran vincularse con una persona desaparecida; de acuerdo con el Protocolo Homologado.

En general, este paso es descrito por el IMDHD como una *radiografía* de los antecedentes claves en la desaparición de personas, para el cual se emplean herramientas como la construcción de líneas de tiempo, la recopilación de informes y noticias, para contar con una narrativa de causas y consecuencias (IMDHD 2019: 52). Siguiendo a Vázquez y Rending (s.f.) una línea del tiempo representa gráficamente periodos, de cortos a largos, la duración de los procesos, hechos y acontecimientos, su relación y el momento en que se produjeron. Por lo que, a través de la delimitación de los antecedentes mediante estas opciones, el analista puede conocer los diferentes momentos en que las manifestaciones de la violencia ocurrieron y las variaciones de estos comportamientos a lo largo del tiempo, así como su relación.

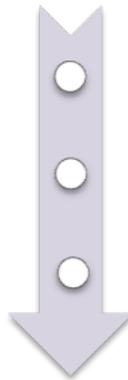
La representación gráfica de los antecedentes en un análisis de contexto debe seguir un orden cronológico (de izquierda a derecha o de arriba hacia abajo) para entender el desarrollo del fenómeno a lo largo del tiempo (véase *Figura 1 y 2*). Las líneas del tiempo utilizadas para mostrar algunos hechos históricos sociales y políticos, previos a la desaparición de personas en Ayotzina-pa, Guerrero, y en Coatzacoalcos, Veracruz; son incluidos en los informes de hallazgos y permiten la representación de este elemento temporal. De esta manera, la relación de los hechos entre sí y con la desaparición de personas, materializa el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido.

*Figura 1. Orden cronológico (de izquierda a derecha) para entender el desarrollo del fenómeno a lo largo del tiempo*



*Fuente: elaboración propia con base en GIEI (2015: 11)*

*Figura 2. Orden cronológico (de arriba hacia abajo) para entender el desarrollo del fenómeno a lo largo del tiempo*



*Fuente: elaboración propia con base en IMDHD (2020: 39)*

El Protocolo Homologado se refiere en su Anexo 3 a los antecedentes y contexto de la desaparición, como los eventos ocurridos previos a la desaparición, los cuales tienen gran relevancia para conocer a los responsables, el ámbito espacial, los testigos, las causas, entre otra información de gran valor para las CLB y las FGJL, según corresponda. A través de estos antecedentes se puede conocer el contexto histórico en el que se presenta el fenómeno de la desaparición de personas y la relación entre ambos.

#### *4. Víctimas*

El perfil de las víctimas se integra de las principales características de la persona a través de las cuales pueden vincularse casos similares y realizar un análisis de forma conjunta. Con la generación de un perfil más completo sobre la víctima de desaparición se podrá observar el contexto y llevar a cabo acciones para la localización de la persona desaparecida. Entonces, la responsabilidad de los analistas contextuales se traduce en recopilar exhaustivamente los datos de las víctimas para integrar su perfil.

El Protocolo Homologado en su numeral 150, prevé datos de la persona desaparecida con que deben alimentarse herramientas tecnológicas del SNBP para la búsqueda de personas desaparecidas y que pueden permitir a la CLB obtener un perfil de la víctima. Entre estos datos se encuentran:

Inciso	Información para obtener un perfil de la víctima
a)	Nombre completo y apodos usuales
b)	Dirección del domicilio, centro de trabajo y en general de lugares frecuentados
c)	Rutinas (horarios, lugares, actividades y personas que participen de ellas)
d)	Fotografías recientes (se sugiere incorporar una o más en que se aprecie a la persona sonriendo porque posibilita la apreciación de señas particulares asociadas a la dentadura)
e)	Señas particulares, naturales o adquiridas, descritas exhaustivamente (incluyendo lunares, tatuajes, cicatrices y en general cualquier atributo o cualidad que facilite la individualización y por tanto el reconocimiento de la persona)
f)	Último contacto: circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se tuvo conocimiento del paradero de la persona buscada por última vez, y/o comunicación con ella, así como persona con la que se dio ese último contacto
g)	Vestimenta (tanto la que portaba al momento del último contacto como la que acostumbra a utilizar)
h)	Fecha de nacimiento y edad
i)	Sexo y género
j)	Nacionalidad y estatus migratorio
k)	Ocupación

l)	Redes sociales y, en general, aplicaciones, por ejemplo de transporte con conductor, mapas y conducción, de citas o interacción social, ejercicio y videojuegos
m)	Número de teléfono celular y compañía de telefonía que le da servicio
n)	Cuentas de correo electrónico
o)	Condiciones médicas y/o discapacidades, y si la persona ha sido declarada en estado de interdicción, en cuyo caso deberá indagarse por el nombre y formas de contactar a la o el tutor
p)	Consumo de sustancias (narcóticos, psicotrópicos, alcohol, etc.) o medicamentos que alteran su estado psíquico
q)	Lugares en los cuales quienes reportan la imposibilidad de localizarla piensan que podría encontrarse
r)	Personas con las cuales quienes reportan la imposibilidad de localizarla piensan que podría encontrarse, y medios de contactarlos
s)	Personas que por cualquier motivo podrían tener conocimiento sobre su suerte o paradero, y medios de contactarlos
t)	Vehículos de cualquier modo involucrados (color, placas, modelo, marca)
u)	Pertenencia a uno o más grupos en situación de vulnerabilidad (pueblos indígenas u originarios, minorías étnicas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, personal de seguridad pública o privada, conductores de transporte público, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas migrantes, población de la diversidad sexual, etc.)
v)	Eventos anteriores en que fuera imposible localizar a la persona, desapariciones de otras personas cercanas en tiempo, modo o lugar a la de la persona

w)	En caso de que existan indicios de que la imposibilidad de localizar a la persona se deba a la comisión de algún delito en su contra, posibles perpetradores y cualquier información sobre ellos (nombre, aspecto físico, posible ubicación, motivaciones, alias)
x)	Antecedentes de amenazas, persecuciones, hostigamiento, detenciones, cateos arbitrarios, violencia sexual o de género y en general de cualquier violencia ejercida contra la persona o su círculo cercano con anterioridad al último contacto con ella
y)	Cualquier otro dato que, por las circunstancias del caso, permita identificar a la persona buscada, obtener puntos de búsqueda, dirigir al personal de despliegue operativo a los mismos y orientar el rastreo remoto

*Fuente: elaboración propia con base en el Protocolo Homologado*

Estos datos que exige el Protocolo Homologado se pueden agrupar de la siguiente forma y así el analista o investigador, aplicar diferentes técnicas para la obtención de información de cada rubro para integrar el perfil de la víctima. La labor consiste en un chequeo del cumplimiento de estos requisitos para contar con insumos para el análisis de contexto, conforme a la siguiente propuesta:

	<b>Perfil de la víctima</b>	<b>Incisos</b>
Datos	De la persona desaparecida	a), d), e), g), h), i), j), m), n), o), p)
	De las personas cercanas a la persona desaparecida	f), r), s), u)
	Del contexto histórico, económico y social de la persona desaparecida	b), c), k), l), q), t), v), w), x)
	Otros datos relevantes	y)

*Fuente: elaboración propia con base en el Protocolo Homologado*

El IMDHD hace dos recomendaciones al integrar el perfil de la víctima, por un lado, la información más valiosa para tal efecto es aquella que aportan los familiares y sus representantes a

través de entrevistas con los mismos. Mientras que, al hacer la calificación como persona desaparecida, si se hace de manera restrictiva o errónea, puede llevar a la exclusión como un caso de investigación y de ser objeto de métodos de búsqueda institucional, además de generar confusiones en la comunicación, documentación, análisis y en el reconocimiento de derechos a sus familiares (IMDHD 2019: 53). Si bien estas dos recomendaciones deben observarse por las autoridades encargadas de brindar atención a las víctimas y reparar por el daño, ello tiene repercusión al momento de realizar el análisis de contexto al incluir o dejar fuera de las cifras de personas desaparecidas y así observar el fenómeno de forma global.

Al examinar el concepto de persona desaparecida (véase el Glosario), este implica que: (1) su paradero se desconoce y (2) se presume que su ausencia se relaciona con algún delito, según indicios de ello, pero esto deja abierto un sinfín de posibilidades para encuadrar en esta calificación, según las observaciones que hace USAID (2020: 20-21); por ejemplo, quiénes específicamente deben desconocer el paradero de la persona o sobre la presunción de la desaparición, en la cual se pueden presentar diversos escenarios para explicar dicha ausencia, no obstante, debe realizarse la búsqueda bajo métodos específicos, considerando la posible comisión del ilícito. Por otro lado, la ausencia no siempre obedece a una desaparición, sino a otros delitos asociados (como el homicidio).

Atendiendo a la naturaleza del análisis de contexto, estas características de la víctima permitirán establecer conexiones más flexibles para relacionar casos, a diferencia de considerar las conductas criminales que se investigan con el análisis de contexto (USAID 2020: 25). Esto facilita las labores de los analistas y de las autoridades que participan en la generación del perfil y en la búsqueda de personas desaparecidas, y a través de la sistematización o utilización de herramientas tecnológicas, pueden llegar a optimizarse recursos y tiempo para su elaboración. El Protocolo Homologado prevé en su Anexo 3 que la información recopilada sea homogénea, es decir que se recaben los mismos datos, se conozca el significado de cada dato y en un mismo formato<sup>6</sup>.

### 5. *Conductas delictivas*

El Protocolo Homologado en su Anexo 1, establece que los delitos deben interpretarse como la manifestación de la existencia de un sistema criminal y como el resultado del funcionamiento de organizaciones criminales. El mismo dispositivo señala sobre estas conductas delictivas, que la desaparición de personas puede ser forzada o cometida por particulares (véase Glosario), o la desaparición puede derivarse de cualquier otro delito como la trata de personas, sustracción de menores, feminicidio, homicidio, privación ilegal de la libertad, plagio, delincuencia organizada, secuestro u otro delito señalado en el marco normativo aplicable. Con independencia de ello, el actuar estatal comprende acciones para la búsqueda de la persona desaparecida.

Posteriormente a esta desaparición, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro

---

<sup>6</sup> Un mismo formato significa que el dato se escriba en cifras (19, 45) o en letras (diecinueve, cuarenta y cinco); que la altura se exprese en centímetros (165, 180) o en metro y centímetros (1.65, 1.80); o que los nombres de las instituciones se escriban completos (Instituto Nacional Electoral) o sólo sus siglas (INE).

Juárez señala otros delitos y violaciones a los derechos humanos que pueden aparecer, entre ellos (Centro PRODH 2018: 5):

1. Apropiarse de las o los hijos de una persona desaparecida mientras está privada de la libertad
2. Ocultar o destruir restos humanos
3. Impedir el acceso a instalaciones públicas que se solicite cuando se investigue una desaparición
4. Obstaculizar las investigaciones

Así, podemos identificar estas conductas delictivas en dos momentos diferentes, por lo que el analista debe determinar las mismas según si causaron la desaparición de la persona, u ocurrieron de forma posterior a esta desaparición.

<b>Conductas delictivas</b>	
Delitos asociados a la desaparición (Trata de personas, sustracción de menores, feminicidio, homicidio, privación ilegal de la libertad, plagio, delincuencia organizada, secuestro u otro delito)	Desaparición forzada de personas o cometida por particulares
Otros delitos y/o violaciones a derechos humanos cometidos después de la desaparición (Apropiarse de las o los hijos de una persona desaparecida mientras está privada de la libertad, ocultar o destruir restos humanos, impedir el acceso a instalaciones públicas que se solicite cuando se investigue una desaparición, obstaculizar las investigaciones, entre otros)	

*Fuente: elaboración propia con base en Protocolo Homologado y Centro PRODH (2018:5)*

La identificación de estas conductas delictivas contribuye a realizar el análisis de contexto pues la CNB y las CLB deben identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad y estructuras delictivas, según el Protocolo Homologado (núm. 95). De esta manera, es posible acotar los delitos que se asocian con la desaparición de personas, los sujetos que participan en su comisión y la relación que guardan entre sí estas conductas delictivas.

En suma, en esta labor debe mediar la labor de autoridades encargadas de la investigación de la comisión de las conductas delictivas pues la CNB y las CLB no tienen facultades para fincar la responsabilidad por las mismas. Por lo que, debe establecerse un marco de colaboración entre las diferentes autoridades encargadas de la búsqueda de personas.

#### 6. Organizaciones criminales

Otro proceso en el análisis de contexto consiste en identificar la organización criminal y sus

manifestaciones de violencia, definiendo su estructura o sistema de operación. El IMDHD propone para la recolección de información, acudir a las notas de prensa, informes oficiales o de la sociedad civil, a información de labores de inteligencia de las autoridades que se encargan de la procuración de justicia, a los testimonios y entrevistas, o conocimientos de los agentes del ministerio público, el cuerpo policial y los peritos (IMDHD 2019: 56). Entonces, como sucede con las víctimas, se construye un perfil de los integrantes de estas organizaciones criminales, su estructura y funciones llevadas a cabo en la desaparición de personas.

Con este elemento, se puede responder la parte de la hipótesis secundaria a que hace referencia en diversas ocasiones la FLACSO, sobre si los elementos que conectan al conjunto de casos responden a una red criminal, en la que participen agentes estatales o no estatales, y si estos tienen el apoyo de los primeros. Este elemento se integra con la estructura de las organizaciones delictivas, su forma de operación, los mecanismos de reclutamiento de sus miembros y si hay algún financiamiento del sistema político local (FLACSO 2017: 37). Si bien el Estado debe realizar la búsqueda inmediata de la persona desaparecida, independientemente de la conformación de estas organizaciones y la participación de agentes estatales, ello resulta útil para la estrategia de investigación y localización de estas personas.

La descripción de las organizaciones criminales favorece el entendimiento de sus motivos para ejecutar las conductas delictivas en un contexto determinado, ya sea que aquellos sean de tipo político, económico, social u otro tipo. El IMDHD (2019: 83) propone que, para caracterizar a las organizaciones criminales, se debe diferenciar entre las siguientes definiciones generales:

1. Grupos criminales, refiriéndose a las pandillas, como unidad más pequeña en este entramado, las cuales tienen su operación en un territorio determinado y se encargan de cumplir encargos de estructuras más grandes, controlar el microtráfico, los robos, la extorsión y el cobro por derechos de piso de manera local, así como ejercer un dominio por el miedo y el uso de la fuerza en las comunidades.
2. Estructuras criminales entre las que se encuentran los cárteles del narcotráfico o redes criminales que constituyen empresas criminales, las cuales forman múltiples planes y llevan a cabo la trata o tráfico de personas, el tráfico de armas, el lavado de dinero, los robos y las extorsiones a una mayor escala. Estas operan con la complicidad de agentes estatales que pueden ejercer fuerza, poder público y/o político, lo cual significa una mayor complejidad al existir grados de poder y autonomía, negociaciones con otras estructuras y grupos criminales, des-concentración de negocios ilegales.
3. Aparatos criminales, los cuales cuentan con “máximo dominio territorial” en materia política, económica y social, pues incluso pueden operar internacionalmente. Estos aparatos agrupan a las dos anteriores figuras para cumplir con su misión de controlar territorios, rutas y relaciones comerciales.

Esta clasificación organiza a las agrupaciones criminales de acuerdo con su tamaño, recursos y acciones realizadas, entre otros aspectos. Lo cual, simplifica el trabajo del analista contextual en

el proceso de documentación, al conocer específicamente los intereses de estas organizaciones y cómo inciden estos en sus operaciones, a través de redes criminales o vínculos con otras organizaciones, incluso legales (como particulares, instituciones públicas, etc.).

Para atender los problemas sociales generados por esta configuración, los diferentes niveles de gobierno (municipal, local y federal) deben establecer mecanismos conjuntos para su solución, especialmente cuando aquellos superan sus estructuras. La CLB del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su titular, puede suscribir convenios de colaboración y coordinación con diferentes instancias, de acuerdo con el RICBECZ en su artículo 14, fracción IV. Entre estas instancias, se encuentran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Local, los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos constitucionales, así como otras entidades federativas y municipios.

La determinación de las organizaciones criminales es indispensable como sujeto activo en la tipificación penal de la desaparición forzada de personas o cometida por particulares. Si bien esta atribución corresponde a una autoridad de administración y procuración de justicia, las CLB deben trabajar “de la mano” con dichas autoridades para este efecto.

### 7. Red de vínculos

Desde la CPEUM en su artículo 16 se determina que, la delincuencia organizada implica una organización de hecho, de tres o más personas y para cometer delitos en forma permanente o reiterada. Entre esta organización u organizaciones, media una red de vínculos a la cual se refiere este elemento del análisis de contexto y que se traduce en conocer sus mecánicas y cómo evolucionan estas redes. Es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada<sup>7</sup> la que, en su artículo 2º abre la posibilidad de que estas organizaciones criminales, lleven a cabo las conductas por sí o en unión con otras, así como que en la investigación de los delitos que cometen estas organizaciones, se abarca el conocimiento de sus estructuras de organización, formas de operación y sus ámbitos de actuación e identidad de sus integrantes.

Para identificar estas redes de vínculos es necesario entender lo que Buscaglia, González-Ruiz y Prieto explican sobre las organizaciones criminales, las cuales se sostienen de tres elementos: la violencia, la corrupción y la obstrucción a la justicia. Sobre los dos últimos, específicamente corrompen jueces, fiscales, policías o a las autoridades de las prisiones para frustrar sus operaciones, o pueden amenazar e infundir terror para evitar la aplicación de la justicia (2006: 91).

Estos vínculos de corrupción entre las organizaciones criminales y el aparato estatal se pueden discernir a través de los niveles en que aquellas penetran en el sector público (Buscaglia, González-Ruiz y Prieto 2006: 96):

1. A través del ofrecimiento de sobornos u otorgamiento de beneficios a un agente estatal, para

---

<sup>7</sup> Ley Federal contra la Delincuencia Organizada publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996.

la realización de un acto.

2. Mediante actos de soborno continuos y periódicos, por lo que el agente estatal se encuentra en la nómina de la organización criminal.
3. Se infiltran en las agencias gubernamentales en forma esporádica en las posiciones oficiales de rango medio, obteniendo un empleo dentro de las mismas.
4. Se infiltran en las agencias gubernamentales en los niveles más altos.
5. Cuando se financian campañas políticas y corrompiendo los procesos electorales democráticos. Con esto, se forman alianzas con figuras políticas de alto nivel.

Como parte de la metodología en la determinación de estas redes de vínculos, el IMDHD propone utilizar mapas territoriales o mapas de actores, para conocer los diferentes nodos de las redes, su importancia, así como el nivel en que influyen en la desaparición de personas (IMDHD 2019: 58). De esta forma es posible conocer las mecánicas que emplean las organizaciones criminales para la violación a derechos humanos y la forma en que evolucionan sus redes a lo largo del tiempo, incluso contemplando la colusión de agentes estatales.

*Figura 3. Ejemplo de redes de vínculos entre las organizaciones criminales con otros actores*



*Fuente: elaboración propia con base en GIASF (2020: 56)*

De esta manera no solo se especifican los vínculos entre las organizaciones criminales y los agentes estatales, sino que es posible para las FGJL o la autoridad correspondiente, determinar la responsabilidad penal o administrativa de los agentes estatales que participan en la desaparición forzada de personas. Esta responsabilidad es atribuible no solo a las autoridades en materia de seguridad pública sino todas aquellas que, a través de su acción y omisión, faciliten las operaciones de estas organizaciones criminales.

La representación gráfica facilita que el analista contextual sitúe a las organizaciones criminales y su relación con otras organizaciones criminales, instituciones de seguridad y otras instituciones públicas, así como los vínculos con la o las personas desaparecidas. A partir de este mapa, se pueden entender las conexiones entre estos actores que intervienen directa o indirectamente en la desaparición.

## 8. Modus operandi

Para Gonzalo Buriticá, el *modus operandi* es “la manera como se lleva a cabo una práctica; es decir en sus circunstancias de modo, tiempo y lugar del actuar delictivo” (Buriticá, 2016: 26). Sánchez agrega que estas conductas se encaminan a la consecución del tipo delictivo con éxito y efectividad, por lo cual pueden considerarse escenificaciones para proteger la identidad del delincuente (Sánchez, 2015: 19). Partiendo de estas ideas, este término se refiere entonces a la descripción del modo en que operan en la desaparición de personas y el método seguido para ello por las organizaciones criminales. Con este elemento, se continúa en la identificación de patrones similares entre los diferentes casos que forman parte del conjunto a observar.

<b><i>Modus operandi</i> de la desaparición de personas (forzada o cometida por particulares)</b>	
Modo	Forma en que se lleva a cabo (conductas)
Tiempo	Fecha y duración en que se lleva a cabo
Lugar	Ámbito espacial en que se lleva a cabo

Fuente: elaboración propia con base en Buriticá (2016) y Sánchez (2015)

Actualmente, se prevé por la LGD que las herramientas tecnológicas con que cuenta la SNBP permitan utilizar en la búsqueda y en la investigación de los delitos, las herramientas de análisis de contexto, con enfoque transnacional, a fin de determinar estos modos de operación, entre otros aspectos. Es decir que a partir de las bases de datos y registros de información de personas desaparecidas se pueden identificar los *modus operandi* de estas organizaciones criminales, por las circunstancias en que desapareció.

Asimismo, desde el punto de vista operativo, cabe destacar que el nivel de sofisticación en el *modus operandi* depende de recursos que pueden ser de tipo económico, logístico, material y de conocimiento para llevar a cabo materialmente la desaparición de personas (USAID 2020: 106). Por lo que, para conocer a detalle el mismo, hay que incluir estos recursos de tal forma que se pueda saber cómo se lleva a cabo la desaparición de personas.

Por lo tanto, la tarea del analista de la CLB consiste, en este elemento, en incorporar esta información para conocer el *modus operandi* y su asociación con otros casos con características

similares. Esto puede materializarse con información de las bases y registros de personas desaparecidas con que el SNBP cuenta o con herramientas propias para la recopilación de información, así como con aquella con que cuente la FGJL.

### 9. Patrones repetitivos de conducta

Al realizar la revisión de la información y su comparación con otros casos se pueden reconocer las actividades y los medios que fueron repetitivos en la comisión de los delitos, y que constituyen estos patrones de conducta. Siguiendo al IMDHD, para conocer el *modus operandi* y el patrón seguido por los agresores, se puede acudir a los reportes periciales de los expedientes, los cuales tienen información que puede servir para tal efecto (IMDHD 2019: 62). Esto dependerá del acceso que el analista contextual de la CLB tenga a dichos reportes realizados por autoridades en materia de seguridad pública como las FGJL. De acuerdo con el GIASF, hay patrones que son asociables cuando comparten características como el tiempo, es decir cuando ocurren en un momento cercano; el modo en que ocurren, cuando este es similar; y el lugar en que ocurre coincide (GIASF 2020: 59).

El Protocolo Homologado dispone que al realizar una búsqueda por patrones (entendida aquella en la que las desapariciones comparten vínculos específicos) y en la cual es indispensable el análisis de contexto; se habla de patrón cuando las desapariciones se pueden interpretar o explicar a partir de la existencia de dos o más factores que se relacionan de forma similar produciendo efectos parecidos, es decir, que hay similitudes. Estos patrones, pueden referirse a zonas y momentos de desaparición, edad de las personas desaparecidas, actividades comunes, posibles perpetradores, etnia, género, posibles móviles para causar daño, contexto político, económico y social, hipótesis de localización, y cualquier elemento sistemáticamente observable que permita conectar los casos en un conjunto.

Patrón de conducta						
	<i>Modus operandi</i>	Tiempo	Lugar	Perfil de la víctima	Perpetradores	Contexto político, económico y social
Desaparición de persona X	Coinciden					
Desaparición de persona Y						

Fuente: elaboración propia con base en GIASF (2020:59) y Protocolo Homologado

Bajo este crisol, se recomienda que este trabajo se realice por el analista de la CLB con la información obtenida por el área, de las bases de datos y registros del SNBP o de la FGJL. A través de este modelo se pueden identificar estos patrones repetitivos de conducta en la desaparición de personas, lo cual promueva su investigación en conjunto.

#### IV. OPERACIÓN DEL ANÁLISIS DE CONTEXTO

Una vez identificados los elementos del análisis de contexto, es momento de revisar aspectos operativos de esta herramienta. Inicialmente se determina si existe un problema que amerita un análisis de contexto, partiendo de un análisis “micro” en el que se revisan las relaciones inmediatas y directas con la violación a derechos humanos (FLACSO 2017: 39). De tal manera, el Protocolo Homologado, prevé en su numeral 309 a 311 que, el análisis de contexto del cual derivan labores de búsqueda de personas desaparecidas puede partir de un caso único para después, relacionarlo con un patrón que se haya identificado previamente. Estos patrones pueden ser identificados por las unidades ministeriales de inteligencia y análisis de contexto, o incluso los familiares, sus representantes, las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

Es decir que, se determina el empleo del análisis de contexto al detectarse patrones de violaciones a derechos humanos con características similares. Después, el USAID propone el planteamiento de un plan de trabajo o estrategia general (2020: 108), al cual el IMDHD (2019: 65) se refiere como una *metodología inicial*, con los pasos y cronograma a seguir. Indistintamente, debe asentarse desde un principio el método que se emplea para el desarrollo del análisis de contexto, para más tarde seguir la guía de hipótesis y responder a la pregunta ¿dónde se encuentra la persona desaparecida?, entre otros planteamientos secundarios. Además, es necesaria la determinación de plazos para el cumplimiento de las diferentes actividades que se desarrollan durante el análisis, sin eliminar la posibilidad que señala el IMDHD de hacer ajustes o cambios para ampliar el conocimiento y la información que se busca obtener, y así cumplir con el objetivo planteado (IMDHD 2019: 65).

La forma en que opera el análisis de contexto, los tiempos y la guía de búsqueda, se encuentran reflejados en el Protocolo Homologado, en su numeral 554, de la siguiente manera:

“La CNB (Comisión Nacional de Búsqueda) realizará e impulsará la búsqueda, en coordinación con las distintas autoridades que corresponda de los tres órdenes de gobierno, para crear un plan de acción y cronograma, que cuente con información de interés y atienda las hipótesis de localización que se traduzcan en acciones tendientes a dar con el paradero y descubrir la suerte de las personas desaparecidas”.

Estas actividades preparatorias son realizadas por la CNB y las diferentes autoridades de los diferentes niveles de gobierno en materia de desaparición forzada de personas. Después, las acciones de búsqueda, su seguimiento e implementación por parte de las autoridades ministeriales están sujetas a la rendición de informes a la CNB. A nivel local, estas acciones deben replicarse

por las CLB con las autoridades correspondientes a dicho orden del gobierno, con fundamento en el marco normativo aplicable o los instrumentos de colaboración y coordinación que hayan suscrito para tal efecto.

### *1. Herramientas para el análisis de contexto*

Algunas herramientas de las que se puede obtener información útil para realizar este análisis son las mencionadas en la LGD, en su artículo 48 y que forman parte del SNBP, entre ellas las siguientes:

1. Un Registro Nacional, el cual funge como herramienta de búsqueda e identificación que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas y No Localizadas, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación. Esta base concentra la información tanto de la federación como de las Entidades Federativas que integran el territorio nacional. Sobre este Registro, “...no todas las personas desaparecidas en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) han sido, de hecho, víctimas de delitos (USAID 2020:21)” lo cual persiste como una crítica a esta herramienta por la imposibilidad de discernir entre las desapariciones que se deben a la comisión de un delito, a aquellas que no. Esta es una importante consideración al momento de relacionar los casos entre sí, pues la causa que le da origen a la desaparición no siempre es un delito.
2. Sobre este registro, Solano y Franco de Data Cívica alegan que la anterior base de datos del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, con la cual se alimentaba el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, incluía importantes variables que para el análisis de contexto podrían ser de utilidad, como la fecha de desaparición de la persona, la fecha de reporte de la desaparición e información sobre la persona que hizo el reporte de desaparición, su parentesco, descripción de los hechos, los vehículos relacionados con la desaparición, datos de genética forense, de antropología forense o de dactiloscopia forense, así como posibles causas de la desaparición (Solano y Franco 2020). Esto resulta relevante a los ojos del analista contextual por la falta de información que puede abonar a la construcción de la herramienta con mayor precisión.
3. Un Banco Nacional de Datos Forenses, el cual es una herramienta del SNBP que concentra las bases de datos de las Entidades Federativas y de la Federación; así como otras bases de datos que tengan información forense relevante para la búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Según el Protocolo Homologado, en su numeral 285, fracción c; el banco recopila información sobre toma de muestras biológicas a familiares y perfiles genéticos. Por lo que, esta información puede caracterizar a las víctimas y obtener un perfil de estas, previo acceso a dicho repositorio.
4. Un Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, el cual es una herramienta que concentra la información forense procesada de la localización, recuperación, identificación y destino final de los restos, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su origen. Esta herramienta y su alimentación es facultad exclusiva de las autoridades ministeriales, no obstante, este tipo de herramientas han sido tema de controversia como la señalada por Pozos y que fue suscitada en entidades como Jalisco (2018) y Coahuila (entre 2006 y 2012), en las cuales no se

registraban a estas personas y los cadáveres no se mantuvieron en espacios adecuados para tal efecto y se donaron para fines pedagógicos, respectivamente en cada uno de los casos (USAID 2020: 146).

5. Un Registro Nacional de Fosas, como herramienta que concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que la FGR y FGJL localicen. Este también compete a las autoridades ministeriales.
6. Un Registro Administrativo de Detenciones, que se refiere a las bases de datos sobre detenciones llevadas a cabo por cuerpos de seguridad. Este y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas podrán cotejarse de manera automática y rutinaria, a lo que el Protocolo Homologado en su artículo 365 define como interoperabilidad.
7. Un Protocolo Homologado de Búsqueda y los protocolos previstos, para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación de delitos relacionados con esta desaparición.
8. Otros registros necesarios para operación del SNBP.

Por otra parte, el Protocolo Homologado en su numeral 314 enuncia otras fuentes relevantes para realizar el análisis de contexto, entre ellas:

“...medios de comunicación impresa, electrónica y digital, sitios web, motores de búsqueda, estadísticas oficiales, redes sociales, documentación contenida en expedientes institucionales de cualquier tipo, informes o publicaciones producidos por organizaciones civiles, organismos internacionales, universidades y centros académicos de investigación, e información de expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación, entre otras”.

De todas estas herramientas, el analista puede obtener información útil para el cumplimiento de los elementos con que se construye el análisis de contexto, por ello la importancia del perfil profesional de los analistas de las CNB y las CLB para el procesamiento y análisis de la información, así como su interpretación del contexto en que tuvo lugar la desaparición de personas y la violación a derechos humanos.

Por otra parte, como se asentó, algunas de estas herramientas tienen importantes áreas de oportunidad para perfeccionar el entramado de bases de datos y registros que integran el SNBP. Estas deben evolucionar hacia fuentes de información precisa y confiable para las labores que llevan a cabo las CLB y su preferencia sobre otras herramientas que en lo local se puedan desarrollar para los mismos efectos, que no hacen más que duplicar el esfuerzo y llevar al riesgo de caer en imprecisiones sobre dicha información.

## 2. Análisis de información

### a. Análisis de información oficial

Al aplicar el análisis de contexto, una fuente de información primaria la constituye aquella

que se encuentra en poder de instituciones públicas a través de bases de datos y registros, a la cual podemos denominar “información oficial”. La LMDPECZ faculta a la CLB de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 24, fracción IV a acceder a información localizada en plataformas, bases de datos y registros de autoridades. A partir de este acceso y la aplicación de técnicas de análisis, la CLB puede disponer de los datos necesarios para construir el contexto de la desaparición de personas a través del área conformada para ello.

Otra información oficial para el análisis de contexto, consistente en estudios de causas, distribución geográfica de la frecuencia delictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento delictivo en general, deben hacerse públicos en la página de internet del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>8</sup>, según la LGD en su artículo 166; salvo las restricciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Lo anterior, se traduce como una obligación de difundir esta información a través de los portales de transparencia de las autoridades obligadas y como la posibilidad de tener acceso a ella, sin la necesidad de ejercer algún mecanismo de acceso a la información o contar con mecanismos de colaboración institucional, como convenios.

Para el IMDHD, la información oficial proviene y se publica periódicamente por instituciones públicas, sobre índices de violencia, los delitos y las violaciones a derechos humanos, así como resultados de políticas públicas en materia de seguridad, corrupción e impunidad. Además, al proceder de medios oficiales, cuenta con la legitimidad del Estado (IMDHD 2019:69), la cual no debe ser considerada como concluyente sobre los hechos ocurridos. Es decir que, si bien hay información proveniente de forma *oficial*, esta no es definitiva para conocer un determinado contexto, y el analista debe entonces complementar con otras fuentes de información no oficial.

Para analizar la información recopilada, ésta debe estar organizada en bases de datos con criterios que favorezcan las labores de quienes utilizan esta herramienta. Si ésta proviene de otras bases de datos, deben revisarse los criterios y el objetivo que se persigue por la institución oficial u organización social que la genera como lo recomienda el IMDHD (2019: 93). De tal manera, será posible determinar la pertinencia, precisión y, por ende, la utilidad de dicha información para el análisis de contexto.

Al respecto y sobre las fuentes de información oficial, la LGD, dispone en su artículo 160, la obligación para la FGR y las FGJL consistente en administrar bases de datos estadísticas sobre delitos en la materia, con una desagregación que considere “género, edad, nacionalidad, entidad federativa, sujeto activo, rango y dependencia de adscripción, y la indicación si se trata de desaparición forzada o cometida por particulares.” A través de estos rubros, los analistas pueden identificar con facilidad los patrones y las conexiones entre cada uno de los casos, para estar en posibilidad de generar conclusiones más puntuales en el informe correspondiente.

La información estadística alrededor del fenómeno de la desaparición de personas ofrece la

---

<sup>8</sup> Página: «<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>»

oportunidad de identificar tendencias, comparaciones e indicadores sobre el comportamiento de estos delitos. Al realizar un análisis estadístico, de acuerdo con el IMDHD, se definen variables y se encuentra la correlación entre éstas y los hechos, así como identificar patrones sobre los delitos (repeticiones o ciclos), entre otras. Para lo anterior, se puede hacer acopio de herramientas como estudios de frecuencia, estudios de estadística descriptiva, así como análisis prospectivo IMDHD (2019:72). En este sentido, la LGD, dispone que el protocolo o lineamiento para la búsqueda de personas debe contemplar el análisis de datos y estadísticas oficiales que permitan conocer las tendencias históricas en el fenómeno de la desaparición forzada. Es decir que estas herramientas con que cuenta el SNBP, deben permitir el análisis de información estadística del fenómeno de la desaparición forzada, lo cual, es reflejado en el análisis de contexto para la comprensión del evento.

Así, el área de análisis de contexto debe identificar las tendencias que se observan en el conjunto de hechos que constituye, en este caso, el fenómeno de la desaparición de personas. El IMDHD sugiere que el aumento, disminución, fluctuación o intermitencia de estos delitos, se relaciona con los cambios en “las dinámicas de violencia, en el control territorial, en los conflictos sociales, en los cambios políticos, en el empoderamiento de un grupo social, en los marcos normativos y en la implementación de políticas públicas asociadas a la seguridad y el control delictivo” (IMDHD 2019: 61). En otras palabras, los datos e información estadística o cuantitativa permiten construir indicadores sobre las variaciones en la ocurrencia de estas manifestaciones de la violencia y el modo en que ello influye en las conductas criminales en un territorio y periodo determinado.

Por otra parte, está la información que producen las autoridades en materia de seguridad pública y la cual no se encuentra disponible en algún sitio de internet. Esta información o datos pueden ubicarse en carpetas de investigación que emplean la FGR y las FGJL sobre las desapariciones de personas. El IMDHD señala que es imprescindible para el analista, identificar expedientes que presenten cambios en el *modus operandi*, nuevos patrones o dinámicas de violencia (IMDHD 2019: 73), por lo que el analista contextual de la CLB se puede acercar a esta información a través de los expedientes que obran en las autoridades ministeriales, encargadas de la investigación de conductas delictivas.

Los expedientes se integran de información que deriva de las entrevistas y testimonios realizados por estas autoridades con competencia para ello. Cabe señalar que el objetivo del análisis de contexto es la comprensión de un conjunto de hechos, por lo que, no deben revisarse de manera aislada. En otras palabras, el analista debe ubicar los datos de estas fuentes oficiales en un conjunto que le permita llevar a cabo la asociación de los casos que presenten similitudes.

#### b. Análisis de información no oficial

Los familiares y representantes de las personas desaparecidas constituyen otra fuente valiosa de información para realizar el análisis de contexto, por la naturaleza del vínculo con las mismas y la aportación que estas pueden hacer al ejercicio de revisión de la información. Por ello, además de los datos que tienen a su cargo las instituciones públicas, es necesaria llevar a cabo una recopilación y análisis de datos de carácter no oficial. Esta técnica implica recabar in-

formación proveniente de organismos nacionales e internacionales en materia de desaparición de personas, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, las cuales constituyen una fuente de información importante sobre el fenómeno (IMDHD 2019: 70).

Para organizar esta información y el proceso de obtención, se debe atender la facultad que tiene la CLB del Estado de Coahuila establecida en el artículo 21, fracción XI para la colaboración con organizaciones de la sociedad civil que agrupa a familiares de víctimas y sus representantes. En el Estado de Coahuila de Zaragoza y la región, se observa la existencia de algunas de estas organizaciones que pueden contribuir con información que permita conocer el perfil de las víctimas de este fenómeno. El Estado de Coahuila ha trabajado en conjunto con colectivos de familias de personas desaparecidas en la armonización de ordenamientos jurídicos<sup>9</sup> para garantizar la protección de derechos de personas desaparecidas y sus familias, tales como Alas de Esperanza de Allende, Coahuila, A.C., Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, A.C., Fuerzas Unidas Por Nuestros Desaparecidos en Coahuila y en México (FUUNDEC-M), Asociación Internacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en México, A.C., Grupo V.I.D.A., Laguna A.C. (Víctimas por sus Derechos en Acción), Buscando Desaparecidos México, A.C. (BÚSCAME), y los colectivos Fray Juan de Larios, entre otras.

Algunas de estos colectivos han trabajado de cerca con la FGJL<sup>10</sup> en mesas de trabajo para la revisión de casos y la investigación sobre sus familiares desaparecidos. Como se señaló previamente, para obtener la información que estas víctimas indirectas pueden aportar para el análisis de contexto, la CLB debe llevar a cabo mesas de trabajo con estos o entrevistas con algunos de los familiares para reunir información que ha quedado fuera de las bases de datos y registros del SNBP<sup>11</sup>. Esta información, al igual que la oficial, deberá ingresarse a un sistema que la administre para efectos de realizar el análisis.

## V. INFORME DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE CONTEXTO

La metodología culmina con la elaboración del documento final o informe que integre de manera exhaustiva los anteriores elementos descritos y que se obtienen a través de las técnicas y herramientas idóneas para tener un acercamiento al fenómeno de la desaparición de personas y la violación de derechos humanos. Para el IMDHD (2019: 95), este informe del contexto se obtiene

---

<sup>9</sup> Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan los siguientes ordenamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 23 de diciembre de 2019.

<sup>10</sup> Véase Segundo Informe de Gestión Institucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en: «[http://www.coahuilatrasmis.gob.mx/otrainfonew/documentos\\_otrainfo/SEGUNDO\\_INFORME\\_FGE.pdf](http://www.coahuilatrasmis.gob.mx/otrainfonew/documentos_otrainfo/SEGUNDO_INFORME_FGE.pdf)» [Consultado el 13 de febrero de 2021]

<sup>11</sup> Una de las preocupaciones de las personas representantes de colectivos dedicados a la búsqueda de personas es que, en la recopilación de información a través del instrumento de entrevistas quien las realice no tenga conocimientos y habilidades para llevar a cabo esta labor. Por ello recomiendan brindar atención a las víctimas de acuerdo con el marco normativo aplicable para evitar entorpecer la elaboración del análisis de contexto con preguntas inconducentes, inoportunas e innecesarias.

a través de actividades como la sistematización estadística, la investigación hemerográfica, la investigación bibliográfica, la georreferenciación espacial y la contextualización sociodemográfica

En referencia a estos informes, una de las atribuciones que tiene la CNB, de acuerdo con el artículo 53 de la LGD, se refiere a elaborar informes de análisis de contexto, en los cuales se incorporan dentro de los procesos de búsqueda, aspectos de tipo sociológico, antropológico, criminológico y victimológico. Los anteriores, son los lineamientos para seguir para acompañar el análisis de contexto, los cuales son proporcionados por el marco normativo aplicable en materia de desaparición de personas.

Desde la experiencia, se cuenta con algunos casos a nivel nacional en los que se empleó esta herramienta con informes similares, que a continuación se describen brevemente, lo cual nos brinde una idea sobre la forma que deben adoptar los informes del análisis de contexto. El primer caso es el informe realizado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) sobre la desaparición de 43 normalistas en Ayotzinapa en septiembre de 2014, en el cual coinciden las circunstancias de su desaparición, entre otros aspectos. Mientras que el segundo es el informe del IMDHD, sobre el análisis de contexto de la desaparición de personas suscitada en 2015 a partir del Operativo Blindaje Coatzacoalcos, en Veracruz.

El primero de estos informes (GIEI 2020) inicia con una descripción de los hechos, señalando antecedentes relevantes y el contexto en que se desarrolla el fenómeno de desaparición forzada de personas y violación a derechos humanos en la localidad de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero. Asimismo, se contextualiza sobre la relación de las personas desaparecidas con las autoridades del municipio de Iguala, así como los hechos que se suscitaron durante el evento focal. Este documento hace acopio de mapas geográficos para explicar detalladamente los sucesos ocurridos en los que intervinieron autoridades de los tres niveles de gobierno, con base en testimonios y los informes de dichas autoridades, entre otros elementos.

Este informe incluye las labores de búsqueda que se hacen para localizar a las víctimas en diferentes momentos luego de ocurridos los hechos, así como la experiencia y el impacto de éstos en las víctimas y sus familiares. Como resultado del trabajo realizado, se incluyen recomendaciones del GIEI (2020: 335), en el siguiente sentido:

1. Se realizan recomendaciones y propuestas a las diferentes autoridades, hechas durante el proceso de investigación.
2. Se realizan recomendaciones que se vinculan con la investigación y búsqueda para esclarecer los hechos, sancionar a responsables y ubicar el paradero de las personas desaparecidas.
3. Recomendaciones generales sobre el fenómeno de la desaparición de personas en México, entre las que se incluye, en materia de investigación, tener en cuenta los análisis de contexto e instaurar un área encargada de esta metodología en la FGR.

Luego, el IMDHD publicó un informe preliminar derivado del ejercicio de análisis de contexto desarrollado por el fenómeno de la desaparición forzada de personas detectado a partir del Operativo Blindaje Coatzacoalcos, en la entidad federativa de Veracruz. Estos acontecimientos se suscitaron en 2015, no obstante, el análisis recoge acontecimientos que van desde 2004 hasta

finales de 2019, para comprender la situación de violencia, sus causas y efectos en dicha región del Estado veracruzano. Durante el evento focal, se llevó a cabo la desaparición de personas bajo patrones de conducta similares, lo cual no fue investigado en su momento por las autoridades competentes. El objetivo consistió en realizar un esfuerzo inicial para reforzar o generar nuevas líneas de investigación para la búsqueda de personas desaparecidas, a través del análisis de contexto realizado, además de conocer el alcance de esta herramienta (IMDHD 2020: 6).

El trabajo recoge los elementos con que se construye el análisis de contexto y lo aplica en específico al territorio y periodo señalados. Inicialmente establece la metodología a seguir para la recolección y sistematización de información, para luego hacer el estudio. Al mismo tiempo, se determinan las fuentes principales de información que sirven para hacer el análisis. Enseguida, uno a uno, describe elementos como la población, con sus principales características (género, edad, entre otros) y el territorio, con el empleo de mapas geográficos sobre el Estado y la ubicación geográfica de zonas urbanas.

Seguimiento de este paso inicial, se detalla el escenario político, identificando a los principales líderes políticos de la entidad y la región, desde el inicio del análisis y hasta la actualidad, así como su afiliación política y principales eventos que se relacionan con el fenómeno. Luego se exponen las dinámicas de violencia, principalmente de delincuencia organizada, en todo el Estado de Veracruz; las organizaciones criminales que controlan el territorio y otros recursos, ubicando focos rojos y de confluencia de estas agrupaciones, para finalmente relacionar sus actividades con las de las autoridades.

Este ejercicio también incluye un análisis sobre la incidencia delictiva a nivel local, con la información estadística de estas conductas delictivas, así como las políticas públicas y medidas adoptadas en materia de seguridad pública con la participación de los diferentes niveles de gobierno, específicamente el Operativo Blindaje Coatzacoalcos y sus resultados. Luego, se revisan cada uno de los casos de desaparición que se relacionan entre sí, identificando el perfil de las víctimas, las autoridades y las organizaciones criminales.

Finalmente, el informe sobre este operativo y las manifestaciones de violencia cierra con un apartado de conclusiones generales (IMDHD 2020: 66), en el siguiente sentido:

1. Se recomienda a las autoridades competentes, ahondar en la investigación para establecer nuevas líneas y llevar a cabo labores de búsqueda.
2. Se identificaron circunstancias que coinciden entre cada uno de los casos, lo que permite relacionarlos entre sí, por ejemplo: el perfil de las víctimas y de las organizaciones criminales, el modus operandi de estas últimas, los mecanismos de violencia, así como la violación a derechos humanos como a ser buscado, y a proveer una reparación integral del daño a las víctimas y sus familiares.
3. Subsisten preguntas o hipótesis de localización de las personas desaparecidas que no se han respondido o corroborado.
4. Se recomienda contar con un Grupo de Trabajo Interinstitucional para la búsqueda e investigación de las personas desaparecidas en el marco del Operativo Blindaje Coatzacoalcos, con

participación de familiares y la sociedad civil.

Estos análisis de contexto efectuados sirven de referencia para replicar el ejercicio realizado para un contexto específico en el que se observa un conjunto de manifestaciones de violencia con similitudes entre sí. Además, en la generación de conclusiones y recomendaciones vinculantes para las diferentes autoridades con competencia en estos casos, para su seguimiento y garantía del cumplimiento del marco normativo legal aplicable.

La hipótesis de localización y demás preguntas planteadas al inicio del análisis, serán respondidas a partir de los hallazgos y resultados obtenidos, según el IMDHD (2019: 64). Estos hallazgos y resultados permiten brindar un seguimiento a los efectos negativos que puede tener la desaparición de personas y que se identifiquen, como la vulnerabilidad social, los efectos en el círculo social más cercano a la persona desaparecida (no solo en los familiares), así como la duración de esta desaparición y las repercusiones que, ello trae, en la salud física y mental de las víctimas (USAID 2020: 44).

<b>Informe de resultados del análisis de contexto</b>	
1)	Metodología empleada
2)	Hipótesis de investigación principal y secundarias
3)	Ámbito espacial
4)	Antecedentes (contexto histórico, social y político)
5)	Víctimas (perfil)
6)	Conductas delictivas
7)	Organizaciones criminales
8)	Red de vínculos
9)	<i>Modus operandi</i>
10)	Patrones repetitivos de conducta

11)	Hallazgos y resultados (respuesta a hipótesis de investigación)
12)	Medidas y acciones para la no repetición

*Fuente: elaboración propia*

De manera general, el informe debe incluir el detalle de todos los elementos con que se integra el análisis de contexto, los hallazgos y resultados obtenidos sobre el fenómeno de la desaparición de personas y si no la respuesta a la hipótesis de localización de las personas, el fortalecimiento o generación de otras líneas de investigación. Este paso recoge todos los elementos previamente analizados, con la representación gráfica de aquellos que así lo requieran para una mejor comprensión del problema.

## **VI. MEDIDAS Y ACCIONES PARA LA NO REPETICIÓN**

El análisis de contexto ofrece información suficiente para emprender medidas y acciones para prevenir la repetición de la desaparición de personas, al determinar futuros escenarios de riesgo con detalle de las posibles víctimas, causas y consecuencias, entre otros aspectos relevantes que incluye el IMDHD (2019: 63). Esto genera la responsabilidad del analista contextual de contribuir a reducir el impacto y los efectos negativos del fenómeno, en una población determinada que ha sido afectada por las manifestaciones de la violencia.

Estas medidas y acciones para la no repetición son integradas en la LGD, en su artículo 164, al referir que el SNBP con coparticipación de la CNB, coordinarán en el diseño y aplicación de programas para hacer frente a las causas que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a estos delitos, como la marginación, la pobreza, la violencia comunitaria, la existencia de grupos delictivos, la operación de redes de trata, los antecedentes de otros delitos conexos y la desigualdad social. Así también, deberá el mismo SNBP, realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de este fenómeno y delitos asociados o de violencia referida a este delito, para el desarrollo de políticas públicas que los prevengan.

Vale la pena aquí tomar como referencia la política de reparaciones para las víctimas en Guatemala luego de los conflictos armados de 1960 a 1996 en los cuales se dio lugar a la desaparición forzada de personas. A través de esta política, describen Martínez y Gómez, las víctimas tenían acceso a medidas de reparación por tres vías, el Programa Nacional de Resarcimiento, las sentencias judiciales de los tribunales de Guatemala por la violación a derechos humanos y las recomendaciones de las sentencias de la Corte IDH. Entre las garantías para la no repetición se incluyeron la desarticulación de las Patrullas de Autodefensa Civil, la creación de una Nueva Policía Nacional Civil, la reducción del Ejército, la ratificación del Estatuto de Roma, el fortalecimiento del sistema electoral democrático y la creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (Martínez y Gómez 2019).

Entonces, la tarea para el analista consiste en agotar cada uno de los pasos y con base en la información revisada, así como en sus atribuciones y responsabilidades; coadyuvar a ofrecer una reparación integral del daño, al aportar información útil para evitar la repetición de estas conductas delictivas y violatorias de derechos humanos. Esto, adquiere una gran importancia al desarrollarse medidas para las víctimas, sus familiares, y en general, para la sociedad.

Estos pasos se pueden ajustar al plan de trabajo de la unidad o área de análisis de contexto, de acuerdo con el espacio de tiempo disponible, las atribuciones con que cuenten y los recursos humanos y técnicos para llevarlo a cabo, entre otros factores a considerar. Aunque cada FGJL y CLB debe contar con un área o unidad dedicada a ello, se debe tener en cuenta que son diferentes las circunstancias en que el fenómeno se presenta en las entidades federativas y las posibilidades de estas instancias de contribuir en la búsqueda. Por lo tanto, una vez que se conocen las condiciones de cada Entidad federativa, sus problemáticas y herramientas disponibles para la búsqueda, se puede adaptar protocolos, directrices o pasos a seguir, que sean adecuados para cada región.

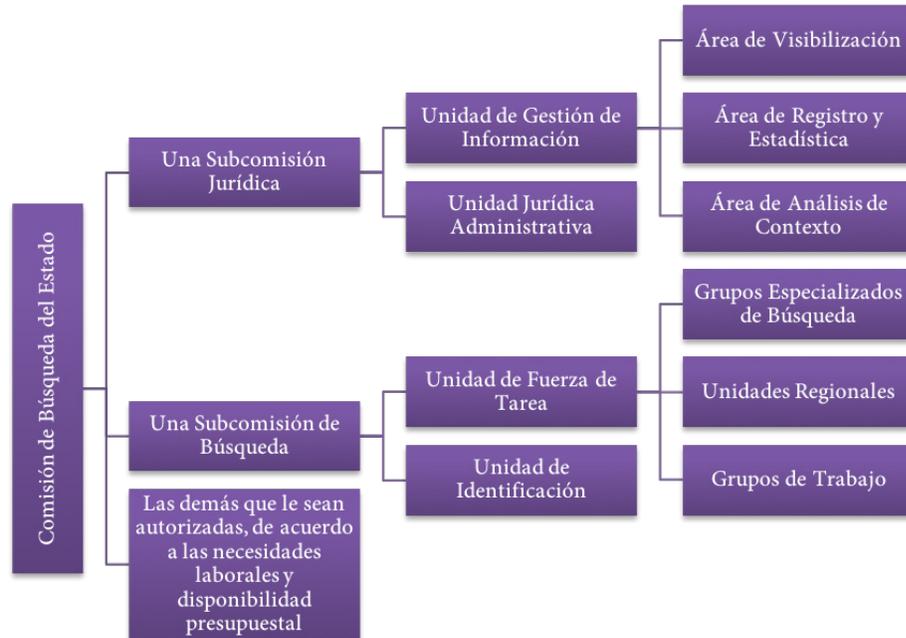
## **VII. ESTRUCTURA DEL ÁREA DE ANÁLISIS DE CONTEXTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Uno de los desafíos y retos para el análisis de contexto para las CNB, las CLB y las FGJL lo constituye la multidisciplinariedad del área que se encarga de esta labor. Estas áreas requieren una estructura orgánica y un marco legal que les permita realizar sus actividades con los suficientes recursos humanos, técnicos y financieros, entre otros, para cumplir con lo establecido en el marco normativo aplicable sobre las obligaciones de las instancias que integran el SNBP.

Aunado a los conocimientos y habilidades con que deben contar el personal de las unidades de análisis de contexto, en todas las disciplinas y ciencias que implica el mismo; la LGD, contempla en su artículo 5, principios que sirven de base para las acciones, medidas y procedimientos, entre ellos el de efectividad y exhaustividad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez, máxima protección, no revictimización, participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida y verdad.

Estos postulados generan una obligación a quienes conforman el área o unidad de análisis de contexto, entre otras autoridades sujetas a la LGMDFPDCPYSNBP, a adoptar el enfoque que proponen en sus enunciados. Ello, sin duda, implica otro reto por la comprensión de su alcance y aplicación en la práctica de sus funciones o, según sea el caso, la aplicación de sanciones administrativas y penales correspondientes, de acuerdo con el marco normativo aplicable para los servidores públicos.

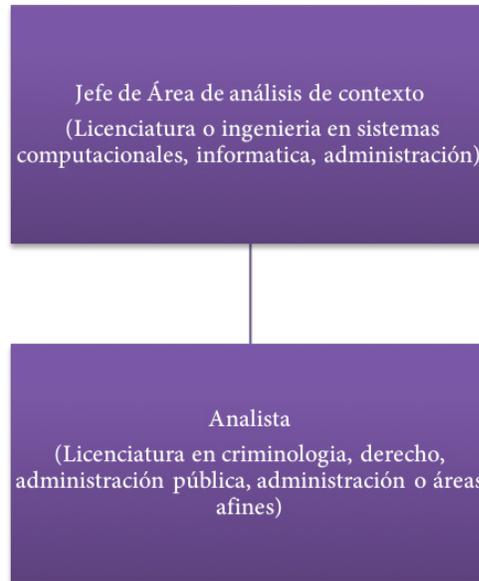
En el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece en el RICBECZ, en su artículo 9, que la CLB de esta entidad, se conforma de la siguiente manera:



*Fuente: elaboración propia con base en el RICBECZ*

En esta estructura se encuentra el área de análisis de contexto que, entre sus atribuciones, tiene la de “acceder a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la persona desaparecida”, por lo que cuenta con la posibilidad de efectuar las revisiones de los datos que se depositan en las mismas. De ahí la trascendencia de que, quien realice, operativamente estas funciones, cuente con el perfil idóneo, por lo que la CLB desarrolló un Modelo de Gestión Operativa que determina una descripción del puesto para el jefe de área de análisis de contexto, dentro de la misma institución.

En este modelo, se precisa que el perfil del titular del área de análisis de contexto debe cumplir con la formación académica correspondiente a licenciatura en sistemas computacionales, informática y/o administración, con título y cédula profesional, además de uno a tres años como experiencia laboral en el ámbito de su competencia. Estos requisitos deben ser cumplidos por el jefe del área de análisis de contexto de la CLB, quien tendrá un analista a su cargo, y éste último deberá tener nivel de licenciatura en criminología, derecho, administración pública, administración o áreas afines, y una experiencia laboral de tres a cinco años al frente del área administrativa. Esta anterior estructura en el área de análisis de contexto de la CLB de Coahuila, se puede presentar como la siguiente:



*Fuente: elaboración propia con base en el Modelo de Gestión Operativa*

Como su nombre lo indica, su principal función es la elaboración de informes de análisis de contexto, con la incorporación de los elementos que la propia LGD y, a nivel local la LMDPE CZ replica, de tipo sociológicos, antropológicos, criminológicos y victimológicos. Estos elementos se traducen la necesidad de contar con personal capacitado y especializado para estas áreas, a lo que ya se hizo referencia antes.

Otra atribución contenida en la RICBECZ, fracción VII se refiere a proponer “acciones necesarias para acceder, recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros de otras entidades federativas, así como con la información contenida en otros sistemas”, lo cual sirve para las labores de localización y para la facultad de generar informes de análisis de contexto, con los requisitos señalados antes.

Ahora, en la construcción del análisis de contexto, se contempla por el IMDHD (2019: 49) el paso consistente en inferir escenarios de riesgo en un futuro, lo cual está reflejado a nivel local en el mismo RICBECZ, al corresponder a esta área de análisis de contexto de la CLB, para efecto de erradicar las condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad, como la marginación, la pobreza, la desigualdad social, la violencia, la presencia de grupos delictivos, la operación de redes de trata y los delitos asociados, entre otros; identificar circunstancias, grupos vulnerables y zonas de alto riesgo, así como coordinar el diseño y aplicación de programas para tal efecto. De tal manera que, estas áreas, además de emplear esta herramienta, deben prever estos escenarios de riesgo y desarrollar medidas para los mismos, como parte de los hallazgos obtenidos y reflejados en el informe de resultados del análisis de contexto que se efectúe.

### 1. Personal analista

La CLB, como órgano que se desconcentra del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el RICBECZ, en su artículo 9, forma parte de la administración pública de dicha entidad federativa. Por lo que,

con base en la Constitución Política del Estado de Coahuila en su artículo 159, todo funcionario y empleado que la integre se considera como servidor público. En ese sentido, a través de su voluntad y de los canales legales y procedimentales, estas personas configuran las acciones de un determinado ente de acuerdo con su puesto, jerarquía y posición, y contribuyen en la medida que les corresponde, en la calidad, eficacia y eficiencia institucional.

Siguiendo a Emilio Chuayffet, debido a la importancia que tiene la función pública para beneficio de toda la sociedad en general, las instituciones que la conforman deben integrarse por personas que coadyuven a cumplir con los objetivos y metas propuestas, y, sobre todo, se responsabilicen por los actos y decisiones que tomen en el ejercicio de su función (Chuayffet 1983: 27). Es decir que, la buena o mala actuación de los servidores públicos repercute en el cumplimiento de los objetivos o fines. De ahí, la importancia de que dicho personal, independientemente de su forma de designación, naturaleza empleo, cargo o comisión, cuente con la responsabilidad necesaria para la labor que representa.

Para ello, se establecen normas en materia de responsabilidad que sujeta a la CLB a responder por los actos, omisiones o decisiones que tomen, pero también que los formen bajo principios o directrices encaminadas a observar la ética y conducta en su función, evitar actuar bajo conflictos de interés, fomentar la lealtad institucional, velar por la aptitud y su capacidad profesional, entre otras buenas prácticas que determinan su perfil.

Dentro de la Ley General de Responsabilidad Administrativas<sup>12</sup> se contempla cuáles son los principios y directrices para su efectiva aplicación, que rigen la actuación de los servidores públicos en todos los entes públicos, tanto en el ámbito federal como en lo local; incluyendo en estos a quienes integran la administración pública estatal, independientemente de su función. Los principios que rigen la función pública son los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, eficacia, eficiencia, lealtad, imparcialidad, integridad y de rendición de cuentas.

Los anteriores postulados, previstos de manera general para los servidores públicos de la CLB y de las instancias del SNBB, sirven de orientación para formar un perfil personal y profesional en el ámbito público. Esta y otras leyes señalan y asientan esta responsabilidad del servidor público, de tal manera que deja precedente para someterlo a una sanción penal, administrativa o civil por el incumplimiento o inobservancia de los postulados en sus funciones.

En nuestro país se ha avanzado en la precisión de las conductas que deben observar las y los servidores públicos, estableciendo un sistema que orienta a su atención una postura ética con mayor transparencia en la actuación pública y que la legislación del Servicio Profesional de Carrera enuncia para los correspondientes ascensos, promociones, ingreso y salida de este. Entre dicha legislación, está la CPEUM y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El servicio profesional de carrera fue establecido en el año 2003 en la Administración Pública

---

<sup>12</sup> Ley General de Responsabilidad Administrativas publicada por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Federal, como un sistema basado en el mérito y en la competitividad, de acuerdo con reglas y procedimientos de ingreso, desarrollo, capacitación e incluso de separación cuando sus aptitudes o conductas no estén ajustadas a los fines de su puesto. Ello, tiene por objeto velar por la certificación de sus aptitudes y habilidades profesionales, así como por la ética y la integridad, en su ingreso y permanencia.

Para el Poder Ejecutivo de la entidad federativa, de donde se desconcentra la CLB, según en su artículo 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>13</sup>, compete a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, establecer normas, autorizaciones y criterios para la planeación y administración de recursos humanos, contratación de personal y el servicio profesional de carrera. Conforme a las disposiciones emitidas por esta dependencia del Poder Ejecutivo en Coahuila, se determinan las características técnicas que deben tener quienes forman la CLB y, por ende, del área de análisis de contexto.

Por su parte, el Protocolo Homologado indica a partir del numeral 12 en adelante que, en la búsqueda de personas desaparecidas se debe tener en cuenta el llamado *enfoque diferenciado* bajo el cual se determina si hay algún atributo de la persona que constituya un factor de vulnerabilidad que se asocie con su desaparición, como la actividad social o profesional, si desempeña alguna ocupación de riesgo (como desempeñarse como periodista o persona defensora de derechos humanos), si cuenta con alguna discapacidad, si es una mujer, mujer embarazada, niña, niño, adolescente, persona adulta mayor y persona extranjera y migrante. Ahora, estos atributos no deberán ser utilizados para culpabilizar, estigmatizar, discriminar, criminalizar ni segregar a la persona desaparecida, su familia y entorno social. Esto, implica una pauta para la caracterización de las organizaciones criminales en nuestro país, en las cuales, por ejemplo, no podrán asociarse a personas que se les haya criminalizado, simplemente por poseer alguno o algunos de estos atributos.

De acuerdo con Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada este enfoque implica procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que cumplan con las necesidades de estas personas en situación de vulnerabilidad (2019: 17). Es precisamente en todos los procesos de la búsqueda que el enfoque diferencial debe ser tomado en cuenta, desde el diseño hasta la implementación de políticas, planes y estrategias (Galvis y Arias 2019: 13). Además de este enfoque, la Ley General de Víctimas y la LGD, en el artículo 5 de ambos dispositivos, estipulan en términos generales algunos principios que refuerzan esta responsabilidad de las autoridades en cuanto a los mecanismos, medidas y procedimientos que lleven a cabo.

El principio de buena fe implica que las autoridades deben presumir la buena fe de las víctimas, sin criminalizarles o responsabilizarles por su situación de víctima, brindándoles ayuda, atención y asistencia, y respetar y permitir el ejercicio de sus derechos. El enfoque especializado refiere a la atención especializada que debe brindarse a las víctimas para responder a sus particularidades y grado de vulnerabilidad. Al respecto se les ofrecerá garantías especiales y medidas

---

<sup>13</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada por primera vez en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 19 de diciembre de 2017.

de protección según formen parte de grupos con mayor riesgo de violación a sus derechos.

El postulado de enfoque transformador significa que las autoridades deberán realizar esfuerzos para eliminar esquemas de discriminación y marginación, mediante las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral. Por otra parte, la igualdad y no discriminación implica la responsabilidad para dichas autoridades para no hacer distinción, exclusión o restricción por alguna característica del perfil de la víctima.

La no criminalización o no revictimización es el principio por el cual las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima, tratarla como sospechosa o responsable del delito que denuncia, especular públicamente sobre la pertenencia a una organización criminal o vinculación a una actividad delictiva.

Bajo estos principios, se debe prestar atención a la integración de las instituciones pues hay una situación sobre el impacto que sufren las víctimas y los familiares debido a la falta de atención y empatía por parte de las autoridades sobre los casos de desaparición de una persona, llegando incluso a criminalizar a la víctima directa (USAID 2020:50). Por lo que, además de evitar incluir como parte de las organizaciones criminales a víctimas de la desaparición, USAID (2020: 51-52) hace las siguientes recomendaciones para estas autoridades primarias:

1. Brindar un trato digno, mostrando interés, empatía y ausencia de prejuicios.
2. Ofrecer credibilidad de la persona.
3. Iniciar la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, de acuerdo con la normativa en la materia.
4. Evaluar la vulnerabilidad social.
5. Favorecer la integración de redes de apoyo social.
6. Garantizar atención en salud y condiciones de vida (situación económica y patrimonial, inserción laboral, acceso a servicios públicos y programas, entre otros).
7. Garantizar la cooperación y coordinación interinstitucional.
8. Avanzar en la comprensión sobre los efectos de las desapariciones.

Desde esta perspectiva, el área de análisis de contexto y su personal se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de búsqueda de personas y de atención a víctimas, así como a un marco de responsabilidades administrativas, sin restar la posible responsabilidad penal que se les pudiera atribuir al participar en algún ilícito en el desempeño de sus funciones. Esto, como parte del aparato público del que forma parte la CLB y su consecuente sujeción al marco normativo aplicable a todo servidor público en el país, independientemente del nivel de gobierno que se trate.

## *2. Articulación de información y colaboración con autoridades en materia de búsqueda de personas desaparecidas*

En la normatividad aplicable a la CLB se prevé que el área de análisis de contexto y su titular, en general, tienen una serie de atribuciones que le permite una coordinación frecuente con la FGJL. Entre estas atribuciones, se encuentran las siguientes:

1. Reunirse con autoridades estatales con motivo de las labores que realizan en materia de búsqueda de personas desaparecidas, entre ellas la Secretaría de Gobierno, la FGJL y las Instituciones de Seguridad Pública.
2. Solicitar a las autoridades estatales y municipales la información correspondiente para llevar a cabo el análisis, sistematización y actualización de del fenómeno de la desaparición de personas en la entidad federativa.
3. Coordinar y mantener comunicación con el área de análisis de contexto de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, para el intercambio de experiencias, datos y mejores prácticas en la materia de sus áreas.

A través del ejercicio de estas atribuciones, es posible para el área de análisis de contexto, trabajar en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, para desempeñar sus labores operativas sobre la recopilación de información para comprender el fenómeno de la desaparición de personas y dar respuesta a las preguntas que forman parte de la hipótesis. El marco normativo permite esta colaboración con otras autoridades en materia de seguridad pública en la entidad federativa y facilitar sus trabajos.

Aquí, se debe considerar el convenio de coordinación interinstitucional que la FGJL y la CLB del Estado de Coahuila signaron en 2020, para la colaboración, intercambio de información y asesoría técnica entre ambas instituciones en materia de búsqueda de personas desaparecidas, pues con base en el compromiso adquirido en el instrumento, se puede coadyuvar al área de análisis de contexto y cumplir en parte, con la reparación del daño al implementar esta herramienta.

Como lo señala el Protocolo Homologado en su numeral 96, las CLB son el puente e intermediación entre el SNBP, que incluye a todas las autoridades, y las familias. Esto además de alimentar las herramientas y registros nacionales sobre personas desaparecidas en el territorio que comprende la entidad federativa que corresponda. A través de este esquema es que se articulan funciones para el ámbito nacional a la CNB, y en lo local a las CLB, para el respectivo cumplimiento de su mandato; y se garantiza el derecho de las personas a ser buscadas de los ciudadanos mexicanos.

En ese sentido, el área de análisis de contexto que depende de la CLB del Estado de Coahuila de Zaragoza puede mantener coordinación y comunicación con otras CLB de la región y con la CNB, para intercambiar experiencias y mejores prácticas en materia de búsqueda de personas (a través de la gestión de convenios interinstitucionales), según el RICBECZ en su artículo 9, lo cual promueve la dinámica que establece en su conjunto el SNBP.

La CLB de Coahuila de Zaragoza cuenta con el marco normativo ajustado para mantener una coordinación con las autoridades en materia de búsqueda de personas no solo a nivel local sino en todo el territorio. La información sobre este fenómeno de la desaparición de personas se traduce en el principal objetivo y necesidad de la CLB para establecer estos mecanismos para su intercambio institucional y así realizar un análisis de contexto más integral.

“Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

---

## **3.3 Experiencias sobre el análisis de contexto y propuesta de metodología**

**SUMARIO:** I. Metodología. II. Instrumento. III. Resultados. 1. Perfil del personal del área o unidad de análisis de contexto. 2. Establecimiento del control interno institucional. 3. Políticas institucionales y áreas de oportunidad. 4. Colaboración y coordinación interinstitucional. 5. Fuentes para el análisis de contexto. 6. Herramientas para el análisis de contexto. 7. Patrones comunes de conducta delictiva. 8. Valor probatorio del análisis de contexto. 9. Análisis de la metodología para la elaboración del análisis de contexto. IV. Propuesta de metodología para el análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila. 1. Etapa Previa. 2. Etapa Inicial. 3. Etapa de Desarrollo. 4. Etapa Final.

## I. METODOLOGÍA

Luego de la recopilación de información para integrar el marco teórico sobre la herramienta del análisis de contexto, se determinó indispensable la aplicación de un método cualitativo que permitiera conocer la experiencia de la CLB del Estado de Coahuila de Zaragoza en la implementación de esta herramienta, la adopción de estándares internacionales y el marco normativo aplicable en el territorio nacional y local para las CLB en general.

Este método se desarrolló mediante una entrevista realizada por videollamada al personal del área de análisis de contexto de la CLB de Coahuila de Zaragoza, y del mismo modo se consultó a un experto en materia de análisis de contexto, y con ambas visiones se perfeccionó la entrevista instrumento de análisis de este Informe. Mediante estas dos pruebas piloto desarrolladas en febrero de 2021, se reestructuró la entrevista y se hizo extensiva la invitación para participar en su aplicación a las áreas de análisis de contexto de las CLB y las FGJL de otras entidades federativas y a personas expertas en materia de búsqueda de personas desaparecidas y de análisis de contexto a nivel nacional e internacional, a través de videollamadas individuales a cada institución o persona experta.

Durante marzo y abril de 2021 se realizaron 68 invitaciones a las CLB, las FGJL y a personas expertas, de las cuales se obtuvo respuesta de 34 a quienes se aplicó el instrumento de investigación durante el mismo periodo, obteniendo un total de 36 entrevistas, incluyendo las dos pruebas piloto realizadas previamente<sup>1</sup>.

## II. INSTRUMENTO

La entrevista se centró en tres rubros principales, el primero enfocado en preguntas sobre la estructura del área o unidad de análisis de contexto de la CLB o FGJL. Luego, el segundo rubro versó sobre la metodología seguida para el análisis de contexto, y por último los resultados en las instituciones de la aplicación de este análisis. La estructura de esta entrevista fue la siguiente, la cual se adaptó según se tratara de una CLB, FGJL o una persona experta en la materia.

---

<sup>1</sup> Participaron en la entrevista la CLB de Baja California Sur, Ciudad de México, Coahuila (prueba piloto), Colima, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas; la FGJL de Aguascalientes, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas; la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR; y las personas expertas Erika Liliana López López, Diego Perone, Gabriella Citroni, Hermilo Lares (prueba piloto), Jacobo Dayán Askenazi, Joaquín A. Mejía Rivera, Jorge Carlos Peniche Baqueiro, Juan Carlos Gutiérrez Contreras, Karina Mariela Ansolabehere, Luis Fernando Vélez Gutiérrez, May-ek Querales Mendoza, y Sergio Aquiles González Godínez.

No.	Rubro	Preguntas
1	Estructura de la Unidad o área de análisis de contexto	¿Cuál es la composición del área o unidad de análisis de contexto de la Comisión? Indique el número de personas y su profesión.
2		¿Cómo integran el control interno en el área o unidad de análisis de contexto? ¿Existe definición de perfiles, organigrama, reglamentos, responsabilidades, procesos, etc.? (indicar algún ejemplo)
3		¿Cuáles son las políticas que se aplican al personal de las áreas o unidades de análisis de contexto? (Por ejemplo: capacitación continua, evaluación, carta compromiso de confidencialidad de la información, etc.)
4		¿Cómo es la colaboración que tiene con otras áreas o unidades de análisis de contexto de otras Comisiones Locales o de la Fiscalía General de Justicia de su entidad federativa?
5		En general, ¿qué áreas de oportunidad percibe en su área o unidad de análisis de contexto?
6	Metodología para realizar el análisis de contexto	¿Cómo aplican en su institución la herramienta del análisis de contexto? Explique pasos, metodología o guía a seguir.
7		¿Qué guías o referencias externas siguen para la elaboración del análisis de contexto?
8		¿Qué aspectos metodológicos emplean para el desarrollo de esta herramienta? (Por ejemplo: plan de trabajo, mapas, guías, formatos, etc.)
9		Al emplear esta herramienta, ¿qué variables consideran que, permiten observar patrones comunes de conductas delictivas? (Por ejemplo: edad, agresor, región, características de la violencia, etc.)
10		¿Cuentan con algún software o herramienta que concentra la información de personas desaparecidas en su Comisión, además de las herramientas que prevé el Sistema Nacional de Búsqueda? En caso de que sí, explique cómo funciona el software o herramienta.
11		¿Este software o herramienta permite el cruce de la información o generación de análisis estadístico?

12	Resultados obtenidos del análisis	¿Cómo se revisa o estudia la información obtenida de su recopilación?
13		¿Cómo se presenta la información del análisis de contexto? (Por ejemplo: en un informe preliminar, etc.) ¿Cuál es el producto final?
14		¿Se ha invocado el valor probatorio del análisis de contexto para la determinación de responsabilidades penales a los agresores por la desaparición de personas? En caso de que sí, explique.
15		¿Cuál es su experiencia en general en la aplicación de la herramienta del análisis de contexto?

### III. RESULTADOS

A partir de los resultados de estas entrevistas fue posible su agrupación en las siguientes categorías para su análisis global, por las razones que se especifican en cada una de dichas categorías:

1. *Perfil del personal del área o unidad de análisis de contexto.* En esta categoría se incluye la pregunta 1 del instrumento, omitiendo el análisis del número de integrantes ya que algunas instituciones no han constituido el área o unidad de análisis de contexto o, en algunos casos, no se obtuvo una respuesta concreta. Aunado a que no hay estándares internacionales y/o nacionales que hagan referencia al número de integrantes que deben tener.
2. *Establecimiento del control interno institucional.* En esta categoría se analizan los resultados de la pregunta 2 del instrumento.
3. *Políticas institucionales y áreas de oportunidad.* En esta categoría se agrupan los resultados de las preguntas 3 y 5 del instrumento, las cuales se reúnen por la relación que los resultados de las entrevistas guardan entre sí.
4. *Colaboración y coordinación interinstitucional.* En esta categoría se analizan los resultados de la pregunta 5 de la entrevista.
5. *Fuentes para el análisis de contexto.* En esta categoría se engloban los resultados de las preguntas 6 y 7 del instrumento ya que son complementarias las respuestas obtenidas, de una y otra pregunta.
6. *Herramientas para el análisis de contexto.* Debido a la relación que tienen los aspectos metodológicos del análisis de contexto con el empleo de algún aplicativo tecnológico, se agruparon los resultados de las preguntas 8, 10 y 11 en una misma categoría.
7. *Patrones comunes de conducta delictiva.* Esta categoría analiza las respuestas ofrecidas en la pregunta 9 del instrumento.

8. *Valor probatorio del análisis de contexto.* Esta categoría agrupa las respuestas del inciso 14 de la entrevista.
9. *Análisis de la metodología para la elaboración del análisis de contexto.* En esta categoría se agrupan las respuestas de las preguntas 12, 13 y 15 ya que las respuestas se refieren a la metodología para la elaboración del análisis de contexto y a través de su análisis en conjunto, es posible obtener pautas generales sobre el análisis de contexto

Cabe señalar que, en este análisis se incluyen las respuestas de las 36 entrevistas, considerando las respuestas de las pruebas piloto.

#### 1. Perfil del personal del área o unidad de análisis de contexto

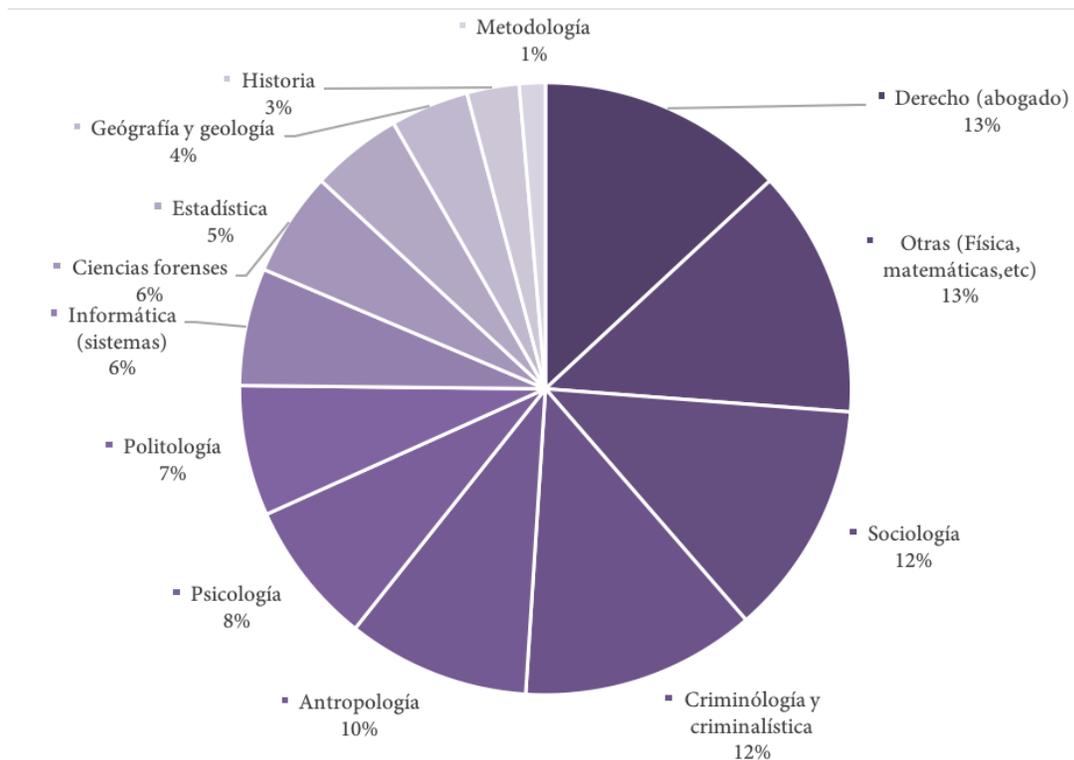
Las guías de IMDHD (2019: 13) y FLACSO (2017: 63) hacen referencia a las múltiples disciplinas que deben aplicarse para el análisis de contexto y coinciden en que los métodos de análisis que deben realizar estos equipos parten de disciplinas como el derecho, historia, sociología, antropología (social, jurídica o política), estadística, criminología, ciencia forense, política pública y análisis. Estas guías sientan las disciplinas básicas que deben observarse en el análisis de contexto y, por ende, deben formar parte del perfil del personal analista de la CLB.

Otra referencia la proporciona la LGD en su artículo 68 al establecer la obligación para las Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares de las FGJL, de contar con recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios, así como una unidad de análisis de contexto, con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial. Aquí, se puede observar las diferentes perspectivas que deben incluirse en la elaboración del análisis de contexto por las FGJL, principalmente.

Algunas de estas disciplinas son aplicadas por los analistas de las áreas y unidades de análisis de contexto de las CLB y las FGJL. En las entrevistas se observa (ver *Figura 1*) una preferencia a disciplinas como el derecho (13%), sociología (12%), criminología y criminalística (12%), antropología (10%), psicología (8%), politología (7%), informática (6%), entre otras; que los analistas dominan o deben dominar para la realización del análisis de contexto al interior de las CLB y las FGJL. Las disciplinas que en la práctica en nuestro país se emplean y que se encuentran fuera de las propuestas hechas por el IMDHD y FLACSO, son: informática, psicología, geografía, geología, y metodología.

Se advirtió además, que las respuestas fueron muy variadas, pues incluso algunos entrevistados señalaron que pueden los analistas llegar a combinar las diferentes disciplinas o pueden contar con un nivel de profesionalización de posgrado, lo cual genera un nivel de especialización más alto.

Figura 1. Perfil del personal del área o unidad de análisis de contexto



Fuente: elaboración propia

Las áreas y unidades de contexto de las CLB o FGJL, dependiendo de sus necesidades, deben contar con diversos perfiles o disciplinas para emplear esta herramienta. El perfil del derecho debe proporcionar los conocimientos básicos en materia del derecho de las personas a ser buscadas y a la reparación por el daño, lo cual puede justificar su preferencia. No obstante, es una realidad que hay otras ciencias en las que se debe apoyar la CLB o FGJL que, a través de técnicas propias, es posible cumplir con el marco normativo.

Por lo anterior, la CLB de Coahuila de Zaragoza debe propugnar por un perfil básico que incluya profesionistas en el área del derecho, antropología y criminología, de acuerdo con las necesidades de Coahuila de Zaragoza; o bien gestionar el apoyo de personas expertas ante autoridades en materia de búsqueda de personas desaparecidas como la FGJL.

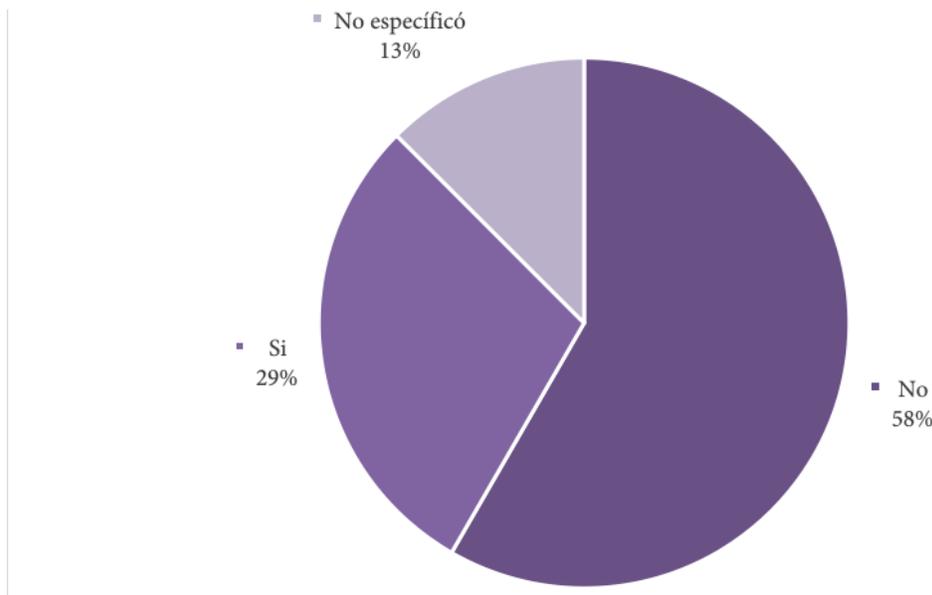
## 2. Establecimiento del control interno institucional

La CLB como órgano desconcentrado del poder ejecutivo y como integrante de una estructura del aparato estatal, debe incluir un control interno que le permita cumplir con sus objetivos, bajo los principios de la función pública. De tal forma, que el establecimiento de un control interno institucional se vuelve una obligación para las CLB y FGJL en México, el cual complemente y se base en su marco normativo aplicable.

Sobre la articulación de funciones de estas áreas o unidades de contexto se observa (ver *Figura 2*) que, el 58% de las áreas y unidades de análisis de contexto a las que se aplicó la entrevista, no cuentan con un control interno en el que se definan los perfiles de sus integrantes, la descripción de los cargos y sus funciones, la definición de los procesos internos, entre otros aspectos propios de este control interno. Por otra parte, un 29% indicó que sí tienen un control interno definido, mientras que el 13% restante no lo especificó.

Si bien los tres órdenes de gobierno en sus diferentes entes públicos deben contar con un órgano interno de control que, entre sus funciones lleva a cabo el promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, según el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la entrevista a quienes no forman parte de estas instituciones arroja rasgos que estas áreas y unidades deben tener, entre ellos flexibilidad y autonomía, lo cual les permita realizar el análisis bajo los requerimientos de cada una de las múltiples disciplinas.

*Figura 2. Establecimiento del control interno institucional*



*Fuente: elaboración propia*

Es sabido que, la falta de controles en toda organización genera un ambiente propicio para la corrupción y esta es uno de los pilares con los que se sostienen las organizaciones criminales. Por lo que, el control interno debe inhibir la intervención de estas organizaciones en estas instituciones, permitiendo que se lleven a cabo efectivamente la búsqueda de personas desaparecidas y la reparación del daño. La recomendación para la CLB del Estado de Coahuila se traduce, no solo en tener un control interno definido, sino que este sea efectivo en el combate a la corrupción y otras prácticas.

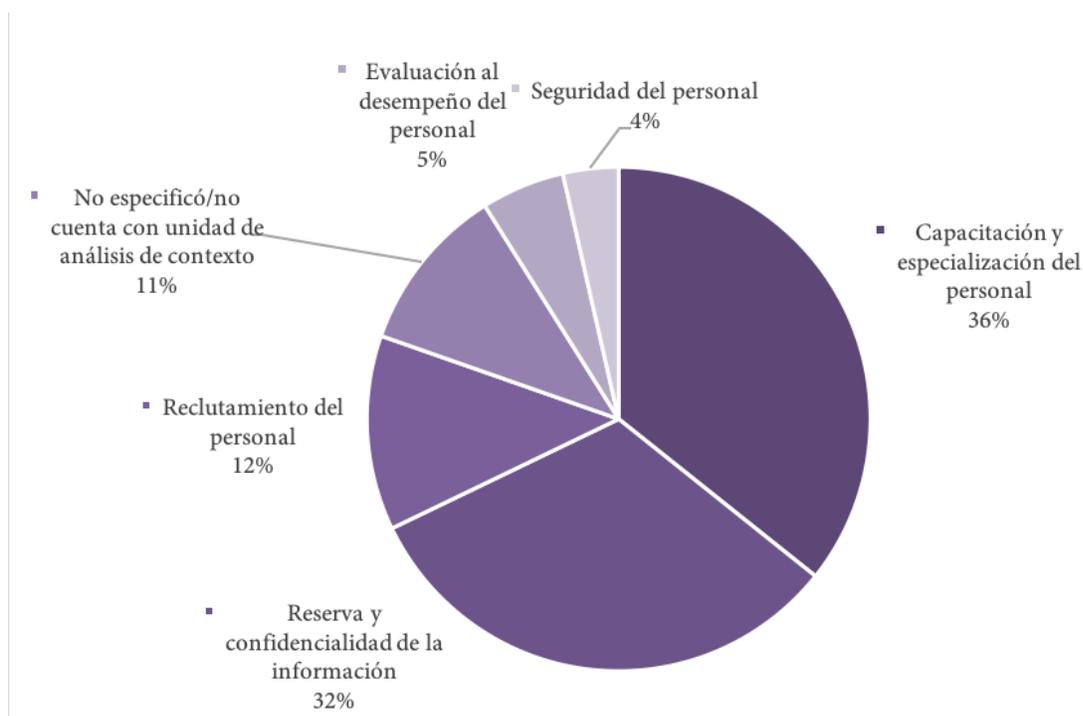
### *3. Políticas institucionales y áreas de oportunidad*

Las áreas y unidades de análisis de contexto se enfrentan a múltiples desafíos y retos, princi-

palmente por la magnitud de la violencia, así como por su reciente creación e incorporación en las FGJL y las CLB. La propuesta que hace el IMDHD (2019: 93) se refiere a que la selección del personal y su capacitación, representan factores de éxito para los equipos de trabajo encargados del análisis de contexto.

Las entrevistas muestran las siguientes políticas que se aplican al personal que integra dichas áreas y unidades, para el cumplimiento integral de sus funciones: capacitación y especialización del propio personal en los temas inherentes a la búsqueda de personas desaparecidas (36%), el desarrollo de políticas para garantizar la reserva y confidencialidad de la información que utilizan para el mismo efecto (32%), así como el reclutamiento de personal apto para realizar estas funciones (12%), entre otras políticas (ver *Figura 3*). Cabe señalar que, de acuerdo con el Protocolo Homologado, el régimen jurídico sobre la reserva y confidencialidad de información es una obligación extensiva a las CLB.

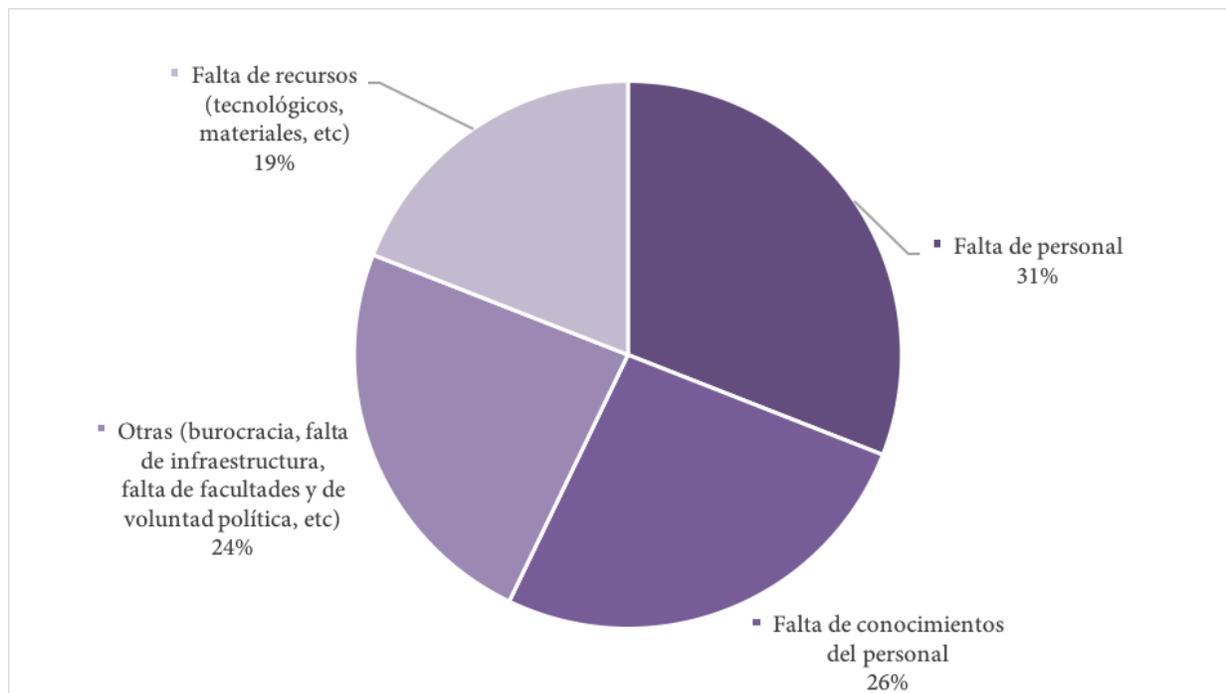
*Figura 3. Políticas institucionales*



*Fuente: elaboración propia*

Estas políticas se relacionan con las tres principales áreas de oportunidad detectadas y que se refieren a la falta de personal con 31%, la falta de conocimientos del personal con 26% y la falta de recursos de tipo tecnológicos, materiales, etc; con un 19% (ver *Figura 4*). En la voz de las personas expertas en el análisis de contexto hay otras áreas de oportunidad relevantes como la protección de las víctimas de la desaparición de personas y la generación de conciencia sobre la importancia y el alcance de esta herramienta de investigación.

Figura 4. Áreas de oportunidad



Fuente: elaboración propia

El recurso humano y capacitado se vislumbra en general como uno de los elementos clave de las CLB y las FGJL. Esto se puede explicar con la incipiente creación de las CLB, pues incluso se advirtió en las búsquedas de información disponible que algunas entidades federativas no la han constituido. Si bien es una de las responsabilidades luego de la constitución del SNBP, la realidad es que no hay personal suficiente o tienen los requerimientos técnicos para tal efecto, más allá de otras necesidades materiales. Asimismo, el tratamiento de la información sobre las personas desaparecidas debe ser una de las guías para el establecimiento de políticas para implementar por la CLB de Coahuila de Zaragoza.

#### 4. Colaboración y coordinación interinstitucional

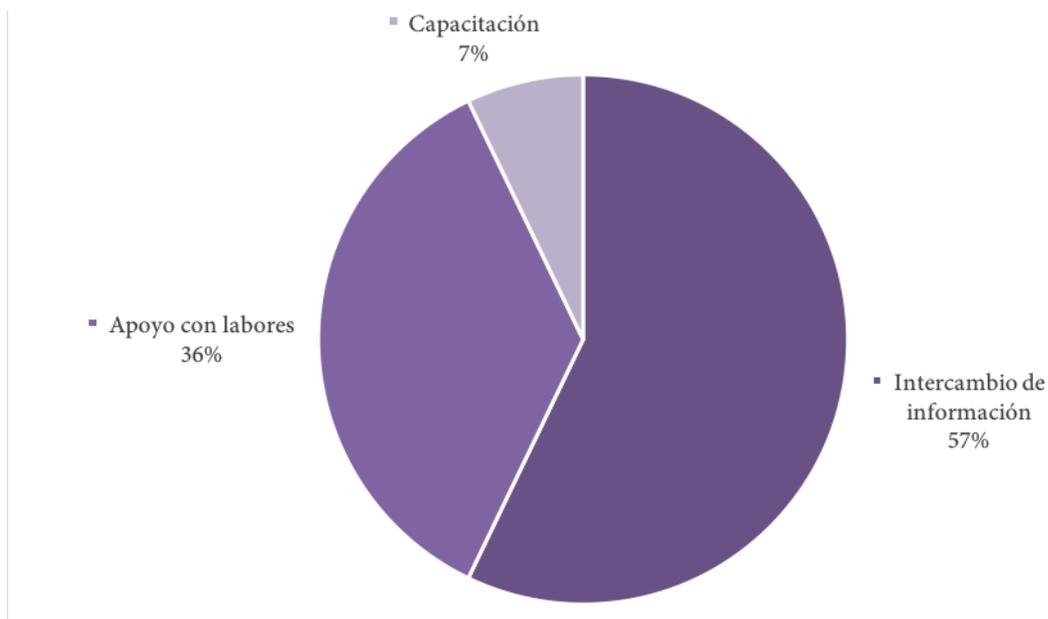
Sobre los mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional que deben diseñar la FGR y las FGJL, según el artículo 164 de la LGD, así como la colaboración entre las CLB para el intercambio de información, de acuerdo con el Protocolo Homologado; se observa que un 86% de las instituciones efectivamente lleva a cabo una colaboración, específicamente con las áreas y unidades de análisis de contexto de las autoridades en materia de búsqueda de personas desaparecidas.

El tipo de colaboración, de acuerdo con los resultados de la entrevista (ver Figura 5), consiste mayormente en el intercambio de información (57%), el apoyo para realizar determinadas labores en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas (36%) y la capacitación que entre instancias, se brindan sobre temas específicos (7%). Al respecto, las personas expertas hacen las

siguientes consideraciones sobre estos mecanismos:

1. Existe el riesgo de que dicha colaboración entorpezca las funciones (principalmente de investigación) que cada instancia realiza, por ejemplo, al intercambiar información.
2. La colaboración debe ser complementaria a las funciones que cada instancia realiza y con pleno entendimiento de los términos en los que se conviene la misma.
3. En un marco de colaboración entre las FGJL y las CLB, se deben respetar las facultades y atribuciones de cada una.
4. Existen esquemas de colaboración regional en los que hay intercambio de experiencias sobre la realización del análisis de contexto, los cuales pueden replicarse en las FGJL y las CLB.

Figura 5. Colaboración y coordinación interinstitucional



Fuente: elaboración propia

En suma, la CLB debe reforzar los mecanismos existentes para la colaboración y coordinación con la FGJL, así como gestionar otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Una oportunidad para esta autoridad, consiste en detectar las áreas de oportunidad internas y analizar la posibilidad de solicitar apoyo con otras instituciones del sector público y privado, para generar una inercia de participación conjunta en la localización de personas desaparecidas en la entidad federativa de Coahuila de Zaragoza, esto sin perder de vista recomendaciones que hacen las personas expertas, para cuidar su autonomía y funcionamiento, sin entorpecer las actividades de estas instituciones ni las propias.

## 5. Fuentes para el análisis de contexto

En la elaboración del análisis de contexto existen diversas referencias que sirven de base para las FGJL, las CLB y que las personas expertas consideran en dicha labor (ver *Figura 6*). Hay una preferencia de los entrevistados por aquellas fuentes que provienen de organismos internacionales (28%) y por la normatividad que existe a nivel nacional en México (22%), principalmente la LGD y el Protocolo Homologado, el cual señala en el numeral 314 que estas áreas de análisis de contexto pueden recurrir a fuentes como:

“medios de comunicación impresa, electrónica y digital, sitios web, motores de búsqueda, estadísticas oficiales, redes sociales, documentación contenida en expedientes institucionales de cualquier tipo, informes o publicaciones producidos por organizaciones civiles, organismos internacionales, universidades y centros académicos de investigación, e información de expedientes de averiguaciones previas o carpetas de investigación, entre otras.”

Sin duda, estas fuentes constituyen un soporte en la elaboración del análisis de contexto por las CLB y las FGJL, desde una perspectiva nacional o internacional. Además del marco normativo aplicable sobre la búsqueda de personas desaparecidas, estas fuentes generan pautas, metodologías y guías a implementar para cumplir con los objetivos planteados, con base en las mejores prácticas al respecto.

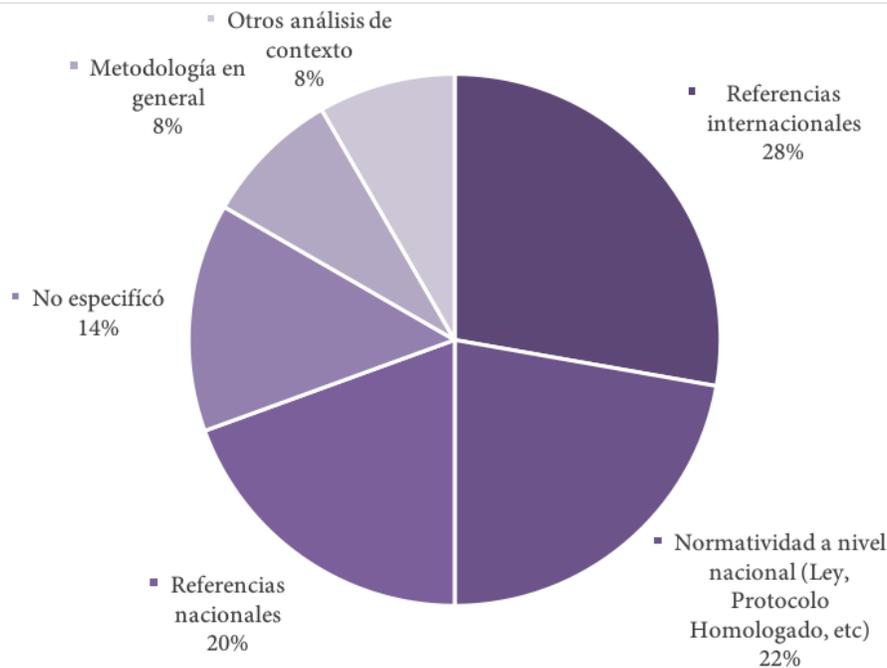
Tipo de fuente	Documento
<b>Nacional</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Observatorio sobre Desaparición e Impunidad en México</li> <li>2) Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos</li> </ol>
<b>Internacional</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3) Sentencias de la Corte IDH</li> <li>4) Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos, de la FLACSO</li> <li>5) Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de la ONU</li> <li>6) Reportes de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional</li> <li>7) “The Transformation of Human Rights Fact-Finding” de Philip Alston</li> <li>8) Metodología de la Corte Penal Internacional</li> </ol>

<p><b>Internacional</b></p>	<p>9) Casos de la Jurisdicción Especial para la Paz (Caso Colombia y caso Fujimori)</p> <p>10) Dictamen de la comunicación 2766/2016 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (Caso Víctor Manuel Guajardo Rivas)</p> <p>11) Metodología para el análisis de datos del Buró Federal de Investigaciones (FBI por sus siglas en inglés).</p> <p>12) El derecho a la verdad como fundamento de la construcción de paz. Reflexiones sobre una comisión de la verdad para Colombia, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</p> <p>13) La desaparición forzada de personas en Colombia. Cartilla para víctimas, de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</p>
<p><b>Otros análisis de contexto</b></p>	<p>14) Informe Ayotzinapa, Investigaciones y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa, del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI).</p> <p>15) Informe preliminar: análisis de contexto de las desapariciones forzadas ocurridas en el marco del Operativo Blindaje Coatzacoalcos, del IM-DHD.</p>

*Fuente: elaboración propia*

De estas propuestas hechas se puede observar que las fuentes internacionales prevalecen, lo cual se puede explicar con los casos de violación masiva a derechos humanos en un contexto internacional y su necesario análisis en su conjunto por parte de tribunales penales y/o garantes de derechos humanos a partir de la segunda mitad del siglo XX.

Figura 6. Fuentes para el análisis de contexto



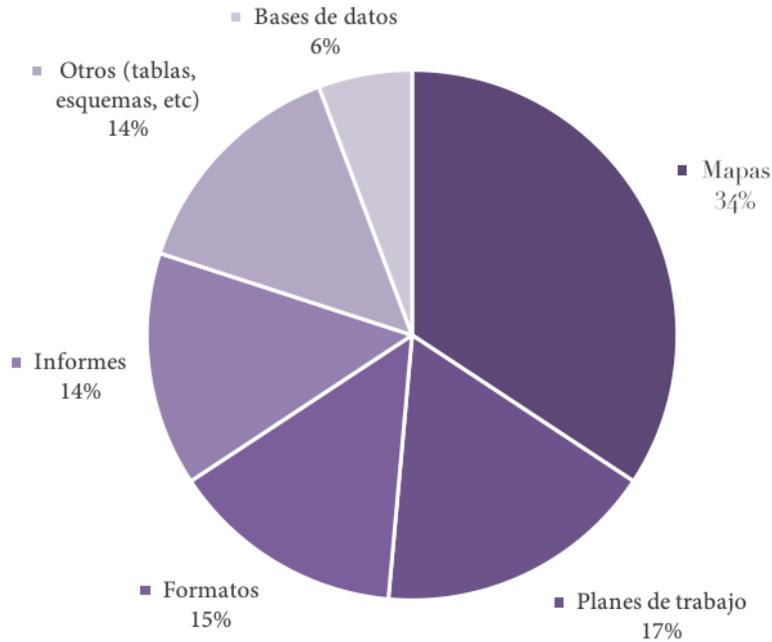
Fuente: elaboración propia

Este horizonte abre la oportunidad a la CLB de Coahuila de Zaragoza para realizar esfuerzos y con base en estas metodologías, generar una referencia propia a partir de los sucesos de violencia acontecidos en la entidad federativa, los cuales puedan ser revisados a nivel local en México, pero también en el plano internacional para hacer frente al problema de la desaparición de personas. El análisis de contexto que realice la CLB de Coahuila de Zaragoza debe observar estas referencias, pero también impulsar la creación de una metodología propia para así contribuir a cerrar este episodio trágico en su historia.

#### 6. Herramientas para el análisis de contexto

Además de las herramientas que forman parte del SNBP, tales como las bases de datos y registros de personas desaparecidas, para el análisis de contexto las CLB y FGJL consideran principalmente herramientas (ver Figura 7) como mapas (34%), planes de trabajo (17%), formatos preestablecidos (15%), informes (14%), bases de datos propias (6%) y otras. A diferencia de las herramientas que propone el IMDHD (2019), se consideran los planes de trabajo, formatos e informes, en las labores para realizar un análisis de contexto. Estas herramientas son de gran utilidad al momento de comprender el fenómeno de la desaparición de personas, al emplear medios gráficos o de administración de información, entre otros.

Figura 7. Herramientas para el análisis de contexto



Fuente: elaboración propia

Ahora, en las entrevistas se advierte que un 62% de las FGJL y las CLB todavía no cuentan con un *software* que facilite la generación de un análisis de contexto y respecto al total de instituciones que sí cuentan con el mismo (38%), en un 62% es posible la interrelación automática de la información, por ejemplo, para obtener patrones comunes de conducta, etc. Algunos de estos aplicativos informáticos mencionados, utilizados para la generación y análisis de información cuantitativa y cualitativa, son:

1. Programa informático SPSS
2. Freed object
3. idox
4. Programa Odisea
5. RStudio
6. Zotero
7. Atlas.ti
8. i2 analyst's notebook-IBM
9. Programas de Huridocs
10. MAXQDA
11. Nvivo

Aunque existen diversas opciones de *software* para el tratamiento de la información, la mayoría son de proveedores externos y no son diseñados específicamente para las labores de las áreas y unidades de análisis de contexto de las CLB y FGJL, sin embargo, permiten un trabajo automático e inmediato.

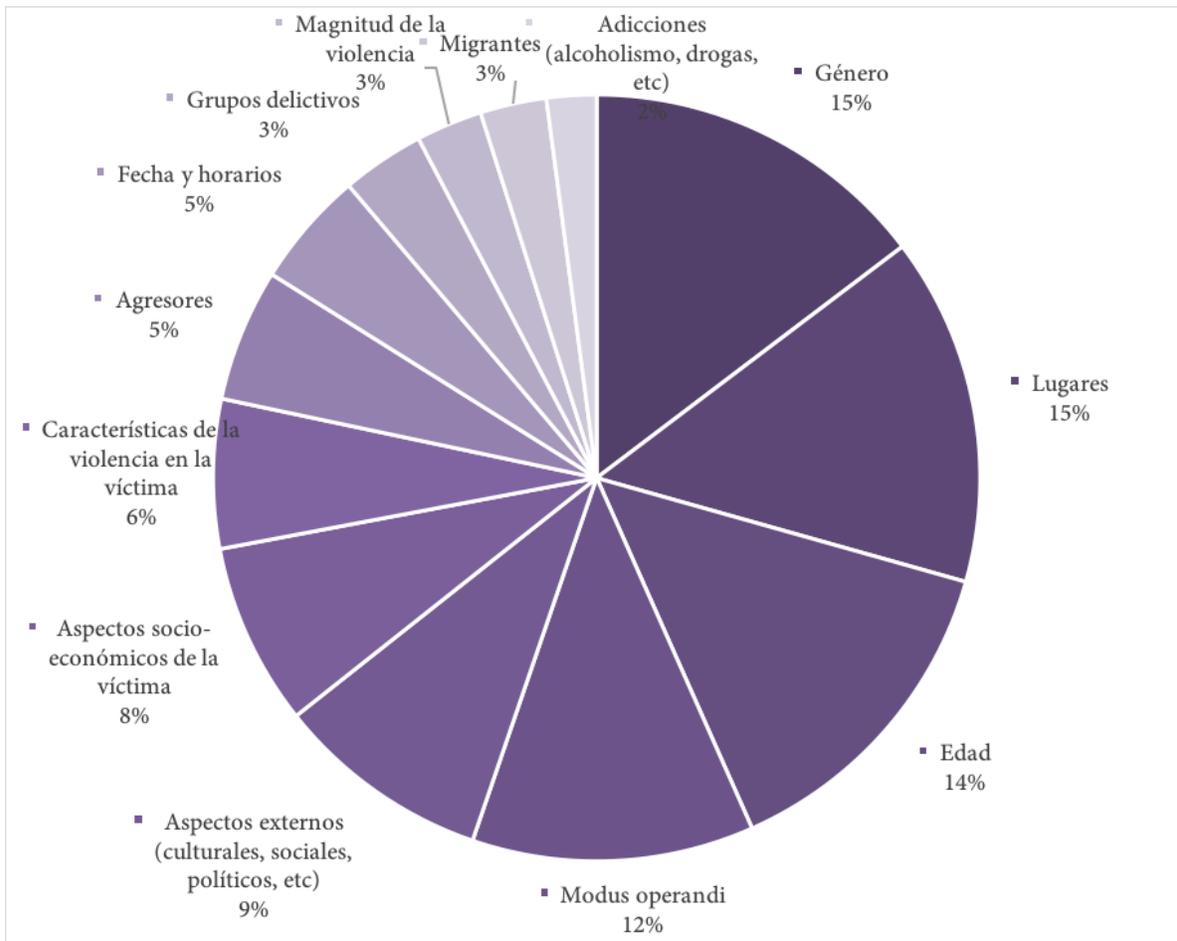
Por otra parte, el 95% de las áreas y unidades de análisis de contexto analizadas, integra la información y la presenta a través de un informe definitivo para el objetivo que persiguen las FGJL y las CLB, respectivamente. Este informe, según las personas expertas, debe presentarse en forma breve, analítica, libre de burocracia e incluso en una versión que permita su publicación, sin obstruir las tareas de búsqueda de personas desaparecidas.

Estas, son algunas herramientas que, desde la metodología, la planeación y el manejo de información, las CLB y las FGJL adoptan para el cumplimiento eficiente de sus funciones. La tarea de la CLB de Coahuila consiste en revisar estas opciones y adoptar las que mejor se apeguen a sus necesidades o bien impulsar el desarrollo de un solo aplicativo tecnológico que recoja las mejores prácticas de estas herramientas y a la vez que sirva de referente a otras CLB y FGJL, en la elaboración del análisis de contexto.

#### 7. Patrones comunes de conducta delictiva

El Protocolo Homologado contempla en su numeral 308 que los casos de desaparición pueden estar relacionados por situaciones que se refieren a “zonas y momentos de desaparición, edad de las personas desaparecidas, actividades comunes, posibles perpetradores, etnia, género, posibles móviles para causar daño, contexto político, económico y social, hipótesis de localización, y en general cualquier elemento sistemáticamente observable que permita asociar los casos”. De tal forma, las conexiones que se observan o deben ser observadas por las áreas o unidades de análisis de contexto coinciden en cuanto a la propuesta del Protocolo Homologado (ver *Figura 8*). A partir de estas variables es que se pueden determinar patrones comunes de conducta y su asociación con otros casos, para la consecución del análisis de contexto bajo las bases establecidas en la metodología de este.

Las principales variables observadas en las entrevistas fueron: el género con 15%, el lugar con 15%, la edad con 14% y el *modus operandi* con 12%. Estas variables coinciden en gran medida con la propuesta que hace GIASF (2020: 59) para identificar patrones comunes de conducta delictiva y llevar a la asociación de casos en el análisis de contexto, lo cual permita entender el contexto.



Fuente: elaboración propia

Como se puede advertir, la segmentación de la información en variables permite a las autoridades identificar los principales *ítems* que deben considerarse en la realización del análisis de contexto y la asociación de estos casos. Esto, además, facilita el empleo por la misma autoridad de algún aplicativo tecnológico o *software* que centre sus resultados en estas cuatro principales categorías para facilitar el proceso.

#### 8. Valor probatorio del análisis de contexto

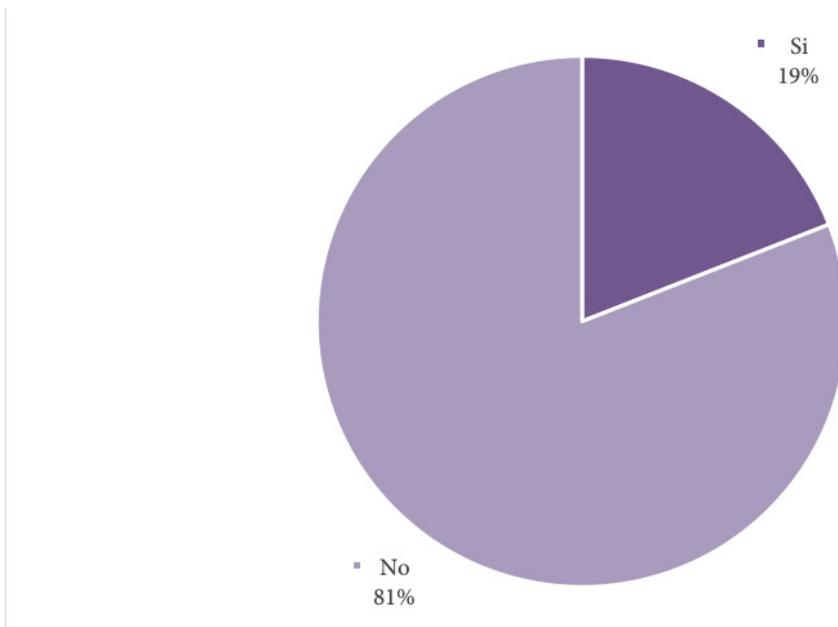
Sobre el valor probatorio del análisis de contexto, la FLACSO (2017: 65) sugiere que el análisis de contexto puede tener una “intención probatoria” la cual consiste en comprobar dentro un proceso en el sistema de justicia, que un determinado contexto contribuye, en este caso, a la

desaparición de personas u otra violación de derechos humanos. Al respecto, el 82% no ha empleado o considera emplear el análisis de contexto para el objetivo que se persigue, según sea una FGJL o una CLB (ver *Figura 9*).

Algunas consideraciones alrededor del valor probatorio que se puede invocar en un proceso judicial, de acuerdo con lo vertido por las personas expertas, hacen referencia a lo siguiente:

1. Es importante tener en cuenta que, el análisis de contexto no sustituye a las pruebas en un proceso judicial.
2. Para su correcta valoración como prueba, el análisis de contexto debe realizarse con apego los métodos de análisis de las disciplinas antes señaladas, entre otros requisitos para su elaboración.
3. En todo caso, su presentación como medio de prueba, no corresponde a las CLB, cuya finalidad consiste en conocer la verdad de la desaparición de personas. De tal manera, corresponde a las FGJL esta atribución sin perjuicio del apoyo que las CLB puedan brindar con base en los mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional existentes.

*Figura 9. Valor probatorio del análisis de contexto*



*Fuente: elaboración propia*

En la revisión de esta categoría, la lección para la CLB del Estado de Coahuila se refiere a desarrollar el análisis de contexto con el rigor propio de cada disciplina de análisis aplicada, lo cual permita su consideración como medio de prueba por otras autoridades como la FGJL para la imputación de responsabilidades penales a los presuntos responsables de la desaparición de personas, así como la determinación de responsabilidades administrativas por la instancia correspondiente, según sea el caso.

## 9. Análisis de la metodología para la elaboración del análisis de contexto

La metodología que cada CLB y FGJL emplea para realizar el análisis de contexto u otra herramienta que hace las veces de este análisis, es muy variada. Sin duda alguna, la estructura de esta depende de factores técnicos, políticos y de recursos en cada una de estas instancias. No obstante, hay pasos o aspectos que convergen en las funciones que aquellas desempeñan y que son las que se exponen en este apartado de análisis.

Naturalmente, las áreas de análisis de contexto deben recibir los reportes de desaparición de personas en un periodo y espacio determinados, para accionar su estructura e iniciar con el análisis. A partir de estos reportes que se reciben por la autoridad de seguridad, generalmente, se plantea la propuesta de emplear esta herramienta para conocer el entorno en que ocurrieron estas violaciones a derechos humanos.

La organización al interior de las instituciones se visualiza a través de una dirección y coordinación del análisis de contexto. Algunas unidades de contexto emplean planes de trabajo, cronogramas de trabajo u alguna otra herramienta que les permita realizar sus actividades de manera más eficiente. Se observa que no hay una metodología o guía general que sigan las CLB y FGJL para elaborar el análisis de contexto, acudiendo a metodologías propia o de alguna referencia a nivel nacional o internacional, pero con una adaptación a sus necesidades y a los elementos con que cuentan.

Regularmente a la CLB o FGJL se les realiza un examen para evaluar si están en condiciones de llevar a cabo el análisis del contexto a través de sus áreas o unidades determinadas para tal efecto, o si es necesario solicitar la colaboración de algún área dentro de la misma instancia que pueda apoyarlos en el desarrollo de tal encomienda.

Las áreas o unidades de análisis de contexto llevan a cabo análisis de tipo cuantitativo y cualitativo de toda la información que recopilan a la que se allegan de las diferentes fuentes, ya sean oficiales o no, por ejemplo, las carpetas de investigación. Incluso, realizan entrevistas directamente con los familiares y/o representantes de las personas desaparecidas, lo cual les permite llegar a responder más rápido la hipótesis de búsqueda planteada. Esta información es sistematizada o procesada, para en su caso observar patrones comunes de conducta y poder asociar los casos. No obstante, no hay algún *software* que les permita cumplir con esta obligación de forma específica, por lo que se acude a otros instrumentos que coadyuvan en este proceso. Incluso hay algunas CLB o FGJL que cuentan con formatos preestablecidos que, como parte del control interno, les permite trabajar con guías generales.

Finalmente, con la obtención de los resultados del análisis de contexto se puede llegar a un apartado conclusivo, el cual se plasma en informes que son presentados al titular de la CLB o FGJL. Esta información es útil para generar líneas de investigación, determinar la responsabilidad penal, entre otras finalidades. Hay especialistas que consideran necesario llevar a cabo un proceso de evaluación y de seguimiento al cumplimiento de actividades, una vez agotados los anteriores pasos.

En este análisis se puede concluir que, no hay uniformidad en los criterios que cada CLB o FGJL emplea para el análisis de contexto, a pesar de la existencia del Protocolo Homologado cuyo cumplimiento es obligatorio y además es el instrumento rector de esta política pública de búsqueda de personas desaparecidas en México. Independientemente de ello, hay metodologías propias u obtenidas de otras referencias a nivel nacional o internacional que soportan estas labores.

Aunado a lo anterior, hay FGJL que aún no tienen un área de análisis de contexto constituida como tal y realizan trabajos similares a esta herramienta, a pesar de que la LGD determinó su obligatoriedad en el artículo 68 de la misma. Bajo lo anterior, hay aspectos de la política pública de la búsqueda de personas desaparecidas y en específico del análisis de contexto, que aún no han sido desarrollados por las entidades federativas.

Por otra parte, durante el transcurso de esta investigación, específicamente en el apartado de aplicación del instrumento de análisis, se apreció la dificultad para contactar a algunas CLB, e incluso una vez contactadas fueron renuentes en concretar la fecha para participar en la entrevista. Esta resistencia, a nuestro juicio, obedece a que en algunas entidades federativas aún no cuentan con CLB por lo que el análisis de contexto no es un tema relevante en la agenda pública de algunos Estados.

De forma general, se percibe la falta de referencias que provengan propiamente de las CLB y las FGJL para la implementación del análisis de contexto, desde su propia experiencia, sobre todo de aquellas entidades que han sido más afectadas por la violencia durante las dos primeras décadas del actual siglo. Esto entraña una necesidad de contar con metodologías de estas CLB sobre esta herramienta, cuyo modelo pueda ser replicado o adaptado por el resto de las entidades.

#### **IV. PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE CONTEXTO EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN COAHUILA**

El anterior análisis permite generar una propuesta de metodología para realizar el análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que permita a la CLB de la misma entidad su realización bajo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional. Esta metodología se desarrolla a través de diferentes etapas, las cuales se pueden adecuar a las circunstancias externas e internas de la CLB.

El cumplimiento de esta metodología debe hacerse acompañado de las recomendaciones que aquí se señalan. En otras palabras, se sugiere seguir las pautas de manera diligente, exhaustiva y adaptable para el área de análisis de contexto de la CLB.

##### *1. Etapa previa*

Esta etapa debe incluir las siguientes actividades preparatorias, sobre las cuales se puede adecuar un formato para integrar al control interno de la CLB y revisar frecuentemente su cumplimen-

to. Esta etapa se puede realizar en cualquier momento, incluso antes de iniciar con las labores de un análisis de contexto.

Paso	Descripción
1	<p data-bbox="391 499 1398 720">Evaluar la integración del área o unidad de análisis de contexto, el número de analistas, la definición de perfil, sus responsabilidades y los requisitos para el desempeño del cargo. Asimismo, se deben evaluar las atribuciones que, conforme al marco normativo aplicable se tengan al interior de la CLB, garantizando la autonomía técnica e independencia para el desempeño de sus labores.</p> <p data-bbox="391 751 1398 867">En caso de observar un marco normativo insuficiente, se deben gestionar a través del titular de la CLB, los cambios correspondientes para estar en posibilidades de cumplir con los objetivos que persigue el análisis de contexto.</p> <p data-bbox="391 898 1398 1234">En el reclutamiento de nuevo personal, se debe buscar que este cumpla con el perfil de las disciplinas con las cuales se construye el análisis. En orden de prioridad, primero se debe contar con una persona con licenciatura en derecho, con conocimientos sobre el marco normativo aplicable, así como los aspectos legales que puedan aparecer en la elaboración del análisis de contexto. Enseguida, una persona antropóloga para la interpretación del contexto de Coahuila de Zaragoza en que se tuvo lugar el fenómeno de la desaparición de personas. Por último, una persona criminóloga que aplique sus conocimientos aspectos técnicos de las conductas delictivas en la desaparición de personas.</p> <p data-bbox="391 1266 1398 1455">En caso de reunir estos tres perfiles, se puede optar por profesionistas de otras disciplinas o ciencias forenses, de la informática, estadística, sociología y geografía. El anterior debe ser entendido como el orden de preferencia sobre el perfil de este personal, de acuerdo con las necesidades de la CLB de Coahuila de Zaragoza.</p>

2	<p>Promover la colaboración y coordinación con otras áreas de análisis de contexto de las CLB de la región, de la FGJL de Coahuila de Zaragoza u otras instancias o áreas (Centro Regional de Identificación Humana), lo cual facilite el intercambio de información, experiencias y apoyo técnico para la realización de las actividades propias del análisis de contexto. Se sugiere, la CLB de Chihuahua, Tamaulipas o Jalisco, por el impacto que la violencia tuvo en sus territorios.</p> <p>Esta colaboración y coordinación, así como los términos y alcances, se pueden fijar en instrumentos como convenios, los cuales deben ser gestionados por el titular, en caso de ser necesario.</p>
3	<p>Aplicar políticas de desarrollo profesional continuo al personal de las CLB que les permita mantener en un nivel determinado los conocimientos técnicos para la elaboración del análisis de contexto y, en general, para los temas inherentes a la búsqueda de personas desaparecidas. Estas políticas se refieren a la gestión de capacitación en temas afines a la búsqueda de personas desaparecidas.</p>
4	<p>Disponer de los elementos materiales para realizar el análisis, incluyendo un <i>software</i> que posibilite la sistematización de información cuantitativa y cualitativa. Este aplicativo debe permitir el procesamiento de la información y no solo su captura y resguardo. Es preferible que este <i>software</i> esté diseñado específicamente para las actividades de la CLB o en su caso, optar por alguna de las opciones que se enlistaron antes. Se recomienda revisar las opciones ofrecidas por las personas entrevistadas para tal efecto, en la medida de sus posibilidades financieras y técnicas.</p> <p>Al contar con un programa digital, se simplificaría el proceso de elaboración del análisis.</p>
5	<p>Definir un plan de trabajo general en la CLB que incluya reportes frecuentes sobre el avance en las principales tareas y casos que tiene a su cargo, lo cual le permita establecer una ruta para el desahogo efectivo de estos.</p> <p>Este puede tener una periodicidad anual para reflejar los avances en el informe de actividades de la administración pública estatal (poder ejecutivo) y en él se deben indicar los casos pendientes de resolver en materia de búsqueda de personas, con lo cual se puedan establecer metas o cumplimiento de objetivos.</p>

## 2. Etapa inicial

La etapa inicial se presenta una vez que las áreas o unidades de análisis de contexto reciben la instrucción de implementar esta herramienta, cuando el fenómeno de la desaparición de personas se manifiesta en un determinado periodo y espacio dentro de la circunscripción de la entidad federativa. La trascendencia de realizar la etapa previa radica en que, al llegar a esta etapa inicial, el área o unidad de análisis de contexto se encontrará en una posición ventajosa ante las adversidades políticas y de recursos que pudieran presentarse. Las actividades que enseguida se enlistan, constituyen los primeros pasos de un análisis de contexto:

Paso	Descripción
1	<p>Organizar las labores que se realizan en el área o unidad de análisis de contexto, asignando responsabilidades a los analistas e integrando equipos de trabajo, según sea posible. Estas labores incluyen la recopilación, captura y análisis de información, generación de informes de resultados, evaluación de cumplimiento de metas, entre otras.</p> <p>Es importante que se fijen actividades y términos alcanzables a cada analista o equipo de trabajo, lo cual les permitirá cumplir con el plan de trabajo. En este punto es necesario optimizar el tiempo empleado para estas labores, proponiendo plazos trimestrales, semestrales y/o anuales.</p>
2	<p>Definir la estrategia a implementar para realizar el análisis de contexto, la cual debe observar lo dispuesto en el marco normativo aplicable y los estándares a nivel nacional e internacional de la Corte IDH, para tal efecto. Esto servirá de guía en la elaboración del análisis, por lo cual resulta indispensable la presentación de la estrategia al área o unidad de análisis de contexto. En caso de algún cambio a esta metodología en cualquier momento del análisis de contexto, debe ser comunicada y ajustadas las labores que se realizan.</p>
3	<p>Gestionar los recursos materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el análisis de contexto, ante el jefe inmediato o titular de la CLB. Este paso depende de las necesidades advertidas en la evaluación realizada en la etapa previa.</p>

### 3. Etapa de desarrollo

Esta etapa consiste en el despliegue del análisis de contexto y en él, se deben considerar los elementos con que se construye, que fueron revisados en el anterior capítulo. Las actividades que incluye esta etapa son las siguientes, las cuales pueden variar en el orden en que se ejecutan, pero procurando que las mismas sean cumplidas exhaustivamente o repitiendo aquellas que sean necesarias:

Paso	Descripción
1	<p>Recopilar información sobre el contexto político, social y económico, de las víctimas, los territorios, las manifestaciones de violencia, los agresores, las organizaciones criminales y las redes de operación, los delitos asociados, el <i>modus operandi</i> y demás elementos con que se construye el análisis. La información debe ordenarse en orden cronológico, alfabético o lógico, dependiendo del elemento de que se trate.</p> <p>Esta información puede obtenerse de fuentes oficiales (como carpetas de investigación, bases de datos y registros que forman parte del SNBP, entre otras), o de otras fuentes no oficiales como entrevistas con colectivos de familiares de desaparecidos, medios de comunicación, redes sociales, etc.).</p>
2	<p>Obtener información de los familiares y representantes de las víctimas de la desaparición, así como de toda persona que pueda brindar información relevante para esclarecer los hechos, compartiendo información en mesas de trabajo o entrevistas con familias de casos individuales de gran magnitud que ameriten su análisis individual. Para esta actividad se debe tener en cuenta los postulados y principios que se establecen en el marco normativo aplicable, en cuanto al tratamiento de las víctimas directas e indirectas.</p>
3	<p>Ubicar la información obtenida en líneas del tiempo, mapas u otras herramientas que permitan construir el panorama en que se llevó a cabo la desaparición de personas. Así como la caracterización de los perfiles de quienes participaron en este fenómeno y sus acciones en el transcurso del tiempo. Esta representación gráfica se puede hacer de manera provisional en lo que se generan conclusiones.</p>

#### 4. Etapa final

Paso	Descripción
1	<p>Capturar la información recopilada en el <i>software</i> implementado para tal efecto, por la CLB. Es importante seguir el formato único revisado en el elemento con que se construye el perfil de las víctimas en el análisis de contexto; para la captura de la información (como la ortografía, datos a ingresar, etcétera).</p> <p>En el transcurso de esta etapa y la aparición de nueva información o datos, deben incluirse en el análisis.</p>
2	<p>Realizar el análisis estadístico de la información que permita caracterizar un contexto de acuerdo con las diferentes variables que se consideran en la desaparición de personas y que tienen una mayor incidencia. Luego de este análisis, la información puede ser estudiada y ajustada al entorno en que se llevó a cabo la violación reiterada a derechos humanos.</p> <p>A la par, debe analizarse la información cualitativa reunida sobre los casos desaparición, relacionando con los datos cuantitativos arrojados del análisis que realiza el <i>software</i>. Del cruce de esta información, se deben desarrollar conclusiones y acercamientos a la explicación de los hechos ocurridos en el contexto con justificación de los hechos.</p>
3	<p>Presentar un informe al titular o solicitante de la herramienta en el que se plasmen los resultados, destacando aquellos que sean de mayor trascendencia para los objetivos que persigue dicho análisis de contexto, como el fortalecimiento de líneas de investigación, generación de nuevas líneas, la respuesta a la hipótesis principal y secundarias sobre la verdad de los hechos, entre otros objetivos.</p> <p>El informe debe incluir, de manera ordenada, cada uno de los elementos con que se construye el análisis de contexto, revisados en el anterior capítulo, haciendo una descripción de cada uno. Este documento debe incluir la información recopilada, imágenes, transcripciones y otros aspectos de trascendencia para la investigación.</p>

---

## **3.4 Conclusiones**

El SNBP tiene importantes áreas de oportunidad en la medida en que se conceptualizan funciones a instancias locales, como las CLB, debido a la forma en que están integradas y la reciente expedición de lineamientos que sirven para dirigir estas instancias, todavía a un nivel nacional. Este SNBP y sus integrantes deben trabajar en conjunto y participar activamente en el cumplimiento del mandato de cada una de las autoridades, bajo los enfoques que permitan el respeto y satisfacción de prerrogativas que implica el derecho de las personas a ser buscadas y la reparación del daño, pero sobre todo para erradicar el fenómeno de la desaparición de personas.

Este entramado institucional se encuentra bajo constante presión para generar resultados *visibles* para la sociedad y para las organizaciones de la sociedad civil, por lo que su desempeño debe medirse de manera cuantitativa y cualitativa de forma frecuente dada la trascendencia de este tema para la efectiva protección de los derechos humanos. Lo cual, pueda ser replicado a nivel local a través de Sistemas Locales para la misma búsqueda de personas desaparecidas, como sucede con otros sistemas de instituciones para el combate a la corrupción, la promoción de la transparencia, la seguridad pública, entre otros temas de la agenda pública.

Es esencial, en el marco de estas conclusiones y propuestas, tener presentes los postulados y principios que deben guiar toda actividad de este SNBP y quienes lo integran. Lo anterior, pues si bien existe un marco normativo definido, hay víctimas y familiares que esperan su efectivo cumplimiento y así obtener la reparación integral del daño causado por un fenómeno que tiene repercusiones en el estado físico y mental de los mismos.

En ese sentido, el análisis de contexto constituye un verdadero reto operativo para las CLB y las FGJL en el territorio nacional, por los pocos recursos humanos y técnicos disponibles para aplicar esta herramienta, así como la diversidad de disciplinas y ciencias que los analistas deben dominar para su realización. Además, el esfuerzo importante que implica esta tarea para estas instancias es sustancial por el papel clave que pueden desempeñar en la búsqueda de personas desaparecidas en el territorio de su circunscripción.

El analista contextual debe mirar la experiencia a nivel nacional e internacional para poder aplicar las directrices adoptadas por otras áreas y unidades, tribunales y otros organismos en casos de violación a derechos humanos con elementos adaptables al caso propio. Lo anterior, sin dejar atrás los ejercicios con que ya se cuentan en algunas entidades de la federación que componen nuestro territorio, para analizar el mismo fenómeno de la desaparición de personas. Esta herramienta, sin duda alguna, facilita el entendimiento de la violencia generada en un determinado territorio y población, con independencia de las investigaciones individuales de los casos, con que se cuente, por lo cual es indispensable el entendimiento del análisis de contexto y su alcance en la búsqueda de personas desaparecidas.

El Estado de Coahuila de Zaragoza tiene pendiente diversas acciones para lograr un acercamiento a la verdad sobre actos de violencia y desaparición de personas cometidos en años recientes. De tal manera, el análisis de contexto puede contribuir en gran medida a tener una respuesta concreta para los planteamientos que aún subsisten sobre el fenómeno en la entidad, con independencia de

las responsabilidades penales y administrativas que correspondan a las autoridades involucradas. Algunas recomendaciones para la CLB de Coahuila de Zaragoza, son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento inmediato del análisis de contexto cuando se observa una reiteración en la violación a derechos humanos (y no hasta que esta haya cesado) en un territorio determinado, para el empleo de medidas que eviten su repetición. Es decir, promover el *carácter preventivo* de esta herramienta frente a la violencia y consecuente vulneración de estos derechos humanos.
2. Garantizar el empleo de técnicas y herramientas que se fundamentan completamente en las disciplinas revisadas, en la realización de análisis de contextos; para la *generación de resultados y hallazgos objetivos* basados en la evidencia e información recopilada.
3. Ejercer una *voluntad política* encaminada al resarcimiento del daño a las víctimas de la desaparición de personas, que incluya un acercamiento a la verdad de lo ocurrido, a través de todos los medios y recursos con que el Estado cuenta.
4. Dotar a las áreas de análisis de contexto del personal y recursos técnicos suficientes para realizar sus labores, dependiendo de las necesidades de cada entidad federativa, así como de una estructura que le permita construir un análisis con los lineamientos abordados en la presente investigación.
5. Brindar *capacitación continua* a los analistas contextuales en las principales disciplinas y áreas para llevar a cabo sus labores, y así contar el perfil idóneo para tal efecto. Asimismo, medir su desempeño en las unidades con estas atribuciones.
6. Promover a través del SNBP la consolidación de un *Sistema Local de Búsqueda* en la entidad federativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el seguimiento a los diferentes compromisos en materia de búsqueda de personas de sus integrantes, a través de herramientas como el análisis de contextos.
7. Integrar *zonas regionales* en el territorio nacional, lo cual permita conjuntar a las CLB en un subsistema regional y trabajar en conjunto entre las mismas, y contar con su representación ante la CNB y el SNBP.
8. Adoptar una *metodología general* que sirva como ruta para el análisis de contexto en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para tomar como referencia en las áreas y unidades en la entidad y otras colindantes, que recoja las mejores prácticas a nivel local, nacional e internacional analizadas en este documento.
9. Perfeccionar los registros y bases de datos con que cuentan las CNB y las CLB para la búsqueda de personas desaparecidas, para que estas constituyan fuentes confiables y precisas de información sobre el fenómeno.
10. Despolitizar la información obtenida de los registros y bases de datos sobre la desaparición de personas, así como los resultados de los análisis de contexto que se realicen.
11. No utilizar los resultados del análisis de contexto para otro efecto que no sea la determinación de responsabilidades de particulares como de servidores públicos involucrados en la desaparición de personas durante el contexto analizado.

“Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

## 3.5 Glosario

---

*Actores* son los familiares, sus representantes y los colectivos que estos integran.

*Análisis* es la revisión de un conjunto de hechos que permiten explicar un fenómeno social determinado, describiendo los sucesos que, en un tiempo y lugar determinado, acontecen, empleando para este análisis, disciplinas como la historia, sociología y antropología, la estadística, la criminología, la ciencia forense, el análisis de política pública.

*Autoridades* son la CNB, las CLB, la FGR o FGJL, las instancias públicas en materia de derecho público internacional, los organismos garantes de derechos humanos y las comisiones de atención a víctimas, los organismos encargados del reporte de la comisión de conductas delictivas, el ministerio público a nivel local, las autoridades que deben proporcionar información para la búsqueda de personas desaparecidas y aquellas que difundan información sobre las mismas.

*Búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas* son el cúmulo de acciones para localizar a una persona desaparecida y garantizar sus derechos humanos observables en dicha situación.

*Desaparición de personas.* es la privación de la libertad cometida por particulares para ocultar a la víctima o su localización.

*Desaparición forzada de personas* es la privación de la libertad cometida por un servidor público o particular, con su autorización o intervención; sobre la cual se niega dicha desaparición o su paradero. Esta privación tiene efectos continuados en el tiempo en tanto se resuelva su localización.

*Escenario de búsqueda* es el lugar donde se debe buscar a toda persona desaparecida pues existe indicios de su presencia o restos.

*Familiar* es toda persona que tenga un parentesco por consanguinidad o afinidad, de acuerdo con las disposiciones en materia civil aplicables; con la víctima o que dependan económicamente de esta.

*Hipótesis de localización* es la proposición sobre donde se localiza una persona desaparecida.

*Instituciones privadas* son aquellas que administran registros y bases de datos de la CNB y las CLB.

*Persona desaparecida* es toda persona que no se localiza y se presume que se debe a la comisión de una conducta delictiva en su contra. Entre estos delitos, puede ser el secuestro, trata de personas, feminicidio, homicidio, privación ilegal de la libertad, entre otros.

*Víctima* es toda persona sufre daño directa o indirectamente por la violación a sus derechos hu-

manos o por una conducta delictiva cometida en su contra.

*Víctima indirecta* es toda persona que presta asistencia a la víctima y por ello, su integridad física o derechos están en riesgo.

*Violación de derechos humanos* es toda afectación a los derechos humanos contemplados en la CPEUM o en los tratados internacionales de los cuales México sea parte, cuando aquella sea cometida por servidor público o por un particular con su autorización.

### 3.6 Bibliografía

---

- Aguayo, S. (2017): *En el desamparo: Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010), y Allende, Coahuila (2011)*, El Colegio de México, México.
- Aguayo, S. y Dayán, J. (2017): *El Yugo Zeta, Norte de Coahuila 2010-2011*, El Colegio de México, México.
- Ansolabehere et al. (2017): *Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos*. FLACSO, México.
- Barragán, A. (2019): “Cartografía social: lenguaje creativo para la investigación cualitativa”, en *Revista Sociedad y Economía*, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas- Universidad del Valle, núm. 36.
- Buriticá, G. (2006): *El análisis de contexto y sus implicaciones jurídicas frente al principio de controversia, contradicción o bilateralidad*, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.
- Buscaglia, E. et al. (2006): “Causas y consecuencias del vínculo entre la delincuencia organizada y la corrupción a altos niveles del Estado: mejores prácticas para su combate. Terrorismo y delincuencia organizada. Un enfoque de derecho y economía”, en *10 Preguntas clave sobre la Ley en materia de Desaparición Forzada*, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro PRODH), México, 87-102.
- Chuayffet, E. (1983): *Derecho Administrativo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1era Ed., México.
- Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada (2019): *Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*, México. Disponible en: «[https://www.ohchr.org/Documents/HR-Bodies/CED/PrincipiosRectores\\_DigitalisedVersion\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HR-Bodies/CED/PrincipiosRectores_DigitalisedVersion_SP.pdf)» [Consultado el 13 de febrero de 2021].
- Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza (s.f.) *Información Pública Mínima*. Disponible en: «<http://www2.icaei.org.mx/ipo/dependencia.php?dep=277#pageload>» [Consultado el 13 de febrero de 2021].
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (s.f.). *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, México. Disponible en: «<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428>» [Consultado el 13 de febrero de 2021].

- Comisión Mexicana de Defensa y promoción de los Derechos Humanos, A.C. (2010): *La sentencia de la Corte IDH Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Peritaje de Carlos Montemayor “La violencia de Estados de México durante la llamada guerra sucia del siglo XX”*, México.
- Data Cívica (2019): *Análisis y evaluación de registros oficiales de personas desaparecidas: hacia el nuevo registro nacional*, México.
- Dutrenit, S. (2016): “Sentencias de la COIDH, cumplimientos estatales y derecho a la verdad”, en *Derechos humanos y transformación política en contextos de violencia*, Estévez, A. y Vázquez, D. (Coord.), FLACSO, México.
- Galvis, M. y Arias, O. (2019): “Los principios rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas”, en *Revista ideas verdes, análisis político*, núm. 19, Colombia. Disponible en: «[https://co.boell.org/sites/default/files/20190905\\_paper19\\_web.pdf](https://co.boell.org/sites/default/files/20190905_paper19_web.pdf)» [Consultado el 13 de febrero de 2021].
- Grupo de Investigaciones en Antropología Social y Forense (2020): *Caminos para la Búsqueda en Vida. Saberes y Experiencias de Familias y Colectivos*, México.
- Gobierno de México (s.f.) *Gobernación y la CNB presentan el informe relativo a la búsqueda, identificación y registro de personas desaparecidas y no localizadas*. Disponible en: «<https://www.gob.mx/segob/prensa/gobernacion-y-la-cnb-presentan-el-informe-relativo-a-la-busqueda-identificacion-y-registro-de-personas-desaparecidas-y-no-localizadas>» [Consultado el 13 de febrero de 2021].
- González, J. (2017): “Introducción. Humanidad, justicia y Derechos a la Verdad”, en *Derecho a la Verdad y Derechos Internacional en relación con graves violaciones de los Derechos Humanos*, Rodríguez, J., Derechos Humanos Berg Institute, Madrid.
- González, J., et al. (2018): *Guía Básica sobre la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, México.
- Heredia, R. (2020): “¿Cómo entendemos el fenómeno de desaparición en México?”, en *Blog Animal Político*, México. Disponible en: «<https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/como-entendemos-el-fenomeno-de-desaparicion-en-mexico>» [Consultado el 13 de febrero de 2021].
- Hernández, R. (2014): *Metodología de la Investigación*, 6ta Ed., McGraw Hill, México.
- IDHEAS e IMDH (2018): *Guía básica sobre la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*, 2da Ed., México.
- IMDHD (2019): *Manual para el Análisis de Contexto de Casos de Personas Desaparecidas en México*, 1era Ed., México.

- IMDHD (2020): *Informe Preliminar: análisis de contexto de las desapariciones forzadas ocurridas en el marco del Operativo Blindaje Coatzacoalcos*, 1era Ed., México.
- López, J. (2015): *Derecho a la verdad y desapariciones forzadas*, 1era Ed., Thomson Reuters, España.
- Martínez, D. y Gómez, L. (2019): *Las reparaciones para víctimas del conflicto armado en Guatemala: una promesa por cumplir*. Disponible en: «<https://reparations.qub.ac.uk/assets/uploads/Guatemalan-Report-ESP-LR-1.pdf>» [Consultado el 15 de mayo de 2021].
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010): *Plan de Investigación para el Delito de Desaparición Forzada de Personas*, Colombia.
- ONU-DH México y CNDH (2019): *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas*, 2da Ed., México.
- Open Society Justice Initiative (2016): *Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México*, Open Society Foundations, EUA.
- Ortiz, G. (2018): “Investigación criminal: rompecabezas para armar”, en *Animal Político*, México. Disponible en: «<https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/investigacion-criminal-rompecabezas-para-armar/>» [Consultado el 13 de febrero de 2021]
- Rodríguez, O. (2017): “Historia de la desaparición en México: perfiles, modus y motivaciones”, en *Derecho y Ciencias Sociales*, núm. 17, Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica, 247-271.
- Rosen, D. y Zepeda, R. (2015): “La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida”, en *Revista Reflexiones*, núm. 94(1), Universidad de Costa Rica, Costa Rica, 153-168.
- Sánchez, D., Pérez, M., y Dayán, J. (2016): *En el desamparo. Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas De San Fernando, Tamaulipas (2010), y Allende, Coahuila (2011)*, El Colegio de México, México.
- Sánchez, L. (2015): “Problemas conceptuales en el ‘criminal profiling’”, en *Revista Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, núm. 29, 12-19. Disponible en: «<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5444664.pdf>» [Consultado el 15 de mayo de 2021]
- Sandoval, R. (2020): “La institucionalización del derecho de toda persona a ser buscada”, en *Animal Político*, México. Disponible en: «<https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/la-institucionalizacion-del-derecho-de-toda-persona-a-ser-buscada/>» [Consultado el 13 de febrero de 2021].
- Serrano, S. y Vázquez, D-. (2013): *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*, FLACSO, México.

Solano, M. y Franco, A. (2020): *¿Dónde nos deja el nuevo registro de desaparecidos? Por qué necesitamos microdatos*, Data Cívica, México. Disponible en: «<https://www.animalpolitico.com/el-foco/donde-nos-deja-el-nuevo-registro-de-desaparecidos-por-que-necesitamos-microdatos/>» [Consultado el 13 de febrero de 2021].

USAID (2020) *Manual de capacitación para la búsqueda de personas. Tomo 1. La voz de la academia*. Disponible en: «[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596056/Manual\\_de\\_capitacion\\_para\\_la\\_Busqueda\\_de\\_Personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/596056/Manual_de_capitacion_para_la_Busqueda_de_Personas.pdf)» [Consultado el 13 de febrero de 2021].

Vázquez León. E. y Reding Borjas, G. (s. f.). *Línea de tiempo*. Disponible en: «<http://www.historiap9.unam.mx/documentos/4.pdf>» [Consultado el 13 de febrero de 2021].

## 4. Resultados del proyecto

---

### *Metas y objetivos alcanzados*

La meta y objetivo planteados para el proyecto Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila, se establecieron inicialmente de la siguiente manera:

“Dotar de mayores elementos que permitan identificar la biografía de la víctima, el contexto en el que desapareció la persona, los elementos sociológicos, políticos y delincuenciales adyacentes a dicho fenómeno.

En términos generales, este proyecto permitirá obtener indicios o datos que faciliten localizar a la persona o, en algunos casos, el sitio en el que fue privada de la vida o desaparecida, y dar más información sobre los responsables con el objetivo de procurar justicia y evitar la impunidad.”

Esto fue alcanzado y reflejado a lo largo del proyecto al definir los elementos para llevar a cabo la localización de personas y la descripción del contexto social y político en que ocurre la desaparición de personas, lo cual además facilita las investigaciones y la impartición de justicia a los responsables.

### *Contribución técnica del proyecto*

La contribución que hace el proyecto al área de estudio de los derechos humanos consiste en la elaboración de una propuesta de metodología a seguir por las autoridades encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila y que puede ser utilizada también por otras entidades federativas, para llevar a cabo sus funciones. Esto, representa un avance en la materia al contar con una ruta metodológica que permite contribuir a la protección y respeto de los derechos humanos de personas desaparecidas y sus víctimas.

### *Productos de la investigación*

El proyecto analiza diferentes metodologías y experiencias en la implementación de la herramienta de análisis de contexto y posteriormente, tomando en consideración las circunstancias del Estado hace una propuesta única, lo cual representa una oportunidad para los usuarios (CLB de Coahuila) al contar con una guía metodológica que coadyuva en la delicada labor de localizar a personas desaparecidas.

“Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

## 5. Impacto de la investigación en los sectores usuarios

---

*Los productos esperados y adicionales del proyecto se pueden enlistar como a continuación:*

- 1) Informe que incluye la propuesta de metodología para el análisis de contexto para la búsqueda de personas desaparecidas en Coahuila.
- 2) Capacitación al funcionariado de la Comisión de Búsqueda Estatal de Coahuila en el uso de la propuesta metodológica de análisis de contexto.

*Mecanismos de transferencia utilizados*

El mecanismo óptimo para la transferencia del producto de la investigación y así asegurar la correcta comprensión de los conocimientos que se generaron, fue a través de una capacitación al personal de la Comisión de Búsqueda Estatal de Coahuila, como usuarios de los resultados obtenidos. Para este evento, se acordó la fecha y hora para su celebración y se explicó a detalle los productos que se transfieren, así como la forma para su implementación, lo cual permite a los destinatarios promover e implementar acciones y gestiones necesarias para hacer frente al problema social identificado.

*Beneficio potencial del proyecto*

A través de las pautas generadas con el proyecto se facilitan las labores de análisis de contexto de los usuarios, lo cual economiza los recursos disponibles dentro de la institución. Además, se promueve la solución de la problemática en un periodo de tiempo más breve al proveer de herramientas y de una guía para su implementación.

Por otra parte, el proyecto sirve de referencia a otras instituciones homólogas a la CLB de Coahuila, en otras entidades federativas; así como a las FGJL y a asociaciones e instituciones dedicadas a la búsqueda de personas desaparecidas, desde un enfoque de derechos humanos, de investigación académica, o cualquier otro.

*Compromisos asumidos por los usuarios*

- 1) Recibir capacitación sobre el proyecto análisis de contexto para la búsqueda de personas desaparecidas en Coahuila

2) Implementar la metodología y recomendaciones realizadas en el proyecto, al interior de la institución usuaria.

*Observaciones a la evaluación de los usuarios*

En relación con el proyecto y su transferencia a los usuarios, se pudo observar mediante evaluación a los mismos, que están totalmente de acuerdo y/o de acuerdo con las siguientes afirmaciones:

- 1) Esta capacitación mejoró mis conocimientos sobre la herramienta del análisis de contexto.
- 2) Los conocimientos de esta capacitación podrán ser aplicados en mi encargo en la Comisión Local de Búsqueda.
- 3) Los conocimientos de esta capacitación facilitarán mis funciones relacionadas con el análisis de contexto.

Asimismo, la evaluación del contenido, la duración y el desempeño de los expositores de la capacitación fue excelente y/o buena. Con lo anterior, se puede concluir que la evaluación de los usuarios sobre el proyecto fue satisfactoria.

## 6. Recomendaciones

---

### *Para la implantación de las acciones derivadas del proyecto*

- 1) Implementar los resultados del proyecto ante una nueva ocurrencia del problema.
- 2) Tomar como referencia las disciplinas señaladas y sus bases, para la implementación de los resultados del proyecto.
- 3) Cumplir con las recomendaciones y la metodología propuesta en el desarrollo del proyecto.
- 4) Acompañar la implementación de este proyecto con los elementos tecnológicos, normativos y humanos suficientes para este efecto.
- 5) Actualizar los resultados del proyecto, una vez que resulten obsoletos.
- 6) Coordinar la aplicación de los resultados del proyecto con otras instituciones y autoridades relacionadas con la búsqueda de personas en el Estado de Coahuila.
- 7) Enriquecer las herramientas y sistemas con que cuenta la CLB, a partir de los conocimientos generados con este proyecto.

### *Para la difusión de los resultados*

Entre los usuarios potenciales del proyecto, se puede enlistar a los siguientes, para su posible difusión:

- 1) FGJL de Coahuila
- 2) CLB de las entidades federativas
- 3) FGJL de las entidades federativas
- 4) CNB
- 5) FGR
- 6) Asociaciones de búsqueda de personas



## **7. Anexos**



## 7.1 Anexo

### “Capacitación a la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila”

#### Objetivo

Brindar al funcionariado público de la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila de mayores elementos que les permitan identificar con mayor precisión el perfil de la víctima, el contexto en el que desapareció la persona, los elementos sociológicos, políticos y delincuenciales adyacentes a dicho fenómeno útiles para un análisis más riguroso que facilite la búsqueda de las personas desaparecidas en nuestro Estado.

#### Actividades

Actividad	Responsable
1. Invitación a la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila a la capacitación (vía llamada).	<i>Dra. Yessica Esquivel Alonso</i>
2. Gestión de videollamada y equipo de cómputo para llevar a cabo la capacitación de forma remota (en atención a las medidas de salud tomadas por motivo de la propagación del virus SARS COVID-19	<i>Mtro. Cesar Adrián Oyervides Vaquera</i>
3. Preparación de una presentación ejecutiva sobre el tema “Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”.	<i>Mtro. Cesar Adrián Oyervides Vaquera</i>

4. Desarrollo de la capacitación bajo el programa previsto para tal efecto.	<i>Dra. Yessica Esquivel Alonso</i> <i>Mtro. Cesar Adrián Oyervides Vaquera</i>
5. Análisis de resultados de la evaluación	<i>Dra. Yessica Esquivel Alonso</i> <i>Mtro. Cesar Adrián Oyervides Vaquera</i>

**Ficha técnica**

<b>Tema</b>	<b>“Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”</b>		
<b>Dirigido a</b>	Personas servidores públicos de la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila (20 personas aproximadamente)		
<b>Fecha</b>	Viernes 21 de junio de 2021	<b>Horario</b>	De 10:00 a 12:00 horas
<b>Programa</b>			
10:00 - 10:05	<b>Bienvenida</b> <i>A cargo de la Dra. Yessica Esquivel Alonso, Directora del Centro de Derechos Civiles y Políticos de la Academia Interamericana de Derechos Humanos y Responsable Técnico del proyecto.</i>		
10:05 - 11:45	<b>Exposición del contenido de la capacitación</b> <i>A cargo de la Dra. Yessica Esquivel Alonso y el Mtro. Cesar Adrián Oyervides Vaquera.</i>		
11:45 - 12:55	<b>Evaluación</b> <i>A cargo del Mtro. Cesar Adrián Oyervides Vaquera</i>		

11:55 - 12:00	Cierre de la capacitación <i>A cargo de la Dra. Yessica Esquivel Alonso</i>
---------------	--

### Contenido de la capacitación

Número	Tema
1.	Desarrollo del proyecto
2.	Aspectos formales y bases conceptuales
3.	Propuesta de metodología
4.	Recomendaciones generales
5.	Evaluación

### Evaluación

La evaluación de la capacitación se realizará a través de un instrumento de evaluación que consta de 5 preguntas, cuatro de ellas en formato cerrado y una en formato abierto. Dicha evaluación será contestada en una plataforma en línea lo cual permitirá garantizar el anonimato y la objetividad de las respuestas por parte de los participantes. La misma tendrá una duración de 10 minutos y un único intento para realizarla.

La estructura de esta evaluación es la siguiente:

*Instrucciones: Elija la opción que represente que tan de acuerdo está con las siguientes afirmaciones sobre la capacitación “Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”.*

*Después, califique la capacitación y realice comentarios y observaciones en general, según sea el caso.*

<b>Afirmación o pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
1. Esta capacitación mejoró mis conocimientos sobre la herramienta del análisis de contexto.	Totalmente de acuerdo De acuerdo Ni de acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo Totalmente en desacuerdo
2. Los conocimientos de esta capacitación podrán ser aplicados en mi encargo en la Comisión Local de Búsqueda.	Totalmente de acuerdo De acuerdo Ni de acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo Totalmente en desacuerdo
3. Los conocimientos de esta capacitación facilitarán mis funciones relacionadas con el análisis de contexto.	Totalmente de acuerdo De acuerdo Ni de acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo Totalmente en desacuerdo
4. ¿Cuál es su evaluación del contenido, la duración y el desempeño de los expositores de esta capacitación?	Excelente Buena Regular Mala Pésima
5. Comentarios y observaciones en general	

### Resultados de la capacitación

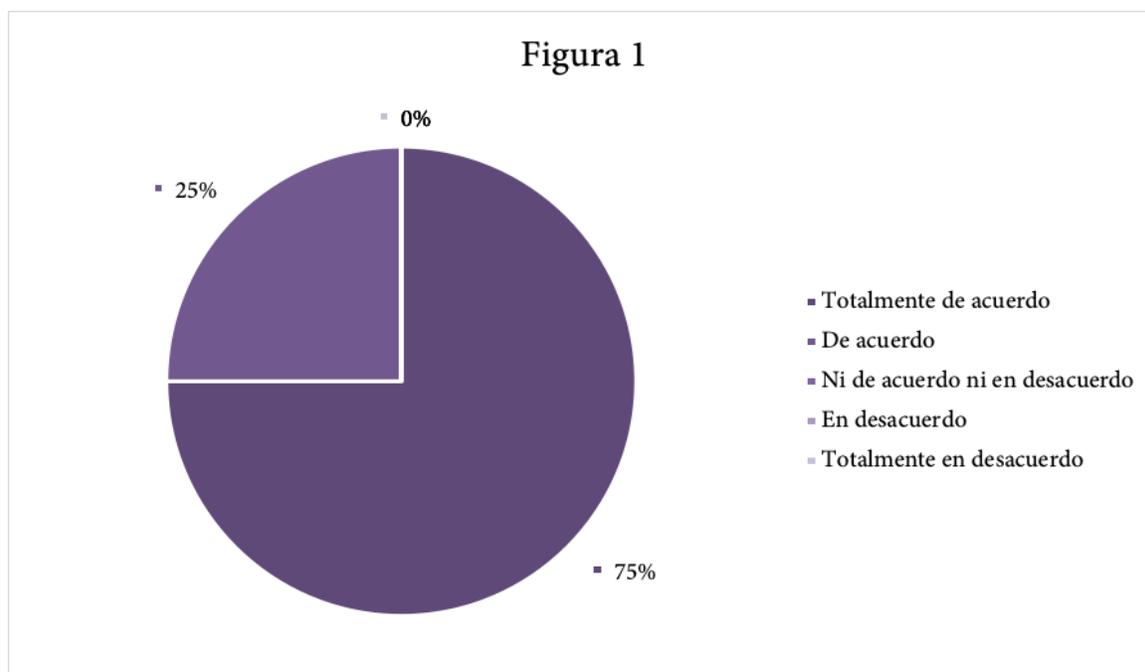
En la fecha y horario programados, se llevó a cabo la capacitación a la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila, con la asistencia del siguiente personal:

1. Alan Eduardo Herrera Valdez
2. Alejandra Marín Torres
3. Angélica Judith Torres Del Bosque
4. Diego Ortiz Rendón
5. Dora Sofía Menchaca Torres

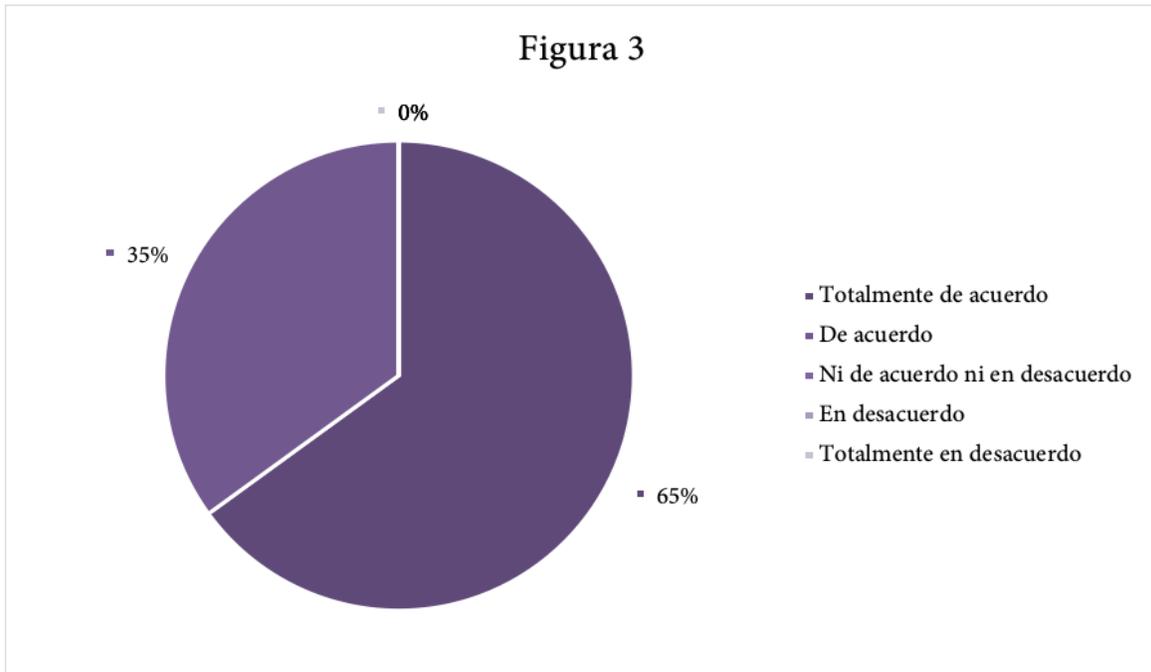
6. Dulce Carolina Escobedo Ruiz
7. Eva Rocío Udave
8. Gilberto Gil Galeana Carrasco
9. Gregorio Vidal Reyes
10. José Lucio Orta Reyes
11. José Luis López Suárez
12. José Manuel Martínez Bermúdez
13. Juan Roberto Oyervides Arredondo
14. Lucia Anhara Escareño Martínez
15. Magdalena Abigail Montoya Preciado
16. Miguel De León Rangel
17. Pablo Cesar Medina Flores
18. Rigoberto Benítez Mondragón
19. Selene Guadalupe Calzoncit Medrano
20. Víctor Alfonso Sánchez Rodríguez

Luego de la exposición de la Dra. Yessica Esquivel Alonso y el Mtro. Cesar Adrian Oyervides Vaquera, sobre el uso de la metodología para el Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila, el personal de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila se evaluó esta capacitación, con los siguientes resultados:

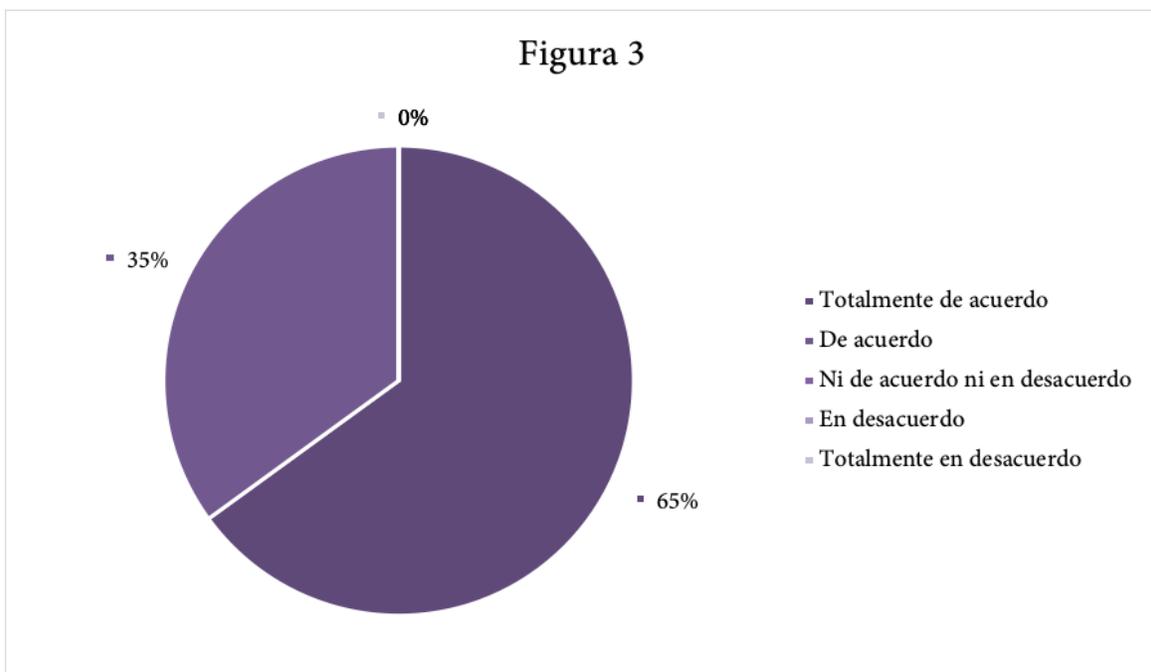
1. Se observa que una mayoría del personal de la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila (75%) está totalmente de acuerdo en que la capacitación mejoró sus conocimientos sobre la herramienta del análisis de contexto. Frente a esta mayoría, el resto (25%) consideró estar de acuerdo con ello (ver Figura 1).



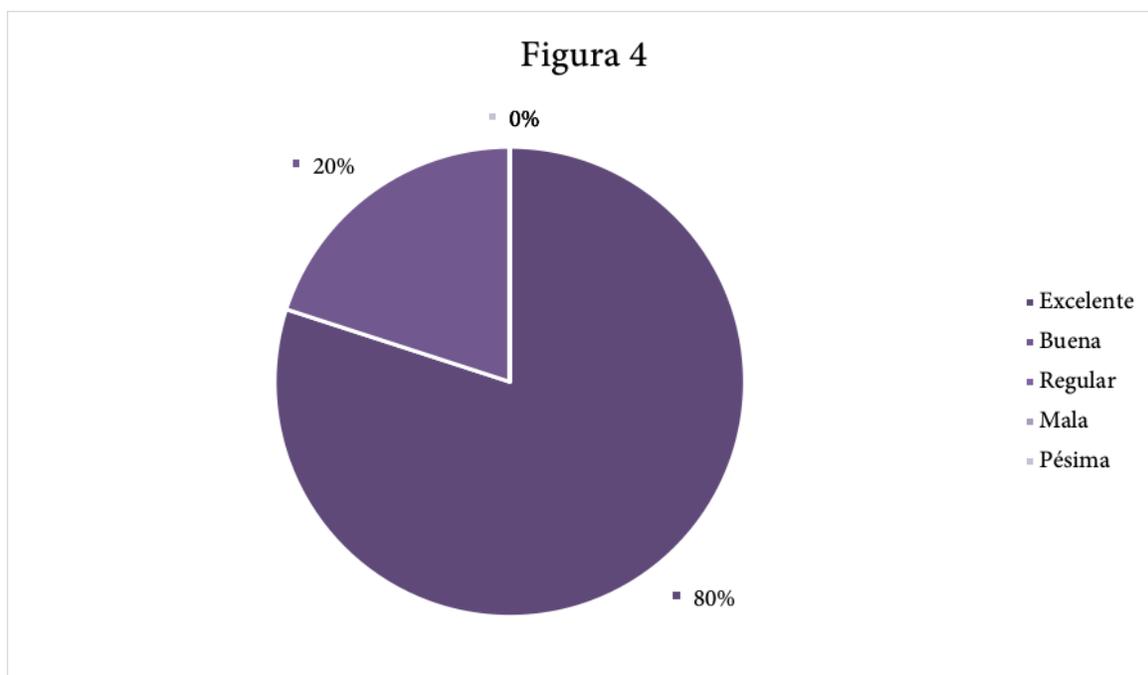
2. Sobre los conocimientos de esta capacitación y el cuestionamiento sobre si podrían ser aplicados en la Comisión Local de Búsqueda, la mayoría de los asistentes (70%) considera estar totalmente de acuerdo y el resto (30%) de acuerdo con ello (ver Figura 2).



3. Al evaluar si los conocimientos de esta capacitación facilitarán las funciones del personal relacionadas con el análisis de contexto, la mayoría (65%) coincidió estar totalmente de acuerdo y el resto (35%) estar de acuerdo con ello (ver Figura 3).



4. La evaluación del contenido, la duración y el desempeño de los expositores de esta capacitación, fue considerada como excelente por un 80% y buena por el 20% restante (ver Figura 4).



5. Finalmente, se obtuvieron los siguientes comentarios generales del personal asistente:

*“Muy completa la exposición, muy buena y nos ayuda a retroalimentar los conocimientos para que sean aplicados en la práctica”*

*“Excelente”*

*“Excelente presentación”*

*“Es un apoyo para hacer un mejor análisis de contexto”*

*“Muy bien explicado”*

*“Buena retroalimentación”*

*“Todo muy bien gracias”*

Sin duda, estos resultados permiten concluir que, el proyecto y la capacitación antes descritos y desarrollados cumplen con el objetivo trazados en esta investigación, y contribuye a colaborar con la encomienda de la Comisión Local de Búsqueda de Coahuila en materia de búsqueda de personas desaparecidas en esta entidad federativa.

“Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”

## 7.2 Anexo

### “Acta de entrega y recepción de los resultados del proyecto Análisis de contexto en la búsqueda de personas desaparecidas en el Estado de Coahuila”



Arteaga, Coahuila a 22 de junio de 2021

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO “ANÁLISIS DE CONTEXTO EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE COAHUILA”.

Con base en el *Anexo 2.a Guía para la Presentación el Informe Final de la Modalidad B y C*, del Manual de Procedimientos del Fondo Destinado a promover el Desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Estado de Coahuila; se levanta la siguiente acta para asentar lo siguiente:

PRIMERO.- Que el 15 de septiembre de 2020 se firmó convenio de asignación de recursos, por una parte, por el Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo destinado a promover el Desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Estado de Coahuila (FONCYT)”, y por otra parte, la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Dirección de Investigación y Posgrado y de la Academia Interamericana de Derechos Humanos; con el objeto de canalizar los recursos en favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, para la realización del proyecto “Análisis de Contexto en la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Coahuila” con clave COAH-2020-C14-C019

SEGUNDO.- Que como responsable técnico del proyecto se designó a la Dra. Yessica Esquivel Alonso, Directora del Centro de Derechos Civiles y Políticos de la Academia Interamericana de Derechos Humanos, para coordinar el desarrollo del proyecto, elaborar el informe final, en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del proyecto, entre otras obligaciones a su cargo.

TERCERO.- Que como usuarios beneficiarios del proyecto se determinó a la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, que a través de su titular, el Lic. Ricardo Martínez Loyola, se comprometió a la implementación de los resultados obtenidos del proyecto.

CUARTO .- Que para el cumplimiento de lo anterior, se llevó a cabo la entrega de resultados del proyecto, así como su opinión sobre los mismos,



mediante capacitación y su evaluación, brindada por la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila a la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 21 de junio de 2021 a las 10:00 horas, conforme a la invitación hecha y al programa establecido para tal efecto.

QUINTO.- Que la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza recibió la capacitación y los resultados del proyecto a entera satisfacción, los cuales impactará de conformidad en el marco de sus funciones institucionales.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida el 22 de junio de 2021, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Dra. Yessica Esquivel Alonso, Directora del Centro de Derechos Civiles y Políticos de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila (Proyecto Foncyt, “Análisis de Contexto en la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Coahuila” con clave COAH-2020-C14-C019 )	Lic. Ricardo Martínez Loyola Titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza  <b>Comisión de Búsqueda del Estado de Coahuila de Zaragoza.</b>





